

**PLAN DE
CONVIVENCIA
CURSO 2022/2023**

IES Sierra de los Filabres”

Serón (Almería)



ÍNDICE

1.	DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO	4
1.1.	Características del centro y su entorno	4
1.2.	Elementos materiales	5
1.3.	Entorno. Indicadores socio-económicos y culturales.....	6
1.4.	Diagnóstico de la convivencia	9
1.5.	Órganos de gobierno	10
1.6.	Atención a la diversidad en el centro	10
2.	OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA	11
2.1.	Objetivos generales	11
2.2.	Objetivos específicos de centro	12
2.3.	Concreción de los objetivos generales	13
3.	COMISIÓN DE CONVIVENCIA	14
3.1.	Composición de la comisión de convivencia del consejo escolar	14
3.2.	Plan de actuación	15
3.3.	Plan de reuniones	20
4.	NORMAS DE CONVIVENCIA GENERALES DEL CENTRO Y PARTICULARES DE CADA AULA.....	20
4.1.	El alumnado	20
4.2.	El profesorado.....	25
4.3.	Las familias.....	28
4.4.	Derechos y deberes del personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria	31
4.5.	Normas de convivencia.....	31
4.6.	Documentos de registro	43
5.	MEDIDAS PARA PREVENIR, MEDIAR Y RESOLVER CONFLICTOS.....	47
5.1.	Plan de prevención de absentismo escolar.....	47





5.2.	Propuestas de mejora en relación con la convivencia escolar y los objetivos recogidos en la memoria final.	47
5.3.	Actividades encaminadas a facilitar la integración y la participación del alumnado	49
5.4.	Medidas para dar respuesta a la diversidad del alumnado.....	50
5.5.	Actividades dirigidas a favorecer la relación de las familias y el centro educativo.....	51
5.6.	Actividades dirigidas a la sensibilización de la comunidad educativa en la igualdad entre hombres y mujeres	51
5.7.	Normas de funcionamiento del aula de convivencia	52
5.7.1.	Cuando un/a alumno/a sea privado/a del derecho de asistencia a clase durante una o varias horas.	55
5.7.2.	El alumno es privado de su derecho de asistencia a clase durante varias horas o días	56
5.7.3.	Documentos de derivación al aula de convivencia.....	57
5.8.	Medidas de carácter organizativo que posibiliten la adecuada vigilancia de los espacios y tiempos considerados de riesgo	63
5.9.	Normas que rigen las entradas y salidas de los alumnos en el centro.....	67
5.10.	Normas que rigen los cambios de clase.	68
5.11.	Actuaciones previstas para la consecución de los objetivos.	68
5.12.	Actuaciones específicas para la prevención y el tratamiento de la violencia, en cualquiera de sus manifestaciones	70
5.13.	La mediación en la resolución de conflictos	70
5.14.	Actividades para la sensibilización frente a los casos de acoso e intimidación entre iguales.....	74
6.	FUNCIONES DE LOS DELEGADOS Y LAS DELEGADAS	75
6.1.	Funciones del delegado/a del alumnado. Junta de delegados/as.....	75
6.2.	Elección y funciones de los delegados de padres y delegadas de madres del alumnado.	77
7.	PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN	79
7.1.	Protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar	79
7.2.	Protocolo de actuación en caso de maltrato infantil	85
7.3.	Protocolo de actuación ante casos de violencia de género en el ámbito educativo.....	92





7.4. Protocolo de actuación ante casos de agresión hacia el profesorado o el personal no docente	99
7.5. Protocolo de actuación sobre ciberacoso en el sistema educativo andaluz ...	108
7.6. Protocolo de actuación sobre identidad de género en el sistema educativo andaluz.....	123
8. PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS COMPROMISOS EDUCATIVOS Y DE CONVIVENCIA.....	130
8.1. Situaciones en las que podrá aplicarse esta medida. Perfil del alumnado	131
8.2. Marco general de las actuaciones	132
8.3. Mecanismos de seguimiento y evaluación.....	133
9. ACTUACIONES COORDINADAS DE ÓRGANOS ESCOLARES Y EXTRAESCOLARES	136
9.1. Actuaciones y procedimientos a concienciar y sensibilizar para una adecuada convivencia.....	136
9.2. Actuaciones conjuntas del departamento de orientación con los diferentes órganos de gobierno y equipos docentes del centro para el tratamiento de la convivencia y para promover la cultura de la paz, facilitar el diálogo y la participación real y efectiva.....	137
10. NECESIDADES DE FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE CONVIVENCIA	138
11. ESTRATEGIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR LA DIFUSIÓN, EL SEGUIMIENTO Y LA EVOLUCIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA	139
12. ORIENTACIONES PARA LA REUNIÓN DE INICIO DE CURSO CON LAS FAMILIAS	140
13. PROGRAMAS DE ACOGIDA	142
13.1. Programa de transición al IES	142
13.2. Programa de acogida al alumnado inmigrante	148
14. MEMORIA DEL PLAN DE CONVIVENCIA	150





1. DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

1.1. Características del centro y su entorno

El Centro está ubicado en el municipio de Serón, donde acuden alumnos/as de diferentes barriadas que pertenecen al término municipal (Donatos, Collados, Alcontar, etc).

En él se imparten los cuatro cursos que componen la enseñanza secundaria obligatoria.

Aumentamos ligeramente el número de alumnos matriculados con respecto a cursos anteriores (69 en el presente curso), aunque se prevén años de bajada de la tasa de matriculación, según datos recogidos del Colegio Miguel de Zubeldia. Deberá pasar algún tiempo hasta que la mejora observada en la tasa de natalidad del pueblo afecte positivamente a nuestro Centro. La media de los últimos años refleja un estancamiento del número de matrículas en torno a unos 70-75 alumnos y alumnas.

Alumnado

Hasta la fecha hay 70 alumnos/as matriculados en el centro y distribuidos de la siguiente forma:

	NIÑAS	NIÑOS	N.E.A.E.	INMIGRANTES	TRANSPORTE	TOTAL
1ºESO	8	5	2	1		13
2ºESO	11	8	3	2		19
3ºESO	9	7	3	1		16
4ºESO	9	13	8	4		22
TOTAL	37	33	16	8		70

NÚMERO DE UNIDADES

1ºESO	2ºESO	3ºESO	4ºESO	TOTAL UNIDADES
1	1	1	1	4

Profesorado

El claustro de profesores está compuesto por 16 profesores/as y 1 profesor de religión.

Contamos con una plantilla de profesorado formada por:





- +Personal definitivo (9)
- +Personal en espera de destino definitivo (No hay)
- +Personal en prácticas (0)
- +Personal en interinidad (6)
- +Personal en comisión de servicio (2)

De los cuales, solo 2 personas no han repetido en el centro durante los últimos años, por lo que es una plantilla relativamente estable.

Además completa la plantilla una trabajadora laboral (una ordenanza).

No se dispone de un auxiliar administrativo.

AMPA

Con un número bajo de asociados colaboran básicamente con su aportación como miembros del Consejo Escolar y en algún evento aislado. Su predisposición para participar activamente en la vida del Centro es notoria pero los limita el poco arraigo entre las familias.

Padres/Madres

Sumidos en un ambiente rural y hasta hace poco tiempo muy aislado de los focos culturales, pero hay un progresivo incremento en la participación en la vida del centro.

Personal no docente

Contamos con una conserje y se está sin un auxiliar administrativo desde abril del año 2019.

Servicio de Limpieza:

La empresa contratada por la Delegación Provincial atiende de forma eficaz este servicio mediante dos limpiadoras.

1.2. Elementos materiales

El edificio fue edificado en 1980. Hasta 1995 era una extensión del Colegio Miguel Zubeldia y en la que se impartía la 2ª etapa de la E.G.B.





A partir del curso 1995/96, se convirtió en sección del I.E.S. Alto Almanzora de Tíjola y posteriormente en extensión de dicho I.E.S.

Desde el día 29-11-1997 (fecha de publicación en B.O.J.A) es un centro independiente al cual se le dio el nombre de "I.E.S. Sierra de los Filabres".

A finales del curso 95-96 se iniciaron las obras para acondicionar ciertas dependencias a la nueva situación del centro: aula de tecnología, laboratorio de idiomas, plástica. En esta fase de obras se construyó el gimnasio.

En la actualidad el centro tiene las siguientes dependencias: 7 aulas ordinarias, un aula de apoyo, un laboratorio de ciencias, un aula de tecnología, un aula de plástica transformada en aula ordinaria, una biblioteca, un despacho de dirección, un despacho de orientación, una conserjería, una secretaría transformada en aula Covid, un archivo, una sala de profesores, un gimnasio, dos pistas polideportivas y vestuarios, un edificio de ciclos formativos transformado en sala polivalente y una cantina/almacén.

1.3. Entorno. Indicadores socio-económicos y culturales.

Descripción

Serón, municipio enclavado en la comarca del alto Almanzora tiene un tipo de población rural con un clima mediterráneo continentalizado por su localización en el interior de la provincia y su altitud (775-830 m. sobre el nivel del mar), lo que junto a un relieve escarpado, condiciona en parte la explotación de los recursos económicos disponibles (sector primario).

Comunicaciones

Dado su emplazamiento en la ladera de las estribaciones de los Filabres Norte, los medios para comunicar el municipio con otras comarcas son terrestres principalmente, a través de la carretera nacional que lo une con el valle del Almanzora al Este y con Baza al Norte-Noroeste, siendo difícil el acceso al casco urbano durante algunos días del crudo invierno por las nevadas.

Medios de vida

El municipio cuenta con una extensión de 165,8 Km², dedicados en su mayoría a actividades agro-pecuarias de carácter extensivo y está compuesto por un núcleo urbano



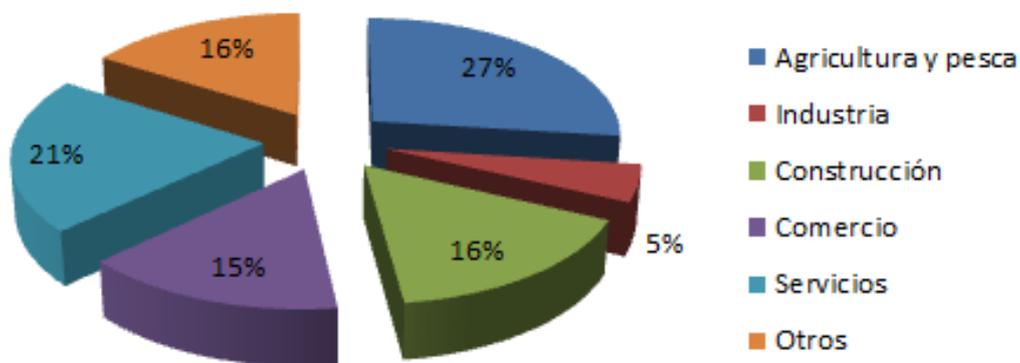


y 26 entidades menores habitadas y dispersas por todo el territorio con 2.041 habitantes registrados durante el año 2019, y una densidad de 14.74 hab/Km². El 51,1% son hombres y el 49,9% son mujeres.

La edad media es de 48,9 años, con un índice de envejecimiento es elevado 28.52% mayores de 65 años en comparación con la media nacional (15%), lo que indica el carácter regresivo de la población y la emigración como medio de vida, a la que se ve sometida la gente en edad activa, ya que el municipio sólo cuenta con la actividad industrial del secado y manipulado del jamón serrano, siendo escasa la actividad comercial como corresponde a un municipio con estas características.

Los sectores de trabajo de la población activa se distribuyen de la siguiente forma:

SECTOR	%
Agricultura y pesca	27
Industria	5
Construcción	16
Comercio	15
Servicios	21
Otros	16



El nivel de paro se sitúa aproximadamente en el 13% del total de la población activa.

Niveles de instrucción y titulación de la población adulta

El grado de analfabetismo es escaso (unas 30 personas no saben ni leer ni escribir), siendo más abundante a mayores edades. Pero sobre todo destaca el escaso porcentaje de titulaciones superiores y el abundante número de ciudadanos/as sin estudios,

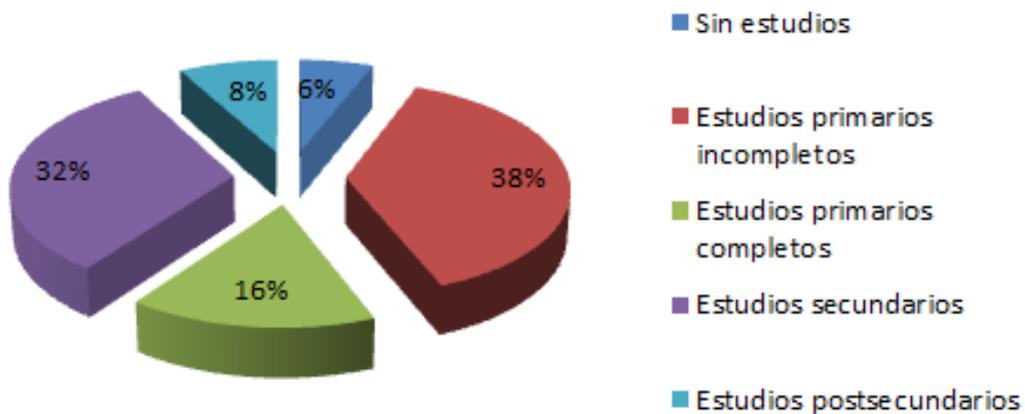




existiendo por ello un programa de Educación de adultos y asistencia de los servicios sociales.

La distribución de la población por nivel de instrucción es:

NIVEL DE INSTRUCCIÓN	%
Sin estudios	6%
Estudios primarios incompletos	38%
Estudios primarios completos	16%
Estudios secundarios	32%
Estudios postsecundarios	8%



Problemática específica de la zona

Al tratarse de una comarca rural, la drogadicción y el alcoholismo juvenil está extendiéndose poco a poco en estos últimos años aunque no con demasiados casos en la edad escolar.

Apenas si encontramos situaciones de marginación en minorías étnicas.

La mayoría de las viviendas son de tipo unifamiliar, sin chabolismo, pero algunas de ellas requieren rehabilitación.

No obstante para los jóvenes el problema que se plantea es su acceso al mundo laboral, siendo esta la razón principal de la emigración y del proceso de envejecimiento poblacional.

Característica de la comunidad educativa. Alumnado

La edad de los alumnos del IES Sierra de los Filabres está comprendida entre los 12 y los 16 años y aproximadamente en una cantidad similar de alumnos y alumnas.





Alumnado	Número	%
Alumnas	34	48%
Alumnos	36	52%

El nivel sociológico general de los alumnos de este IES es medio-bajo.

El grado de absentismo es muy bajo o nulo, por lo que no se considera un factor significativo y por consiguiente susceptible de ser reseñado en las finalidades educativas.

El abandono escolar no existe en alumnos menores de 16 años, a partir de aquí sí lo es y aunque las cifras son muy bajas y no demasiadas significativas, es necesario hacer hincapié en la motivación y orientación de los alumnos como medida para disminuir este aspecto.

Aunque el Centro se encuentra enclavado en el casco urbano de Serón, concretamente a la entrada del pueblo dirección norte, existe un grupo de alumnos que viven en barriadas apartadas de esta localidad, siendo la más lejana la situada a unos 20 kilómetros. Necesitando todos ellos de transporte escolar.

En cuanto a la diversidad social, durante el presente curso no hay alumnos inmigrantes, rompiendo la evolución al alza que se había producido durante los últimos años, hasta el punto que durante el curso anterior, un 11,5% del alumnado total era inmigrante.

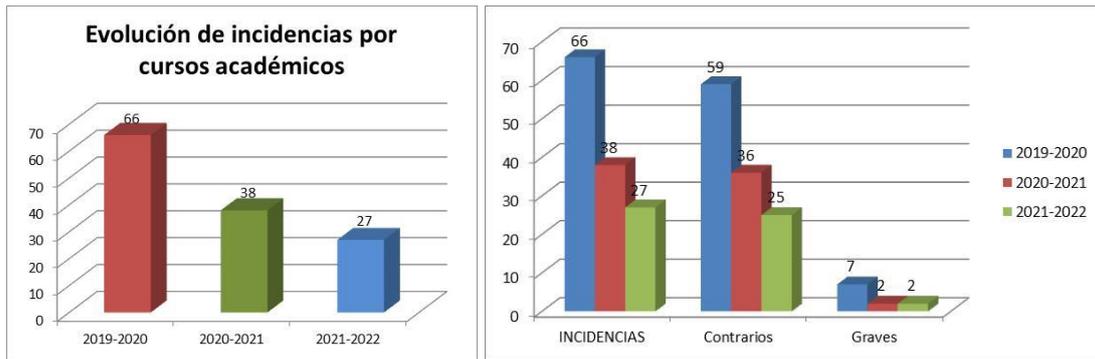
La participación de los alumnos/as en las actividades escolares y extraescolares no es muy alta, debido a la poca cultura participativa que existe, al igual que ocurre con las familias, siendo, por lo tanto, el tema de la participación un elemento relevante y a tener en cuenta en nuestros objetivos.

Característica de la comunidad educativa. Profesorado

El claustro de profesores está compuesto por 16 profesores/as y 1 profesor de religión. La repetición de la mayoría de los miembros no fijos de la plantilla durante los últimos años, está creando una situación de estabilidad que mejora la convivencia y también facilita el trabajo en el centro educativo.

1.4. Diagnóstico de la convivencia





El número de incidencias no suele ser elevado, estando en claro retroceso durante los últimos cursos académicos. La mayor parte de incidencias son además contrarias a las normas de convivencia, con tan solo unas pocas cada año gravemente perjudiciales.

1.5. Órganos de gobierno

A partir de la publicación en BOJA de la independencia de este, los cargos directivos que corresponden a un centro de estas características son: Secretario/a, Jefe/a de Estudios y Director/a.

El Consejo escolar está compuesto, además de por los órganos unipersonales de gobierno, por seis profesores/as, cuatro Padres/Madres, tres alumnos/as, un representante del personal de administración y servicios y un representante del ayuntamiento.

También existen dos comisiones: la permanente y la de convivencia.

1.6. Atención a la diversidad en el centro

La atención a la diversidad que se lleva a cabo en el Centro es el siguiente:

De carácter general:

1. Área Lingüística de Carácter Transversal en 1º ESO
2. Repetición de curso.
3. Programas de refuerzo para 4ºESO en lengua castellana y literatura, y Matemáticas
4. Programa de PMAR en 2º ESO
5. Programa de DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR en 3ºESO





De carácter individual:

1. Repetición de curso.
2. Segundo docente en el aula en Matemáticas y Lengua Castellana y Literatura, en 1ºESO y 2ºESO
3. Programa de refuerzo del aprendizaje
4. Programa de profundización
5. Planes específicos personalizados para el alumnado que no promocioe. (Refuerzos, apoyo y adaptaciones en el aula).
6. Programas de adaptación curricular y apoyos:
 - Adaptaciones curriculares significativas (con profesor de apoyo inclusivo)
 - Adaptaciones curriculares para alumnado con altas capacidades intelectuales (

Los alumnos que terminan Educación Secundaria Obligatoria de nuestro Centro, están rindiendo muy bien en los diferentes Centros de bachillerato en los que se matriculan, su rendimiento es bueno y no suelen mostrar lagunas de aprendizaje.

Durante el presente año hay algunos alumnos y alumnas inmigrantes, que presentan dificultades de idioma.

2. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA

2.1. Objetivos generales

Los objetivos que debe perseguir el plan de convivencia son los siguientes:

- a) Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- b) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.
- c) Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.





- d) Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.
- e) Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente del acoso escolar, de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- f) Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.
- g) Contribuir desde el ámbito de la convivencia a la adquisición de las competencias básicas, particularmente de las competencias social y ciudadana y para la autonomía e iniciativa personal.
- h) Fomentar y facilitar la participación, la comunicación y la cooperación de las familias.
- i) Favorecer la cooperación con entidades e instituciones del entorno que contribuyan a la construcción de comunidades educadoras

2.2. Objetivos específicos de centro

En nuestro centro, podemos destacar los siguientes objetivos mediante el presente plan:

- a) Dar respuesta a la falta de espacios dedicados a los Departamentos y aula de convivencia.
- b) Mejora de las dinámicas de trabajo del E.T.C.P. y de los Equipos Educativos, con el fin de coordinar a todos/as los docentes en temas de convivencia y atención a la diversidad.
- c) Asumir y aplicar de forma coordinada las normas de funcionamiento y convivencia.
- d) Mejora de la participación e implicación de las familias en la vida escolar.
- e) Mayor participación en proyectos cuyo objetivo sean la compensación de desigualdades.
- f) Mantener el buen clima de convivencia de toda la Comunidad Educativa.
- g) Conseguir, establecer y promover instrumentos que potencien:
 - La promoción de la cultura de paz, el diálogo y la argumentación oral.
 - La prevención de la violencia en todas sus manifestaciones.





- La participación de la comunidad educativa en la toma de decisiones.
 - El auto-conocimiento y la proyección personal de todos los componentes de la comunidad.
 - La lucha contra la apatía y/o carencia de objetivos.
 - La convivencia basada en el respeto.
- h) Sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia del proyecto e implicar a otros agentes en la tarea educativa.
- i) Fomentar los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar:
- La promoción de todos los componentes de la comunidad desde su diversidad.
 - Su participación.
 - El desarrollo de un espíritu crítico.
 - El interés por la innovación.
 - El cumplimiento de las normas.
 - El respeto a la diversidad.
 - La igualdad entre todos los individuos.
- j) Prevenir, detectar, tratar, seguir y resolver los conflictos, en especial los ocasionados por el uso de la violencia, la violencia de género, la xenofobia, el racismo.
- k) Utilizar los conflictos y las desavenencias como fuente de aprendizaje.

2.3. Concreción de los objetivos generales

A partir de los objetivos generales, podemos establecer otros objetivos que nos permitan mejorar la convivencia en nuestro centro:

1. Realizar iniciativas para disminuir la frecuencia que se dan las conductas siguientes:
 - Agresiones verbales e insultos entre compañeros fundamentalmente.
 - Aislar, ignorar, rechazar y no dejar participar, dentro y fuera del aula.





- Desautorizar, faltar al respeto e insultara cualquier miembro de la comunidad educativa.

2. Mantener actuaciones como:

- Acción tutorial.
- Todas aquellas cuyo objetivo sea la implicación de las familias.
- Evaluación interna, especialmente en cuanto a la conflictividad.
- Seguimiento de la evolución académica del alumnado.

3. Mejorar las actuaciones siguientes:

- Mayor control de los tiempos muertos, cambios de clase, recreos, especialmente en zonas de pasillos y patios.
- Potenciar más el arbitraje y la mediación de conflictos.
- Información a las familias.

3. COMISIÓN DE CONVIVENCIA

3.1. Composición de la comisión de convivencia del consejo escolar

1. El Consejo Escolar de los Centros docentes públicos constituirá una Comisión de Convivencia integrada por el/la Director/a, que actuará como presidente, el Jefe de Estudios, dos profesores, dos padres o madres de alumnos y dos alumnos o alumnas elegidos por cada uno de los sectores de entre sus representantes en el Consejo Escolar. Esta Comisión podrá recabar el asesoramiento que estime oportuno de los servicios del Centro.

2. Si en el Consejo Escolar hay un miembro designado por la Asociación de Padres de Alumnos del Centro, éste será uno de los representantes de los padres y madres en la Comisión de Convivencia.

Con objeto de que informen en el ámbito de sus respectivas competencias, la presidencia podrá invitar a las reuniones de la comisión de convivencia a:





- a) La persona responsable de la orientación en el centro.
- b) La persona designada por el Consejo Escolar para impulsar medidas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- c) La persona responsable de la coordinación del plan de convivencia.
- d) La persona coordinadora de la participación del centro en la Red Andaluza "Escuela: Espacio de Paz".

3.2. Plan de actuación

El plan de actuación de la Comisión de Convivencia se llevará a cabo de acuerdo a las funciones que se le encomiendan en el artículo 66 del Decreto 327/2010:

a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la Comunidad Educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos. Llevar a cabo esta función supone:

- Establecer vías de comunicación y participación adecuadas a las características del centro.
- Ofrecer espacios y tiempos en los que los distintos sectores puedan manifestar sus deseos, sus inquietudes, sus propuestas, sus alternativas, sus temores, etc.
- Conocer, analizar y realizar propuestas de mejora sobre aspectos de la vida del centro que favorezcan la convivencia, el respeto o la tolerancia.
- Impulsar el trabajo sistemático, en el aula y en las tutorías, para fomentar actitudes de tolerancia y respeto, así como todos los contenidos de carácter transversal y competencial que eduquen en el desarrollo como persona y el enseñar a convivir.
- Promover en los distintos órganos de gobierno, de participación y de coordinación docente que la convivencia, el respeto y la tolerancia son un derecho y un deber de todos los integrantes de la comunidad y que, a veces, educa más el ejemplo que la instrucción sobre estos temas.
- Fomentar y desarrollar actividades para todos los sectores de la Comunidad Educativa que inviten al análisis y a la reflexión sobre valores fundamentales como la libertad responsable, la igualdad, el respeto, la responsabilidad, la





solidaridad, la tolerancia,... y diseñar estrategias que impulsen su desarrollo en el ámbito familiar y escolar.

- b) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del Centro.

Un aspecto fundamental de la convivencia es promover la prevención de los conflictos, más que las actuaciones o correcciones a imponer tras éstos.

- La prevención de los derechos de los miembros de la Comunidad Educativa, pasa, en primer lugar por el conocimiento de los mismos. Un modo de prevenir es hacer públicos los derechos y deberes o responsabilidades de cada uno de los sectores de la Comunidad Educativa y adaptarlos a las características y circunstancias del Centro. Para este conocimiento, es fundamental el uso de la página web del Instituto, las reuniones de padres y tutores, las reuniones de padres a través del AMPA y el posible apoyo de los medios de comunicación locales.
- Prevenir es establecer las condiciones necesarias para que el clima de convivencia en el centro permita solucionar la mayoría de los conflictos mediante el diálogo, la participación, la comprensión y el consenso. Medidas como la mediación, el compromiso de convivencia, las normas consensuadas de aula, el uso preventivo del Aula de Convivencia, etc., son básicas en este sentido.
- Prevenir es adoptar las medidas para que, en el centro, se eduque en la convivencia, en el respeto a las personas y a los bienes materiales, a amar la verdad, la escucha y la participación. Estos valores son tan o más importantes que muchos de los contenidos propios de las materias, aunque no tengan un espacio y un tiempo determinado. Por esa razón, la implicación del profesorado es fundamental para la mejora de la convivencia: normas de aula, disposición del alumnado en el aula, aplicación de medidas correctoras educativas más que punitivas, vigilancia y control del material y mobiliario, etc., son apartados que se han de tener muy en cuenta.
- Prevenir es comprobar que el currículo que se lleva a cabo en el centro, en cada grupo, es adecuado a las características del alumnado, que respeta la diversidad, que fomenta la participación, la discrepancia y el diálogo. La gestión de las





actividades cotidianas del aula son la auténtica escuela de convivencia. Enseñar a convivir es respetar, dialogar, permitir que el discrepante se exprese y no hacer uso de las relaciones de poder en un aula. No obstante, nunca se ha de perder la base de que el profesor es la autoridad dentro del aula y que, en caso de discrepancia, es el profesor el que tiene la última palabra.

- Prevenir es trabajar con todos los sectores de la comunidad educativa y fundamentalmente con los adultos, profesorado, padres y madres. Nuestro ejemplo es la mejor educación en la convivencia y en el respeto a los derechos de los demás. No hay que olvidar que la mejor estrategia para la convivencia es el ejemplo.
- Prevenir es alentar y fomentar el funcionamiento de las estructuras de participación:
 - a) Asambleas de aula
 - b) Comisiones de aula
 - c) Juntas de delegados
 - d) Estructuras de participación docente
 - e) Comisiones de padres y madres
 - f) Asociaciones de alumnos y padres.

c) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.

El respeto a las características individuales será fundamental para la convivencia. En este sentido, la Comisión de Convivencia impulsará:

- Un currículo respetuoso con las características del alumnado del centro, que contemple la diversidad como medida habitual en el tratamiento de cualquier contenido, no desde el punto de vista de la segregación sino de la inclusión.
- Atender a la diversidad.
- Analizar posibles focos de discriminación social y escolar (por razón de sexo, económica, étnica, tipos de comportamiento,...) Investigar sus causas y, en consecuencia, establecer planes de acción.





- Tutores, profesores, departamento de orientación, delegados de curso, etc., son fundamentales para detectar este punto y la coordinación del Centro con otros organismos (Asuntos Sociales, Policía, Jueces, etc.) es básica para su resolución.
- Analizar los comportamientos del alumnado en los distintos ámbitos y espacios del centro (aulas, patio de recreo, actividades complementarias,...) evitando cualquier tipo de discriminación y fomentando por el contrario la cooperación, la participación y las relaciones interpersonales.
- Impulsar metodologías pedagógicas que eduquen en la convivencia, mediante el trabajo en distintos tipos de agrupamientos que desarrollen la capacidad para comprender a los demás y ponerse en su punto de vista. Grupos más flexibles y menos numerosos son fundamentales para mejorar la convivencia en los cursos iniciales de la E.S.O., fuentes principales de conflictos.
- Desarrollar planes de acción que permitan que el alumnado exprese sus emociones, sus quejas y sentimientos; que plantee sus opiniones sin temores, pero con el respeto a las emociones y la opiniones de los otros. De este modo aprenderán a manifestarse en libertad, a ser críticos, a ser solidarios con los demás, a comprometerse con los desfavorecidos, etc.

d) Mediar en los conflictos planteados.

- Mediar en los conflictos planteados, por parte de la Comisión de Convivencia debe suponer:
- Analizar qué ha ocurrido y por qué. Hay que favorecer la mediación, el análisis de los conflictos y la búsqueda de soluciones dialogadas y pactadas entre los interesados.
- Interpretar lo que ha ocurrido atendiendo a varios factores como: la oportunidad de la acción, el momento, la situación, el nivel de quien lo ha provocado, las consecuencias de la acción, su reiteración, la inmediatez con que sea percibida o juzgada, ... ya que todo ello subraya la importancia del contexto a la hora de interpretar y proporcionar orientaciones sobre la convivencia en el aula o en el Centro. La Comisión de Convivencia debe analizar los conflictos para buscar soluciones que prevengan que puedan darse otros de características similares.





- e) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.

Cuando el conflicto se haya producido no debe actuarse con precipitación y recurriendo inmediatamente a medidas disciplinarias y sancionadoras. Los efectos secundarios de las mismas quizás no resuelvan el conflicto sino que lo agraven. Expulsar a un alumno de clase puede suponer en determinados casos el triunfo del alumno que provoca el conflicto. El profesorado debe tomar todas aquellas medidas y estrategias que estén en su mano antes de recurrir a esa medida. Igualmente, el Centro debe intentar aplicar medidas correctoras alternativas a la expulsión del Centro. Para la aplicación de estas medidas se precisa la colaboración del profesorado, familias, AMPA, organismos oficiales, etc. El apoyo de educadores sociales y talleres alternativos es fundamental para mejorar la convivencia.

Cuando se impongan correcciones, la Jefatura de Estudios informará a la Comisión de Convivencia, para que ésta conozca y valore:

- El cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas por el director del centro.
- El carácter educativo y recuperador de las mismas.
- Las circunstancias personales, familiares o sociales que se han tenido en cuenta para adoptar dichas medidas
- Los cauces para la adecuada información a las familias del alumnado afectado.

- f) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el Centro.

La convivencia se regula y se mejora no sólo a través de un reglamento, sino, sobre todo, a partir de prácticas comprometidas de todos los profesores y profesoras en su trabajo cotidiano en el aula. El respeto y la justicia deben ser principios siempre presentes en la actuación del profesorado.

La convivencia también se mejora desde la influencia y la educación que los padres desarrollan en casa, siendo ellos mismos un ejemplo de convivencia y alentando a sus hijos e hijas a llevarla a la práctica en el seno escolar. La Escuela de Padres es un recurso básico a tener en cuenta.





- g) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
- h) Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el Centro.

3.3. Plan de reuniones

La Comisión de Convivencia tendrá las reuniones que sean necesarias a lo largo del curso de acuerdo con las funciones que tiene encomendadas:

La Comisión de Convivencia se reunirá mensualmente, si la presidencia de la misma lo estima conveniente.

Además, la Comisión de Convivencia habrá de rendir cuenta al Consejo Escolar a finales de cada trimestre (o principio del siguiente). En la del último trimestre, se hará un balance general y se recogerá en la Memoria Final de Curso las propuestas de mejora para el curso siguiente.

4. NORMAS DE CONVIVENCIA GENERALES DEL CENTRO Y PARTICULARES DE CADA AULA

En el Decreto 327/2010 quedan establecidos los derechos y deberes del alumnado, el profesorado, las familias, y el personal de administración y servicio.

4.1. El alumnado

Deberes del alumnado

Artículo 2. Deberes del alumnado.

Son deberes del alumnado:

- a) El estudio, que se concreta en:

- 1º La obligación de asistir regularmente a clase con puntualidad.
- 2º Participar activa y diligentemente en las actividades orientadas al desarrollo del currículo, siguiendo las directrices del profesorado.
- 3º El respeto a los horarios de las actividades programadas por el instituto.
- 4º El respeto al ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros y compañeras.





5º La obligación de realizar las actividades escolares para consolidar aprendizaje que le sean asignadas por el profesorado para su ejecución fuera del horario lectivo.

- b) Respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado.
- c) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, así como la igualdad entre hombres y mujeres.
- d) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro docente y contribuir al desarrollo del proyecto educativo del mismo y de sus actividades.
- e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el instituto.
- f) Participar en los órganos del centro que correspondan, así como en las actividades que este determine.
- g) Utilizar adecuadamente las instalaciones y el material didáctico, contribuyendo a su conservación y mantenimiento.
- h) Participar en la vida del instituto.
- i) Conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, con el fin de formarse en los valores y principios recogidos en ellos.

Derechos del alumnado

Artículo 3. Derechos del alumnado.

El alumnado tiene derecho:

- a) A recibir una educación de calidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades.
- b) Al estudio.
- c) A la orientación educativa y profesional.
- d) A la evaluación y el reconocimiento objetivos de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar. A estos efectos, tendrá derecho a ser informado de los criterios de evaluación que serán aplicados.
- e) A la formación integral que tenga en cuenta sus capacidades, su ritmo de aprendizaje y que estimule el esfuerzo personal, la motivación por el aprendizaje y la responsabilidad individual.





- f) Al acceso a las tecnologías de la información y la comunicación en la práctica educativa y al uso seguro de internet en el instituto.
- g) A la educación que favorezca la asunción de una vida responsable para el logro de una sociedad libre e igualitaria, así como a la adquisición de hábitos de vida saludable, la conservación del medio ambiente y la sostenibilidad.
- h) Al respeto a su libertad de conciencia y a sus convicciones religiosas y morales, así como a su identidad, intimidad, integridad y dignidad personales.
- i) A la igualdad de oportunidades y de trato, mediante el desarrollo de políticas educativas de integración y compensación.
- j) A la accesibilidad y permanencia en el sistema educativo, en los términos previstos en el Decreto 111/2016, de 14 de junio, de Educación de Andalucía.
- k) A la libertad de expresión y de asociación, así como de reunión en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- l) A la protección contra toda agresión física o moral.
- m) A la participación en el funcionamiento y en la vida del instituto y en los órganos que correspondan, y la utilización de las instalaciones del mismo.
- n) A conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- o) A ser informado de sus derechos y deberes, así como de las normas de convivencia establecidas en el instituto, particularmente al comenzar su escolarización en el centro.

Artículo 4. Ejercicio efectivo de determinados derechos.

1. A fin de estimular el ejercicio efectivo de la participación del alumnado y facilitar el ejercicio de su derecho de reunión, los institutos de educación secundaria establecerán, al elaborar sus normas de convivencia, las condiciones en las que sus alumnos y alumnas pueden ejercer este derecho. En todo caso, el número de horas lectivas que se podrán dedicar a este fin nunca será superior a tres por trimestre.

Las decisiones colectivas que adopte el alumnado, a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria, con respecto a la asistencia a clase no tendrán la consideración de conductas contrarias a la convivencia ni serán objeto de corrección, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean





comunicadas previamente por escrito por el delegado o delegada del alumnado del instituto a la dirección del centro.

2. Para favorecer el ejercicio del derecho a la libertad de expresión del alumnado, la jefatura de estudios favorecerá la organización y celebración de debates, mesas redondas u otras actividades análogas en las que éste podrá participar.

3. Asimismo, en las normas de convivencia se establecerá la forma, los espacios y lugares donde se podrán fijar escritos del alumnado en los que ejercite su libertad de expresión.

Participación del alumnado

Artículo 5. Cauces de participación.

Constituyen un deber y un derecho del alumnado la participación en:

- a) El funcionamiento y en la vida del instituto.
- b) El Consejo Escolar del centro.
- c) Las Juntas de delegados y delegadas del alumnado.
- d) Los Consejos Escolares Municipales y Provinciales, así como en el Consejo Escolar de Andalucía.

Artículo 6. Delegados y delegadas de clase.

1. El alumnado de cada clase elegirá, por sufragio directo y secreto, por mayoría simple, durante el primer mes del curso escolar, un delegado o delegada de clase, así como un subdelegado o subdelegada, que sustituirá a la persona que ejerce la delegación en caso de vacante, ausencia o enfermedad, de acuerdo con el procedimiento que establezca el reglamento de organización y funcionamiento del centro.

2. Los delegados y delegadas colaborarán con el profesorado en los asuntos que afecten al funcionamiento de la clase y, en su caso, trasladarán al tutor o tutora las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.

3. El reglamento de organización y funcionamiento del instituto podrá recoger otras funciones de los delegados y delegadas de clase.





Artículo 7. Junta de delegados y delegadas del alumnado.

1. La Junta de delegados y delegadas del alumnado estará integrada por todos los delegados y delegadas de clase, así como por los representantes del alumnado en el Consejo Escolar del centro.
2. La Junta de delegados y delegadas del alumnado elegirá, por mayoría simple, durante el primer mes del curso escolar, un delegado o delegada del centro, así como un subdelegado o subdelegada, que sustituirá a la persona que ejerce la delegación en caso de vacante, ausencia o enfermedad, de acuerdo con el procedimiento que establezca el reglamento de organización y funcionamiento del instituto.
3. La jefatura de estudios facilitará a la Junta de delegados y delegadas del alumnado un espacio adecuado para que pueda celebrar sus reuniones y los medios materiales para su funcionamiento.
4. La Junta de delegados y delegadas del alumnado ejercerá las funciones que se le asignen en el reglamento de organización y funcionamiento.

Artículo 8. Asociaciones del alumnado.

1. El alumnado matriculado en un instituto de educación secundaria podrá asociarse, de acuerdo con la normativa vigente.
2. Las asociaciones del alumnado tendrán las finalidades que se establezcan en sus propios estatutos, entre las que se considerarán, al menos, las siguientes:
 - a) Expresar la opinión del alumnado en todo aquello que afecte a su situación en el instituto.
 - b) Colaborar en la labor educativa del centro y en el desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares del mismo.
 - c) Promover la participación del alumnado en los órganos colegiados del centro.
 - d) Realizar actividades culturales, deportivas y de fomento de la acción cooperativa y del trabajo en equipo.
3. Las asociaciones del alumnado tendrán derecho a ser informadas de las actividades y régimen de funcionamiento del instituto, de las evaluaciones de las que haya podido ser objeto el centro, así como del Plan de Centro establecido por el mismo.
4. Las asociaciones del alumnado se inscribirán en el Censo de Entidades





Colaboradoras de la Enseñanza, a que se refiere el Decreto 71/2009, de 31 de marzo, por el que se regula el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza.

4.2. El profesorado

Siguiendo el Decreto 327/2010 en los artículos 9, 10 y 11 respecto al profesorado se establece que son profesores del Centro todos los que desempeñan en él su actividad docente, de forma regular, sea cual fuese su situación administrativa y nombrada conforme a derecho, desde el día de su toma de posesión hasta su cese.

Funciones y deberes

Artículo 9. Funciones y deberes del profesorado.

1. Las funciones y deberes del profesorado son, entre otros, las siguientes:
 - a) La programación y la enseñanza de las materias, módulos y, en su caso, ámbitos que tengan encomendados.
 - b) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
 - c) La tutoría del alumnado, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
 - d) La orientación educativa, académica y profesional del alumnado en colaboración, en su caso, con los departamentos de orientación o los equipos de orientación educativa.
 - e) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
 - f) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
 - g) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática.
 - h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
 - i) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.





- j) La participación en la actividad general del centro.
- k) La participación en las actividades formativas programadas por los centros como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.
- l) La participación en los planes de evaluación que determine la Consejería competente en materia de educación o los propios centros.
- m) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.
- n) El conocimiento y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como herramienta habitual de trabajo en el aula.

2. El profesorado realizará estas funciones incorporando los principios de colaboración, de trabajo en equipo y de coordinación entre el personal docente y el de atención educativa complementaria.

Derechos del profesorado

Artículo 10. Derechos del profesorado

1. El profesorado de los institutos de educación secundaria, en su condición de funcionario, tiene los derechos individuales y colectivos previstos en la legislación básica de la función pública.
2. Asimismo, y en el desempeño de su actividad docente tiene, además, los siguientes derechos individuales:
 - a) Al reconocimiento de su autoridad magistral y académica.
 - b) A emplear los métodos de enseñanza y aprendizaje que considere más adecuados al nivel de desarrollo, aptitudes y capacidades del alumnado, de conformidad con lo establecido en el proyecto educativo del instituto.
 - c) A intervenir y participar en el funcionamiento, la organización y gestión del centro a través de los cauces establecidos para ello.
 - d) A recibir la colaboración activa de las familias, a que estas asuman sus responsabilidades en el proceso de educación y aprendizaje de sus hijos e hijas y a que apoyen su autoridad.





- c) A recibir el apoyo permanente, el reconocimiento profesional y el fomento de su motivación de la Administración educativa.
- f) A recibir el respeto, la consideración y la valoración social de la familia, la comunidad educativa y la sociedad, compartiendo entre todos la responsabilidad en el proceso de educativo del alumnado.
- g) Al respeto del alumnado y a que estos asuman su responsabilidad de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, en su propia formación, en la convivencia, en la vida escolar y en la vida en sociedad.
- h) A elegir a sus representantes en el Consejo Escolar y a postularse como representante.
- i) A participar en el Consejo Escolar en calidad de representantes del profesorado de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- j) A la formación permanente para el ejercicio profesional.
- k) A la movilidad interterritorial en las condiciones que se establezcan.
- l) A ejercer los cargos y las funciones directivas y de coordinación docente en los centros para los que fuesen designados en los términos establecidos legalmente y a postularse para estos nombramientos.
- m) A la acreditación de los méritos que se determinen a efectos de su promoción profesional, entre los que se considerarán, al menos, los siguientes: la participación en proyectos de experimentación, investigación e innovación educativa, sometidas a su correspondiente evaluación; la impartición de la docencia de su materia en una lengua extranjera; el ejercicio de la función directiva; la acción tutorial; la implicación en la mejora de la enseñanza y del rendimiento del alumnado, y la dirección de la fase de prácticas del profesorado de nuevo ingreso.

Artículo 11. Protección de los derechos del profesorado.

1. La Consejería competente en materia de educación prestará una atención prioritaria a la mejora de las condiciones en las que el profesorado realiza su trabajo y al estímulo de una creciente consideración y reconocimiento social de la función docente.
2. La Administración educativa otorgará al profesorado de los institutos de educación secundaria presunción de veracidad dentro del ámbito docente y sólo ante la propia Administración educativa en el ejercicio de las funciones propias de sus cargos o con





ocasión de ellas, respecto de los hechos que hayan sido reflejados por el profesorado en los correspondientes partes de incidencias u otros documentos docentes.

3. Las personas que causen daños, injurias u ofensas al personal docente podrán ser objeto de reprobación ante el Consejo Escolar del centro, sin perjuicio de otras actuaciones que pudieran corresponder en los ámbitos administrativo o judicial.

4. La Consejería competente en materia de educación promoverá ante la Fiscalía la calificación como atentado de las agresiones, intimidaciones graves o resistencia activa grave que se produzcan contra el profesorado de los institutos de educación secundaria, cuando se hallen desempeñando las funciones de sus cargos o con ocasión de ellas.

5. La Consejería competente en materia de educación proporcionará asistencia psicológica y jurídica gratuita al personal docente que preste servicios en los institutos de educación secundaria, siempre que se trate de actos u omisiones producidos en el ejercicio de sus funciones en el ámbito de su actividad docente, en el cumplimiento del ordenamiento jurídico o de las órdenes de sus superiores. La asistencia jurídica se prestará, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) La asistencia jurídica consistirá en la representación y defensa en juicio, cualesquiera que sean el órgano y el orden de la jurisdicción ante los que se diriman.
- b) La asistencia jurídica se proporcionará tanto en los procedimientos judiciales iniciados frente al personal docente, como en aquellos otros que éste inicie en defensa de sus derechos frente a actos que atenten contra su integridad física o provoquen daños en sus bienes.

4.3. Las familias

En Decreto 327/2010 establece en el articulado correspondiente:

Artículo 12. Derechos de las familias.

Las familias tienen derecho a:

- a) Recibir el respeto y la consideración de todo el personal del instituto.
- b) Participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, apoyando el proceso de enseñanza y aprendizaje de éstos.





- c) Ser informadas de forma periódica sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas.
- d) Ser oídas en las decisiones que afecten a la evolución escolar de sus hijos e hijas.
- e) Ser informadas de los criterios de evaluación que serán aplicados a sus hijos e
- f) hijas.
- g) Ser informadas puntualmente de las faltas de asistencia de sus hijos e hijas al instituto.
- h) Suscribir con el instituto un compromiso educativo para procurar un adecuado
- i) seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
- j) Conocer el Plan de Centro.
- k) Ser informadas de las normas de convivencia establecidas en el centro.
- l) Recibir notificación puntual de las conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia realizadas por sus hijos e hijas.
- m) Suscribir con el instituto un compromiso de convivencia, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y con otros profesionales que atienden al alumno o alumna que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares, y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.
- n) Recibir información de las actividades y régimen de funcionamiento del instituto, así como de las evaluaciones de las que haya podido ser objeto.
- o) Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados en el instituto.
- p) Participar en la vida del centro y en el Consejo Escolar.
- q) ñ) Utilizar las instalaciones del instituto en los términos que establezca el Consejo Escolar.

Artículo 13. Colaboración de las familias.

1. Los padres y las madres o representantes legales, como principales responsables que son de la educación de sus hijos e hijas o pupilos, tienen la obligación de colaborar con los institutos de educación secundaria y con el profesorado, especialmente durante la educación secundaria obligatoria.

2. Esta colaboración de las familias se concreta en:





- a) Estimular a sus hijos e hijas en la realización de las actividades escolares para la consolidación de su aprendizaje que les hayan sido asignadas por el profesorado.
- b) Respetar la autoridad y orientaciones del profesorado.
- c) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del instituto.
- d) Procurar que sus hijos e hijas conserven y mantengan en buen estado los libros de texto y el material didáctico cedido por los institutos de educación secundaria.
- e) Cumplir con las obligaciones contraídas en los compromisos educativos y de convivencia que hubieran suscrito con el instituto.

Artículo 14. Asociaciones de madres y padres del alumnado.

1. Las madres, padres y representantes legales del alumnado matriculado en un instituto de educación secundaria podrán asociarse, de acuerdo con la normativa vigente.
2. Las asociaciones de madres y padres del alumnado tendrán las finalidades que se establezcan en sus propios estatutos, entre las que se considerarán, al menos, las siguientes:
 - a) Asistir a los padres, madres o representantes legales del alumnado en todo aquello que concierna a la educación de sus hijos e hijas o menores bajo su guarda o tutela.
 - b) Colaborar en las actividades educativas del instituto.
 - c) Promover la participación de los padres y madres del alumnado en la gestión del instituto.
3. Las asociaciones de madres y padres del alumnado tendrán derecho a ser informadas de las actividades y régimen de funcionamiento del centro, de las evaluaciones de las que haya podido ser objeto, así como del Plan de Centro establecido por el mismo.
4. Las asociaciones de madres y padres del alumnado se inscribirán en el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza, a que se refiere el Decreto 71/2009, de 31 de marzo.
5. Se facilitará la colaboración de las asociaciones de madres y padres del alumnado con los equipos directivos de los centros, y la realización de acciones formativas en las que participen las familias y el profesorado.





4.4. Derechos y deberes del personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria

Artículo 15. Derechos y obligaciones.

1. El personal de administración y servicios y de atención educativa y complementaria de los institutos de educación secundaria tendrá los derechos y obligaciones establecidos en la legislación del personal funcionario o laboral que le resulte de aplicación.
2. Asimismo, tendrá derecho a participar en el Consejo Escolar en calidad de representante del personal de administración y servicios o, en su caso, del personal de atención educativa complementaria, de acuerdo con las disposiciones vigentes, y a elegir a sus representantes en este órgano colegiado.
3. La Administración de la Junta de Andalucía establecerá planes específicos de formación dirigidos al personal de referencia en los que se incluirán aspectos relativos a la ordenación general del sistema educativo y a la participación de este sector en el mismo.

Artículo 16. Protección de derechos.

1. Se promoverán acciones que favorezcan la justa valoración social del personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria de los institutos de educación secundaria.
2. Asimismo, se proporcionará a este personal asistencia jurídica y psicológica gratuita por hechos que se deriven de su ejercicio profesional en los términos recogidos en el artículo 11.5.

4.5. Normas de convivencia

Su descripción queda indicada en el decreto 327/2010.

Artículo 30. Cumplimiento de los deberes y ejercicio de los derechos.

1. Con el fin de garantizar, tanto el ejercicio de los derechos del alumnado como el cumplimiento de sus deberes, el proyecto educativo de los institutos a que se refiere el artículo 23, incluirá normas de convivencia.
2. En la elaboración de estas normas se tendrán en cuenta los siguientes principios:





- a) La convivencia será entendida como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado, garantizándose que no se produzca segregación del alumnado por razón de sus creencias, sexo, orientación sexual, etnia o situación económica y social.
 - b) La promoción de la igualdad efectiva entre alumnos y alumnas.
 - c) La prevención de los riesgos y la promoción de la seguridad y la salud como bien social y cultural.
3. Las normas de convivencia, tanto generales del instituto como particulares del aula, concretarán los deberes y derechos del alumnado, precisarán las medidas preventivas e incluirán la existencia de un sistema que detecte el incumplimiento de dichas normas y las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, se aplicarían.

Artículo 31. Incumplimiento de las normas de convivencia.

1. Las correcciones y las medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. En todo caso, en las correcciones y en las medidas disciplinarias por los incumplimientos de las normas de convivencia deberá tenerse en cuenta lo que sigue:
 - a) El alumnado no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
 - b) No podrán imponerse correcciones, ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumnado.
 - c) La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Plan respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
 - d) Asimismo, en la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias deberá tenerse en cuenta la edad del alumnado, así como sus circunstancias personales, familiares o sociales. A estos efectos, se podrán recabar los informes





que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres y madres o a los representantes legales del alumnado, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

Artículo 33. Ámbitos de las conductas a corregir.

1. Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Plan, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el centro, tanto en el horario lectivo, como en el dedicado a la realización de las actividades complementarias o extraescolares.
2. Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

NORMAS GENERALES DEL CENTRO

Se consideran normas específicas aquellas que regulan el diario y normal funcionamiento del Centro y que deben ser aceptadas y de obligado cumplimiento en una Comunidad Educativa tan amplia y heterogénea, además de variada en su edad. Al comienzo de cada curso se informará de las mismas a toda la Comunidad Educativa, siguiendo este proceso: primero a los profesores y personal no docente en las reuniones de inicio del curso, segundo a los alumnos en las primeras sesiones de tutoría y por último a los padres o representantes legales en la primera reunión informativa con los Tutores al comienzo del curso. Cualquier incumplimiento de las normas específicas se considerará una conducta contraria a las normas de convivencia.

1. Acceso al centro

- a) El control de la entrada y salida del Centro quedará a cargo de los conserjes con la supervisión del Equipo Directivo.
- b) Las puertas del Centro se cerrarán cinco minutos después del comienzo de la jornada escolar. En ese momento los profesores de guardia realizarán una ronda por el Centro para comprobar que todos los alumnos/as se encuentran en sus aulas. Aquellos que no hayan entrado y estén dentro del edificio, serán acompañados a sus aulas y notificarán los casos a la Jefatura de Estudios.





- c) Si un alumno/a no puede acceder al Centro al comienzo de la jornada escolar y tiene una causa justificada, podrá hacerlo en el mismo momento que llegue, enseñando la justificación al profesor correspondiente.
- d) Los alumnos/as que lleguen al centro tras el cierre de puertas podrán entrar al centro. Si no tienen justificante, se anotarán como alumno con retraso. El profesorado de guardia lo acompañará a su aula. La acumulación de retrasos supondrá una falta leve.
- e) En general, Los Padres/Madres de los menores de edad deberán venir a recoger a sus hijos/as cuando requieran abandonar el Centro. Se habilitará para el control de la puerta un libro de registro que llevará el conserje encargado, la anotación en este libro de registro no justificará la falta de asistencia, que el alumno deberá justificar posteriormente al Tutor.
- f) Las salidas del Centro sin autorización se comunicarán al Tutor para que informe a las familias. Si ésta se produjera mediante escala de algún muro, reja, talud, etc., se procederá a imponer la oportuna corrección que podría llegar a ser la expulsión del centro por tres días.

Cualquier persona que entre en el centro deberá usar el gel hidroalcohólico para desinfectarse las manos.

El alumnado se dirigirá directamente a su aula de referencia, en donde esperará el comienzo del periodo lectivo.

2. Permanencia en determinadas zonas

- a) Durante las horas de clase no se permitirá a los alumnos/as permanecer en los pasillos u otras zonas del Centro distintas a las aulas. Los alumnos/as deberán permanecer en sus clases con sus respectivos profesores/as. La permanencia en la Biblioteca, Aula de alumnos/as u otras dependencias dependerán de la disponibilidad del momento y lo establecido en el reglamento que regula el uso de dichas instalaciones.
- b) Durante el recreo no se podrá permanecer en las aulas, que deberán permanecer vacías y cerradas, ni en los pasillos, excepción hecha de la Biblioteca, y de los pasillos que dan acceso a los servicios. Los profesores de guardia verificarán que esta norma se cumpla. No obstante, en los días de fuerte inclemencia meteorológica, la Jefatura de Estudios podrá autorizar la permanencia en las aulas de referencia, al cuidado de un docente.





c) La estancia en los servicios por más tiempo del estrictamente necesario o utilizarlos como lugar de reunión o para fumar durante las horas de clase, está totalmente prohibido. La misma consideración tiene la permanencia en la zona de patios y pistas deportivas en los mismos periodos de tiempo.

3. Puntualidad y asistencia a clase

a) Se considera falta de puntualidad cuando un alumno/a se incorpora a su clase después de la entrada del profesor, que se realizará una vez haya sonado el aviso de comienzo de clase. Los profesores/as amonestarán verbalmente a los alumnos/as que lleguen tarde. Si el profesor/a considera que el retraso no está justificado tomará nota y lo hará constar en la plataforma séneca. Siempre se deberá permitir la entrada del alumno/a.

b) Si un alumno/a acumula faltas de puntualidad, el tutor deberá ponerlo en conocimiento de los padres/madres y tomar las medidas correctoras o sancionadoras oportunas.

c) La asistencia a clase se considera responsabilidad del alumno/a y de sus padres/madres, si es menor de edad. La falta de asistencia a clase deberá ser justificada siempre.

d) Se considera falta justificada aquella que, antes o después de su ocurrencia, es razonada convenientemente por los padres, madres o representantes legales de los alumnos, caso de ser éstos menores de edad, o por ellos mismos si son mayores. El tutor del grupo al que pertenece el alumno/a valorará las razones expuestas para considerar la falta como justificada o no justificada. No se aceptarán justificaciones en horas sueltas en medio del periodo lectivo, si no han sido previamente comunicadas en Jefatura de Estudios; por motivo de huelgas desarrolladas; por quedarse dormido; por reiteración de un mismo problema médico sin el correspondiente informe; etc.

e) Cuando exista una convocatoria de huelga del alumnado, la falta de asistencia a clase no será penalizable académicamente siempre que se haya cumplido con el protocolo de convocatoria de huelga, que es el siguiente:

I. Los convocantes informarán a la Dirección del Centro de la convocatoria de huelga con al menos dos días de antelación a la fecha fijada y solicitarán a la misma, por escrito, la autorización para proceder a la información y consulta del alumnado y el día y la hora para convocar a la Asamblea de Delegados





(Representantes del alumnado en el Consejo Escolar y delegados de todos los grupos).

II. Los convocantes informarán a la Asamblea de Delegados de las causas de la convocatoria de huelga y de las reivindicaciones de la misma. La Asamblea estará presidida por el representante de mayor edad del alumnado en el Consejo Escolar, actuando como Secretario el representante de menor edad del alumnado en el Consejo Escolar. Si no hubiese ningún representante del Consejo Escolar en la Asamblea, la presidirá el delegado de mayor edad actuando de Secretario el delegado de menor edad. El Secretario y el Presidente de la Asamblea, recogerán en acta: día y hora de la reunión; día de la convocatoria de huelga; causa y reivindicaciones de la convocatoria y un resumen del debate realizado y acuerdos que se hayan adoptado.

III. Los delegados informarán a sus grupos de las causas y reivindicaciones de la convocatoria de huelga y realizará una votación secreta para conocer el número de participantes que se unirá a la huelga. De dicha votación levantará acta donde se recogerá: Día y hora de la asamblea de clase; Causas y reivindicaciones de la huelga.

IV. Una copia del acta de la Asamblea y de las actas de cada grupo se entregarán en Jefatura de Estudios.

f) La justificación de las faltas de asistencia a clase deberá hacerse por escrito, en el impreso correspondiente que el Centro entrega a cada alumno/a o a través de la agenda escolar, en el que se explicarán los motivos de la ausencia y que deberá ir firmado por los padres o responsables legales del alumno/a, o a través de la plataforma IPasen. Los justificantes se mostrarán a los profesores/as de las asignaturas o áreas a las que no se haya asistido, y se entregarán al tutor a continuación, todo ello en un plazo de tres días a contar desde la reincorporación al Instituto.

g) Los profesores/as tienen la obligación de anotar las faltas y dejar constancia en la plataforma séneca

h) Las faltas colectivas, entendiendo como tales aquellas en las que se produce el absentismo de más del 80% de los alumnos/as de una clase, se pondrán en conocimiento de la Jefatura de Estudios para que imponga las medidas correctoras oportunas, más teniendo en cuenta que la incitación o estímulo a la actuación colectiva contraria a las





normas de convivencia supone un agravante de la falta cometida. La medida a adoptar en estos casos será la suspensión del derecho de asistencia a actividades complementarias o extraescolares durante un mes al alumnado que no justifique documentalmente y con fundamento la ausencia. Si el grupo fuera reincidente, a la medida anterior se le añadirá la supresión de cuantas actividades extraescolares o mixtas tuviesen fijadas para realizar en el curso. Particularmente se le anotará a cada alumno/a las faltas de asistencia a que haya habido lugar y se anotará el hecho como falta grave, emitiéndose la amonestación correspondiente.

4. Comportamiento en clase

- a) Los alumnos/as acudirán puntualmente a clase al tocar el timbre con todos los materiales necesarios para el trabajo, de acuerdo con las indicaciones de los profesores. Mantendrán en todo momento la limpieza del aula y cuidarán del mobiliario. El Delegado/a de curso será el responsable de mantener estas condiciones en el aula e informará al profesor o al Tutor del grupo de los comportamientos inadecuados de sus compañeros y de los desperfectos o daños causados. El profesorado deberá notificar los daños causados o cualquier otra incidencia en la Secretaría o en la Jefatura de Estudios en el momento que se detecten.
- b) Se comunicará a los padres o Tutores legales del alumnado que reiteradamente acudan a clase sin los materiales necesarios para realizar una labor provechosa de las mismas (libros, cuadernos, lápices y bolígrafos, material de dibujo, equipamiento deportivo, etc para que éstos recojan al menor o le traigan los materiales necesarios para poder continuar su proceso educativo.
- c) Al entrar el profesorado en el aula, los alumnos y alumnas guardarán silencio y adoptarán una actitud y compostura adecuada para comenzar el trabajo, esto es, de respeto al profesor o profesora y a los compañeros y compañeras, de interés por aprender y de atención para seguir con aprovechamiento las orientaciones y explicaciones del profesor, las intervenciones y aportaciones de sus compañeros, y su propio trabajo personal.
- d) Si faltase algún docente, el grupo permanecerá en su aula en silencio, esperando al profesorado de guardia que se encargará de atenderle y encomendarle las tareas oportunas. Si el delegado/a del grupo, tras una oportuna espera, comprueba que el profesor o profesora de guardia no llega, se dirigirá a la Sala de Profesores (o a





Conserjería o Jefatura de Estudios) a reclamar la presencia del profesor/a de guardia, que pasará lista, atenderá al grupo y cuidará del orden necesario.

e) La falta de participación en las actividades de la clase puede dar lugar a la consideración de falta leve y su reiteración grave

f) El uso de materiales no permitidos durante las pruebas objetivas por parte del alumnado será considerado como una conducta contraria a las normas de convivencia. El alumno/la alumna proseguirá haciendo la prueba sin la ayuda del material, siendo calificado/a como corresponda según lo que realice.

g) Las faltas de actitud y decoro en clase y las continuas interrupciones de ésta, por hablar con el compañero, levantarse sin permiso o cualquier otra actividad perjudicial para el desarrollo de la clase, que no constituyan una falta mayor, serán corregidas por el profesorado, si es necesario será sancionado y acompañado por el delegado o delegada al profesorado de guardia. Dicho profesor o profesora llevará al alumno/a al Aula de Convivencia para que realice las actividades que se le encomienden. (si el alumno/a viene sin tareas, y sin la hoja de derivación será devuelto al aula ordinaria).

h) En el aula o en los pasillos no se pueden consumir comidas, bebidas o golosinas.

i) El grupo cuya aula quede anormalmente sucia al terminar la jornada será el responsable de su limpieza, incluso fuera del horario lectivo.

j) Queda prohibido el uso en el centro o durante horas de clase de reproductores de música o teléfonos móviles. Si durante una clase algún alumno/a hace uso de un aparato de este tipo, el profesor se lo requerirá y lo entregará en Jefatura de Estudios. El aparato se devolverá a los padres o representantes legales del alumno/a personalmente o al alumno/a con permiso telefónico de los padres.

k) Está prohibido el uso de cualquier aparato de grabación de imágenes o sonido sin el permiso de la autoridad inmediata (el profesor/a en el aula, el profesor/a de guardia de patio si es el recreo o la Dirección del Centro). Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a preservar su intimidad, por lo que está prohibida totalmente la grabación de fotos, vídeos o sonido si no se cuenta con la oportuna autorización de la persona grabada, salvo que la grabación sea realizada por el Centro para trámites administrativos o educativos.

l) El Centro dispone de varias líneas de teléfono y fax. Si algún alumno necesita recibir alguna comunicación exterior importante de la familia, ésta puede llamar a alguno de los números de teléfono del Centro (preferiblemente los de centralita: 950429547 y





950429548) y un ordenanza les transmitirá el mensaje. Si necesita realizar alguna llamada al exterior inesperada o urgente o por haber habido algún percance durante la jornada escolar, podrá telefonar desde Conserjería o desde alguno de los teléfonos situados en los despachos del equipo directivo.

5. Consumo de alcohol, tabaco u otras drogas

- a) La venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas está prohibida en el Instituto. Asimismo, está prohibido distribuir a los alumnos y alumnas carteles, invitaciones o cualquier tipo de publicidad en que se mencionen bebidas alcohólicas, sus marcas, empresas productoras o establecimientos en los que se realice el consumo. Contravenir esta prohibición se considerará falta gravemente perjudicial para la convivencia.
- b) La venta, distribución y consumo de tabaco está prohibida en todo el recinto escolar (incluido patios) para cualquier miembro de la Comunidad Educativa o persona que se encuentre en el Centro.
- c) La venta, distribución o consumo de cualquier otra droga está totalmente prohibida. Contravenir esta prohibición se considerará falta gravemente perjudicial para la convivencia y acarreará la comunicación inmediata a la familia y la corrección o sanción que la Dirección estime oportuna. Si la Dirección del Centro considera los hechos especialmente graves, presentará la oportuna denuncia en Comisaría.

6. Cuidado del material e instalaciones del instituto

- a) Las instalaciones y los materiales del Centro son para uso común de los que conviven en él. Su cuidado y conservación son responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Todos los miembros de la comunidad educativa se preocuparán de mantener la limpieza y el orden en las dependencias del Centro. Los alumnos/as que tiren papeles u otros objetos al suelo o no cuiden las aulas, pasillos, patio y zonas ajardinadas circundantes serán corregidos o sancionados, después de analizar cada caso, colaborando con el servicio de limpieza en la forma y tiempo que se establezca.
- c) Los alumnos/as que, individual o colectivamente, causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del Centro, o su material, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su





reparación y a asumir las posibles sanciones que el órgano competente pudiese imponer. En todo caso, los padres, madres o representantes legales de los alumnos/as serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

d) Igualmente se actuará si los daños se realizan al material de compañeros o personal del Centro.

e) Los destrozos ocasionados de manera intencionada en el mobiliario e instalaciones se corregirán en primera instancia informando a la familia y exigiéndoles la cuantía del daño ocasionado, y posteriormente, emitiendo la sanción que el órgano competente estime oportuna. Si no se pudiese identificar al causante del destrozo y el grupo se negara a identificarlo, por el mecanismo que fuere, se imputará la responsabilidad del hecho a todo el grupo, debiendo pagar entre todos el importe de la reparación o sustitución. Esta misma norma es válida para los daños causados en los medios de transporte escolar, o en las instalaciones visitadas y medios utilizados con motivo de alguna actividad complementaria o extraescolar.

f) Las personas particulares, las asociaciones, las instituciones, etc., que deseen colocar en los tablones de anuncio del Centro carteles, avisos, y/o fotografías, deberán solicitar el correspondiente permiso a la Dirección del Centro.

7. Comportamiento en los medios de transporte

En los desplazamientos que se realicen, relacionados con enseñanzas o actividades del Instituto, los alumnos/as deberán mantener una actitud correcta que garantice el buen funcionamiento y la seguridad de los medios utilizados y el bienestar de los usuarios, debiéndose tener en cuenta siempre las siguientes obligaciones:

- a) No molestar o perturbar la conducción del vehículo.
- b) La relación entre los alumnos, alumnas y el acompañante o conductor del vehículo deberá basarse en el respeto mutuo.
- c) Se mantendrá el orden establecido por el acompañante o conductor para subir o bajar del vehículo en los puntos de parada prefijados en el itinerario.
- d) Estar puntualmente en la parada a las horas de tomar el vehículo.
- e) Permanecer sentados durante el transcurso del viaje y con el cinturón de seguridad abrochado.
- f) Ayudar a sus compañeros menores o con limitaciones físicas.





- g) Un autobús no es una discoteca, por lo que hay que exigir mesura en el alumnado a la hora de poner música. Las peticiones al conductor deberán hacerse con el debido respeto y una vez que se pone un disco, no se puede estar cambiando a cada momento.
- h) No arrojar papeles u otros desperdicios en los vehículos.
- i) No fumar ni consumir comida o bebida en los vehículos.
- j) No producir daños en los vehículos, responsabilizándose del asiento asignado y comunicando al subirse las incidencias si las hubiere. De producirse algún desperfecto, el causante correrá con los gastos de la reparación o sustitución, y si no puede determinarse el culpable del mismo, los gastos serán abonados por todos los alumnos ocupantes del vehículo.

Asimismo, en aquellas actividades que suelen tener transporte y pernoctación, los alumnos y familiares deberán suscribir el Compromiso, cuyo texto habitual es el siguiente:

El alumnado que participe en los viajes de estudios que organiza el I.E.S. Sierra de los Filabres se compromete a cumplir lo siguiente;

- a) Seguir las directrices marcadas por los organizadores, profesores/as y encargados del viaje.
- b) Participar en todas las actividades de carácter general que se organicen durante el viaje, prestando especial atención a los diferentes guías.
- c) No llevar ni consumir, durante el viaje, drogas o alcohol.
- d) No fumar
- e) Mantener limpio y en buen estado el autobús y todas las instalaciones hoteleras.
- f) Respetar el descanso de compañeros y clientes de los hoteles, manteniendo el máximo silencio en pasillos y habitaciones.
- g) Actuar en todo momento con la máxima educación y respeto, tanto con los participantes en el viaje como con todas las personas con las que haya relación: conductor, guías, empleados de hoteles, etc
- h) No apropiarse de ningún objeto ajeno.
- i) Cumplir el horario que se marque con máxima puntualidad.





- j) Moverse por las ciudades en grupo, guardando las precauciones normales.
- k) Prestar especial cuidado con la documentación, dinero y objetos de valor, para evitar pérdidas o robos.
- l) Aceptar el reparto de habitaciones que determinen los encargados, que atenderán ecuéanimemente y en la medida de las posibilidades las peticiones del alumnado.
- m) Correr con los gastos de los desperfectos que originen miembros del grupo, si no se descubre al causante.

Debido a la covid 19, el alumnado deberá prestar especial atención a las normas en el transporte escolar, tal y como se indica en el protocolo Covid, no moviéndose del lugar asignado y usando mascarilla higiénica en todo momento.

NORMAS ESPECÍFICAS DEL AULA

Se establecen una serie de normas de obligado cumplimiento para todas las aulas del centro, sin perjuicio de que dada las particulares características del alumnado que compone cada clase, se incluyan algunas de modo consensuado entre el equipo educativo y en su nombre el tutor, y el alumnado. Consecuentemente se acordarán unas sanciones en caso de que sean infringidas. Tales normas y sanciones, deben ser expuestas en cada aula (murales, tablón de anuncios, etc.).

Entre otras, todo el alumnado debe:

- Ser puntual y estar en clase antes de que llegue el profesor o profesora.
- Permanecer situados en el aula según determine el tutor o tutora. Excepcionalmente, cuando un profesor lo estime oportuno para el desarrollo de sus clases, podrá hacer cambios mientras dure su sesión.
- Guardar silencio, sentarse correctamente y prestar la atención debida durante el desarrollo de las clases.
- Levantar la mano y pedir permiso al profesor o profesora para hablar o levantarse del sitio con una actitud educada.
- Mantener limpia el aula y cuidar el apagado de las luces, cerramiento de puertas y ventanas, y el orden de las sillas y mesas al final de la jornada escolar.





- No comer ni beber en el aula, salvo agua y siempre que cuente con la autorización del profesor.
- Traer a clase las tareas y materiales necesarios esforzándose en las actividades propuestas por el profesor.
- Vestirse con una indumentaria adecuada para la asistencia a un Centro Educativo.
- Queda prohibido traerse el móvil o reproductores de audio y/o vídeo. La sanción correspondiente a estas normas, corresponde al profesor o profesora que imparte la materia debiendo estar presente durante la corrección.

En caso de que de éstas no se obtenga un efecto positivo, se aplicaría la normativa general del centro.

La corrección derivada de una infracción de la normativa de aula, es compatible con correcciones correspondientes a la normativa general del centro.

Los tutores, al inicio del curso comunicarán a los padres la existencia de este tipo de normativa y las sanciones que conllevan su infracción.

El profesor tutor y el equipo educativo del grupo, velarán por el cumplimiento de las normas de aula. Aquel que imparta clase en la hora previa al recreo, saldrá el último del aula para evitar que durante el descanso permanezca algún alumno. Del mismo modo, el que lo haga al final de la jornada escolar, se encargará de que el aula quede razonablemente limpia.

El Profesorado será el responsable de apagar las luces y el proyector en los cambios de clase.

La puerta del aula permanecerá abierta, así como alguna ventana, para permitir el flujo de aire y que la ventilación disminuya la posibilidad de contagio.

4.6. Documentos de registro

Para registrar las incidencias con el alumnado, se disponen de dos modelos de parte de disciplina, adaptados para las diferentes situaciones según su gravedad:





PARTE DE DISCIPLINA

- Alumno/a: - Curso: - Fecha:
- Profesor/ que comunica el incidente:
- Tramo horario: En clase En el intercambio En el recreo Otros:

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

(Decreto 327/2010, art. 34)

	Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de clase.
	La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículum, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
	Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros.
	Faltas injustificadas de puntualidad.
	Faltas injustificadas de asistencia a clase.
	Incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
	Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
	Otras conductas contrarias al Plan de Convivencia.

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL INCIDENTE





COMUNICACIÓN A LA FAMILIA

Fecha de comunicación

PARTE DE DISCIPLINA

- Alumno/a: - Curso: - Fecha:

- Profesor/ que comunica el incidente:

- Tramo horario: En clase En el intercambio En el recreo Otros:

TIPOS DE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

(Decreto 327/2010, art. 37)

	Agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
	Injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
	Acoso escolar (maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno/a producido por uno o más compañeros/as de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado)
	Actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
	Vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen un componente sexual, racial o xenófoba, o se realizan contra alumnos/as con necesidades educativas especiales.
	Amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
	Suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
	Deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
	Reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.
	Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.
	Incumplimiento de las correcciones impuestas

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL INCIDENTE



COMUNICACIÓN A LA FAMILIA

Fecha de comunicación				
Vía de comunicación (Señalar con una X)	PASEN	TELÉFONO	ENTREVISTA	EMAIL

MEDIDAS APLICADAS

Se expulsa al alumno / a la alumna al aula de convivencia	SI	NO
Se le indica al alumno / a la alumna que debe realizar una tarea para potenciar su reflexión sobre lo sucedido.	SI	NO

DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS

--

SEGUIMIENTO

El alumno / a la alumna realiza la tarea que se le manda	SI	NO
Cuando se habla con el alumno / la alumna reconoce su comportamiento inadecuado	SI	NO
El alumno / La alumna se muestra receptivo/a y con actitud conciliadora	SI	NO
El alumno / La alumna se muestra dispuesto/a a cooperar y a cambiar su actitud	SI	NO





5. MEDIDAS PARA PREVENIR, MEDIAR Y RESOLVER CONFLICTOS

5.1. Plan de prevención de absentismo escolar.

Para evitar el absentismo escolar, es imprescindible atajarlo desde un principio. Se seguirá el siguiente protocolo:

- Cada docente será el responsable de registrar las ausencias en el portal Séneca cada hora lectiva.
- El tutor/a se pondrá en contacto con los padres/ madres cuando se contabilicen tres faltas injustificadas.
- Si las faltas injustificadas continúan y no es posible el contacto entre tutor/a y tutor/a legal se comunicará a Jefatura de estudios, quien iniciará si fuera necesario la derivación a servicios sociales en caso de absentismo.
- Cuando el/la alumno/a tenga 25 horas injustificadas, se procederá a iniciar el plan de absentismo, consistente en las siguientes actuaciones:

+Se procederá a enviar una carta certificada y con acuse de recibo a la familia en donde se le solicite la justificación de las ausencias, así como una reunión presencial.

+En caso de no justificar las ausencias o no acceder a reunirse, se derivará la situación a la comisión de absentismo.

5.2. Propuestas de mejora en relación con la convivencia escolar y los objetivos recogidos en la memoria final.

A) Respecto a la realización de iniciativas para disminuir la frecuencia con que se dan las conductas siguientes:

- Agresiones verbales e insultos entre compañeros fundamentalmente.
- Aislar, ignorar, rechazar y no dejar participar, dentro y fuera del aula.
- Desautorizar, faltar al respeto e insultar a cualquier miembro de la comunidad educativa

Propuestas:





- Aplicación del II Plan de igualdad entre hombres y mujeres desde cada uno de los departamentos.
- Elaboración de las normas de convivencia con la intervención de los propios alumnos/as así como de los demás sectores de la Comunidad Educativa.
- Aplicación del decreto 327/2010 de 13 de Julio.
- Aumentar el número de mediaciones ante los conflictos por parte del tutor/a, orientadora y jefa de estudios.
- Potenciar actividades de acción social (trabajos en colaboración con el centro de mayores, el propio Instituto y otras instituciones).
- Aplicación de los programas: forma joven, prevenir para vivir, PROA etc.
- Apoyar con programas de refuerzo y apoyo al alumnado que lo precise.
- Diseñar y llevar a cabo estrategias para trabajar la convivencia en 1º ESO desde el Plan de acción tutorial.

B) Mantener actuaciones como:

- Acción tutorial.
- Todas aquellas cuyo objetivo sea la implicación de las familias.
- Evaluación interna, especialmente en cuanto a la conflictividad.
- Seguimiento de la evolución académica del alumnado

Propuestas:

- Aplicar el plan de acción tutorial.
- Aplicar el plan de acogida.
- Aumentar el número de reuniones con los/as Padres/Madres.
- Hacer llegar mayor cantidad de información a las familias.
- Utilización de la agenda escolar y/ o la plataforma Séneca Pasen como medio de comunicación directo y diario con las familias de los alumnos/as.

C) Mejorar las actuaciones siguientes:





- Mayor control de los tiempos muertos, cambios de clase, recreos, especialmente en zonas de pasillos y patios.
- Potenciar más el arbitraje y la mediación de conflictos.
- Información a las familias.
- Participación en proyectos como "Escuela, Espacio de Paz"

Propuestas:

- Potenciar las guardias con dos profesores/as por hora, siempre que sea posible en función de la disposición de recursos humanos para ello
- Apertura de la biblioteca durante los recreos como aula de estudio.

5.3. Actividades encaminadas a facilitar la integración y la participación del alumnado

- a) Todas las recogidas en el plan de acogida
- b) Todas las recogidas en la Programación de actividades extraescolares
- c) Actuación del Alumno-tutor:

Consistente en alumnado voluntario que ejerce de tutor-guía para aquel otro alumnado que así lo requiera y haya sido seleccionado por Jefatura de Estudios según un perfil previamente definido y cuya familia debe dar su consentimiento.

De este modo, estamos contribuyendo a potenciar en el alumnado la adquisición de competencias clave.

- d) Segundo profesor tutor:

Para aquel alumnado que lo precise o necesite porque presente dificultades en la convivencia escolar.

El segundo tutor o tutora llega a ser una figura fundamental de la acción tutorial, imprescindible para el perfil de este alumnado, combinando roles de mediación, de conciliación, de aplicador de medidas disciplinarias, de persona adulta amiga y





confidente, de representación familiar en el centro y de dinamizador de su integración escolar en el aula y en el centro.

5.4. Medidas para dar respuesta a la diversidad del alumnado

La atención a la diversidad en el centro se concreta en una serie de medidas, tanto generales como específicas:

- Repetición de curso.
- Área Lingüística de Carácter Transversal en 1ºESO en lugar de cursar la materia de Francés.
- Actividades para las horas de libre disposición: Refuerzos pedagógicos en las materias instrumentales en 4ºESO (Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas)
- Segundo docente en el aula en Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas.
- Programas de Refuerzo del aprendizaje
- Planes Específicos Personalizados para el alumnado que no promocioe de curso.
- Adaptaciones curriculares: pertenecen al ámbito de las acciones enmarcadas en la práctica diaria del profesorado y constituyen, por tanto, una estrategia de actuación docente. Buscan respuestas educativas para las necesidades educativas especiales de los/as alumnos/as, tras un proceso de toma de decisiones. Estas Adaptaciones Curriculares pueden ser de dos tipos: Significativas y para el alumnado con altas capacidades intelectuales.
- PMAR: se trata de una medida extraordinaria de atención a la diversidad para dar respuesta a dificultades de aprendizaje de los/as alumnos/as que optan a la obtención del Graduado en educación Secundaria Obligatoria. (En 2º E.S.O.).
- DIVERSIFICACIÓN: Media extraordinaria de atención a la diversidad orientados a la consecución del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, por parte de quienes presenten dificultades relevantes de aprendizaje tras haber recibido, en su caso, medidas de apoyo en el primero o segundo curso de esta etapa, o a quienes esta medida de atención a la diversidad y a las diferencias individuales les sea favorable para la obtención del título.





5.5. Actividades dirigidas a favorecer la relación de las familias y el centro educativo

- Aplicación y desarrollo del plan de acción tutorial.
- Aumento de las entrevistas individuales y grupales para mejorar las relaciones y transmitir la información más directamente.
- Desarrollo del plan de agenda escolar, para mejora del control y la transmisión de la información entre profesorado, alumnado y familias.
- Tratar de hacer más partícipes a las familias en la educación de sus hijos/as.
- Buscar el compromiso familiar en las actuaciones llevadas a cabo por el centro para con sus hijos/as.
- Establecer mecanismos que posibiliten el trabajo conjunto "Profesorado-Familias" para la mejora de la convivencia.
- Favorecer iniciativas de asociacionismo interesadas en la mejora de las relaciones centro-entorno familiar.
- Establecer compromisos de convivencia por escrito en aquellos casos que presenten problemas de conducta y aceptación de las normas escolares y cuya actuación sirva para evitar situaciones de alteración de la convivencia.
- Mantener siempre informadas a las familias especialmente al comienzo de curso sobre criterios de evaluación en cada una de las materias.
- Potenciar las reuniones y entrevistas con los tutores/as.
- Transmitir en esas entrevistas la mayor información posible sobre la normativa de evaluación vigente.
- Facilitar el conocimiento a las familias sobre aquellas novedades normativas que afecten a la evaluación y sean de su interés.
- Fomentar los compromisos de convivencia con la participación activa de la familia en el seguimiento y consecución de los mismos.

5.6. Actividades dirigidas a la sensibilización de la comunidad educativa en la igualdad entre hombres y mujeres

Siguiendo la normativa y las indicaciones establecidas por la CEJA se ha nombrado para el Consejo Escolar una consejera de Igualdad y una coordinadora de Igualdad en el centro que llevará a cabo su proyecto enmarcado en el II Plan de Igualdad entre





hombres y mujeres. Asimismo, las comisiones de trabajo emanadas del Consejo escolar se han formado atendiendo a las recomendaciones de paridad que establece la Ley de Igualdad aprobada por la Junta de Andalucía para toda la comunidad autónoma.

De esta forma, se desarrollará en el Instituto el Plan de Igualdad que contempla actuaciones de diverso signo para sensibilizar a la comunidad educativa en lo que respecta a esta cuestión. Las actuaciones más relevantes serán conmemorar una serie de efemérides destinadas a la sensibilización y participación de la Comunidad Educativa

5.7. Normas de funcionamiento del aula de convivencia

Debido a la ausencia de un espacio físico que pueda ser utilizada de manera permanente como aula de convivencia, se utilizarán como tal el aula 2, situada al lado del Despacho de Dirección, y el aula de Tecnología y la atención vendrá determinada por la disponibilidad de los recursos humanos disponibles en ese momento.

Cualquier conflicto deberá ser solucionado por el profesorado afectado, y de considerarse necesarios, el departamento de orientación o el equipo directivo,

El aula de convivencia **NO ES UN AULA DE EXPULSIÓN**, como se considera en muchas ocasiones, para sancionar al alumnado cuya conducta imposibilite seguir impartiendo clase con normalidad, ni **TAMPOCO ES UN ESPACIO AL CUAL RETIRAR AL ALUMNO QUE MOLESTA**, sino un lugar en el cual este alumnado, aquel que incumple determinadas normas de convivencia o presenta problemas de comportamiento, sea capaz de comprender los motivos que le han llevado a esa situación, que sean capaz de entender el alcance para sí mismos y para los demás de sus conductas y sobre todo, que aprendan a hacerse cargo de sus propias acciones, pensamientos, sentimientos y comunicaciones con los demás.

La derivación de un alumno o una alumna al aula de convivencia se adoptará en los siguientes casos:

- a) En aquellas en las cuales el problema surgido con el alumno o la alumna en cuestión, no pueda ser solucionado en el momento y lugar del conflicto, de una manera adecuada, y se requiera de una aproximación diferente al problema, además de asegurar el proceso de enseñanza y aprendizaje con el resto del alumnado. En esos casos, el alumno o la alumna que haya tenido esa conducta contraria a las normas de convivencia, deberá ser derivado al aula de convivencia.





- b) También es posible que debido a las conductas que ha realizado el alumno o la alumna, se determine la privación del derecho de asistencia a clase e incluso al centro. Si en estos casos se considerara oportuno, la sanción, durante el tiempo correspondiente, siempre de menos de tres días lectivos, podría cumplirse en el aula de convivencia, en la cual se aseguraría de esta forma, un control continuo, no solo de la formación del alumno o la alumna, sino también un seguimiento adecuado respecto a su actitud ante el problema que lo originó y, en definitiva, su evolución.

Corresponde al director/a del centro la adopción de la resolución, mediante la que se decide que el alumno/a sea atendido en el aula de convivencia, previa verificación de los criterios y condiciones establecidos en el presente plan de convivencia, garantizándose, el trámite de audiencia a los padres, madres o representantes legales del alumno. En la resolución constará el número de días que el alumno/a será atendido en el aula de convivencia, y el número de horas al día que deberá permanecer en la misma.

Finalidades de esta medida:

- Es una alternativa a la expulsión del centro.
- Es un espacio de reflexión sobre las actitudes negativas que le han llevado al alumno/a a salir del aula.
- Es un espacio para realizar las actividades académicas propuestas por el profesor/a.
- Criterios y condiciones para la atención del alumnado en el aula de convivencia:
- Se aplicará como último recurso, cuando hayan fallado otras actuaciones previas (cambio de sitio, aviso previo...)
- Se aplicará cuando haya que detener una acción de forma inmediata.
- Cuando se imponga al alumnado una corrección o medida disciplinaria por alguna de las conductas tipificadas en los artículos 34 y 37 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Enseñanza Secundaria:





Artículo 34. Conductas contrarias a las normas de convivencia y plazo de prescripción.

1. Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las establecidas por los institutos conforme a la normativa vigente y, en todo caso, las siguientes:

- a) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.
- b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículum.
- c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros/as.
- d) Las faltas injustificadas de puntualidad
- e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
- f) La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
- g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

Artículo 37. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el instituto las siguientes:

- a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) El acoso escolar.
- d) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- e) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de la personalidad.
- h) Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del instituto.





- i) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del Instituto a las que se refiere el art. 34.
- j) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.
- k) El incumplimiento de las correcciones impuestas.

5.7.1. Cuando un/a alumno/a sea privado/a del derecho de asistencia clase durante una o varias horas.

Cuando un alumno o una alumna no permita el desarrollo normal de las clases se seguirán los siguientes pasos:

PASO 0. Se genera una situación en el aula que no puede solucionarse de forma dialogada y que no permite que continúe el normal desarrollo de las actividades de clase.

PASO 1. El docente indica al DELEGADO o SUBDELEGADO del grupo que vaya a buscar al docente que se encuentre de guardia en esos momentos para que acompañe al alumno o la alumna derivados al aula de convivencia.

PASO 2. Al llegar el docente de guardia, aquel que esté impartiendo la clase le informa sobre los motivos de la derivación. Con posterioridad, pero **a la mayor brevedad posible**, deberá dejar constancia de la derivación y los motivos que llevaron a ello, en el documento correspondiente e informar a la familia del hecho. El documento será enviado tanto a jefatura de estudios como al tutor o la tutora del grupo al cual pertenezca el alumno o la alumna derivados.

PASO 3. El profesor o la profesora de guardia acompaña al alumno o la alumna al aula de convivencia.

PASO 4. El profesor o la profesora de guardia seleccionan una actividad del BANCO DE ACTIVIDADES DE REFLEXIÓN adecuada a la situación generada, además de un DOCUMENTO DE REFLEXIÓN PARA EL ALUMNADO. Se recomienda en este momento un diálogo con el alumno o la alumna derivados para establecer mejor las causas del proceso y seleccionar la actividad más adecuada. De ser necesario, tanto para hablar con el alumno o la alumna, como para elegir las actividades, se consultará con el Orientador o la Orientadora, el titular de la jefatura de estudios o de la dirección.





PASO 5. Hasta la finalización de la hora lectiva, el alumno o la alumna derivada, deberá realizar las actividades de reflexión propuestas. El profesorado de guardia se asegurará de que así suceda, así como de analizar la actitud del alumno o la alumna derivados, su situación anímica y psicológica, en la medida de sus posibilidades.

PASO 7. Al término de la hora, el alumno o la alumna derivada esperará la llegada del profesorado de guardia, que deberá registrar su actuación en el aula de convivencia, antes de permitirle reincorporarse a la clase siguiente, salir al recreo o del centro, de tratarse de la última hora lectiva. Este documento será enviado tanto a jefatura de estudios como a jefatura de estudios como al tutor o la tutora del grupo al cual pertenezca el alumno o la alumna derivados.

PASO 8. De ser necesario hablar con el Orientador o la Orientadora, o bien el Jefe de Estudios, el tiempo de atención se adaptará a las necesidades de tratar el problema y será igualmente registrado en el documento correspondiente.

5.7.2. El alumno es privado de su derecho de asistencia a clase durante varias horas o días

En el caso de que el alumno o la alumna deba permanecer durante varios días en el aula de convivencia, se seguirán los siguientes pasos:

PASO 1. El Jefe/La Jefa de Estudios o el Director/la Directora establecen la sanción al alumno o la alumna, consistente en un tiempo determinado de suspensión de su derecho de asistencia a clase con derivación al aula de convivencia, previa consulta con el TUTOR o la TUTORA y, de ser necesario, con el Orientador o la Orientadora.

PASO 2. Se procede a informar al alumno o alumna y a su familia de los motivos que han causado la sanción y de ésta, los fines que se persiguen y la fecha de inicio y finalización.

PASO 3. Se informa al Equipo Docente de la sanción impuesta, para que proporcionen el material necesario y que el alumno o la alumna prosiga su formación en el aula de convivencia.

PASO 4. Durante las horas en las cuales permanezca el alumno o la alumna en el aula de convivencia, será el profesorado que le imparta docencia quien deberá explicarle lo que debe llevar a cabo durante su hora, registrando en el documento correspondiente el trabajo realizado a lo largo de la misma, cuando concluya su hora.





Para ello, deberá atender al alumno o la alumna antes del comienzo de la clase y al finalizar la misma.

PASO 5. Al finalizar el tiempo de sanción, se registrará un documento que resume el trabajo del alumno o la alumna en el aula de convivencia, el cual será rellenado por el tutor/la tutora y entregado a jefatura de estudios.

5.7.3. Documentos de derivación al aula de convivencia

Las dos situaciones en las cuales un alumno o una alumna pueden ser derivados al aula de convivencia, requerirán de varios documentos que registren tanto dicho hecho, como la valoración que posteriormente se haga de su utilidad y efecto. Para apoyarlos, se dispone de un banco de recursos con actividades de reflexión, tal y como quedó reflejado en las propuestas de mejora del curso anterior.

DOCUMENTO 1. Documento de derivación al aula de convivencia

DOCUMENTO 2. Documento de reflexión para el alumnado.

DOCUMENTO 3. Documento de registro de actividad en el aula de convivencia por derivación puntual.

DOCUMENTO 4. Documento de registro de actividad en el aula de convivencia por supresión del derecho de asistencia a clase.

DOCUMENTO 5. Documento de registro resumen de la actividad en el aula de convivencia.





DOCUMENTO 1: Documento de derivación al aula de convivencia

DATOS DEL ALUMNO/DE LA ALUMNA

Apellidos:	Nombre:	Grupo:
------------	---------	--------

DATOS DEL DOCENTE

Apellidos:	Nombre:	
Materia:	Fecha:	Hora:

MOTIVOS POR EL QUE LO ENVÍA

	SI	NO
¿ES LA PRIMERA VEZ?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

FECHA DE COMUNICACIÓN A LA FAMILIA:

MÉTODO DE COMUNICACIÓN A LA FAMILIA:

FECHA DE ENTREGA A JEFATURA DE ESTUDIOS:

FECHA DE ENTREGA AL TUTOR/A LA TUTORA:





DOCUMENTO 2: Documento de reflexión para el alumno

DATOS DEL ALUMNO/DE LA ALUMNA

Apellidos:	Nombre:	Grupo:
------------	---------	--------

POR FAVOR, RESPONDE A LAS SIGUIENTES CUESTIONES CON SINCERIDAD.

¿Es la primera vez que te sancionan derivándote al aula de convivencia? De no ser la primera vez, ¿a qué crees que se debe?

¿Qué ha pasado y cuál ha sido tu reacción?





¿Crees que la sanción que has recibido, ser derivado al aula de convivencia, es justa? ¿Por qué?

¿Qué piensas que deberías hacer para que esto no vuelva a suceder?





DOCUMENTO 3: Documento de registro de actividad 1

DATOS DEL DOCENTE DE GUARDIA

Apellidos:	Nombre:
Fecha:	Hora:

MOTIVOS POR EL QUE EL ALUMNO/LA ALUMNA HA SIDO DERIVADO/A

DURANTE EL TIEMPO QUE HA ESTADO FUERA DEL AULA, HA HABLADO...

CONTIGO	
ORIENTADOR/A	
TUTOR/A	
JEFE/A DE ESTUDIOS	
DIRECTOR/A	

¿CUÁL HA SIDO LA ACTITUD INICIAL DEL ALUMNO/LA ALUMNA?

TRANQUILIDAD	
NERVIOSISMO	
PREOCUPACIÓN	
ENFADO	





¿HA SIDO CAPAZ DE DIALOGAR PARA HABLAR SOBRE EL PROBLEMA?

SI, BASTANTE	
SÍ, UN POCO	
NADA	

¿HA ESTADO TRABAJANDO DURANTE SU PERMANENCIA EN EL AULA DE CONVIVENCIA?

SI, BASTANTE	
SÍ, UN POCO	
NADA	

CUANDO EL TIEMPO DE ESTANCIA EN EL AULA HA ACABADO, ¿CUÁL ERA SU ACTITUD?

MÁS POSITIVA QUE AL PRINCIPIO	
LA MISMA QUE AL PRINCIPIO	
MÁS NEGATIVA QUE AL PRINCIPIO	

OTRAS OBSERVACIONES





5.8. Medidas de carácter organizativo que posibiliten la adecuada vigilancia de los espacios y tiempos considerados de riesgo

Para evitar conflictos y asegurar la adecuada convivencia en el centro, habrá en todo momento profesorado de guardia, que tal y como se establece en el ROF, tendrán como funciones:

- a) Velar por el cumplimiento normal de las actividades del Centro.
- b) Complimentar el parte de incidencias del profesorado y alumnado, indicando las ausencias de estos, así como cualquier anomalía que afecte al buen funcionamiento del Centro. Quedará todo reflejado por escrito y firmado.
- c) Intentar resolver cuantas incidencias se produzcan, sin perjuicio de la comunicación correspondiente al Directivo de guardia.
- d) Auxiliar a cualquier miembro de la comunidad docente que se encuentre en el centro y que sufra algún accidente o indisposición, gestionando con la colaboración del Equipo Directivo el traslado a un centro sanitario en caso de necesidad.
- e) Procurar el mantenimiento del orden en aquellos casos en que sea necesario por ausencia de algún profesor, atendiendo a los alumnos en el aula, anotando los alumnos ausentes en los partes expuestos a tal fin.
- f) Permanecer en el Centro todo el tiempo que dure su tiempo de guardia.
- g) Velar por el orden en los pasillos en los cambios de clase.
- h) Los profesores que estén de guardia en el recreo serán los encargados de atender las incidencias que se produzcan en este periodo de tiempo, así como procurar que no queden alumnos en pasillos o clases. En caso que el tiempo impida estar en la calle, permanecerán en los pasillos, nunca en las clases, que serán cerradas por el profesorado.
- i) Cuantas demás funciones le correspondan según la normativa vigente.

El funcionamiento de las guardias se regirá del siguiente modo:

- a) Siempre habrá como mínimo un/a profesor/a de guardia por cada hora y cuando sea posible por disponibilidad de personal y horarios habrá dos.
- b) El comienzo y el fin de cada guardia viene marcado por el horario. Los profesores de guardia salientes no habrán terminado su guardia hasta que no se encuentren los





profesores de guardia entrante en la sala de profesores. Si los profesores de guardia entrantes se retrasan, los profesores de guardia salientes avisarán de tal circunstancia al Jefe de Estudios o, en su ausencia, a cualquier otro miembro del Equipo Directivo antes de proseguir su actividad.

c) En caso de retraso de algún profesor, los de guardia deberán abrir la puerta del aula correspondiente y permanecer dentro durante dicha espera.

d) Para facilitar el trabajo de la guardia, el Equipo Directivo informará de todas las anomalías (ausencias, retrasos, bajas, etc.) que hasta ese momento se conozcan.

e) Para comprobar que todos los alumnos se encuentran en clase, los profesores de guardia verificarán personalmente los pasillos de ambas plantas, gimnasio. Esta labor se desarrollará una vez transcurrido un plazo prudencial para que todo el mundo haya accedido a las aulas o instalaciones correspondientes.

f) En caso de ausencia de algún profesor: el grupo correspondiente será atendido por el profesor de guardia en el aula que tuviera asignada dicho grupo. Si los dos de guardia tuviesen que entrar con diferentes grupos por faltar dos o más profesores, dejarán aviso al Equipo Directivo o, en su defecto, a algún miembro del PAS de tal circunstancia por si hubiera alguna otra incidencia.

g) Alumnos expulsados durante las clases: los alumnos debidamente expulsados son responsabilidad del profesor de guardia, quien velará por el cumplimiento de la tarea que traigan asignada, en su caso. El profesor de guardia se asegurará que el profesor que ha decidido la expulsión ha mandado la tarea que el alumno expulsado deba efectuar, en caso contrario podrá, previa anotación en el parte de incidencias, devolver a dicho alumno a su clase correspondiente.

El Delegado de curso será la persona encargada de acompañar a los expulsados hasta que sean custodiados por el de guardia.

h) Para los alumnos custodiados por el profesor de guardia, serán de aplicación las mismas normas que para el resto del Centro: derechos y deberes de los alumnos, normas de convivencia, así como las medidas correctoras correspondientes.

i) Durante el recreo: en este tiempo, el profesor de guardia comprobará personalmente que no haya incidencias en los espacios destinados a este fin (patio y pasillos).





- j) En ningún caso, salvo los anteriores, habrá alumnos sin estar a cargo de su profesor. Si se presentara tal circunstancia, la responsabilidad será de su profesor correspondiente.
- k) El profesor de guardia cumplirá aquellas atribuciones le sean asignadas en el correspondiente plan de autoprotección.

Los servicios de guardia deben atender a las posibles contingencias y eventualidades que puedan acontecer en el centro.

El programa general de guardias queda cubierto con el horario regular del profesorado, distribuyéndose en función de las necesidades y características del Centro, y quedando establecido de la siguiente forma:

- 1 docente para la guardia de entrada (8:00-8:30 horas), que atenderá al alumnado, especialmente el usuario de transporte escolar, además de velar por el mantenimiento de las medidas de distanciamiento, seguridad e higiene del alumnado que vaya accediendo al centro.
- 2 docentes, siempre que sea posible, en el primer y último tramo horario de la jornada escolar. Se pretende con esta distribución facilitar la fluidez de tránsito, evitando posibles aglomeraciones en la entrada y salida del alumnado.
- 1 docente en el resto de los tramos, reforzando el tercero con dos docentes, siempre que sea posible, para facilitar la fluidez de tránsito a la salida del recreo.
- 1 docente para la guardia de transporte (15:00-15:30 horas).
- 3 docentes durante el recreo
- 1 docente responsable de la biblioteca durante el recreo

En aquellas horas en las que en un grupo se imparte docencia de varias materias en simultáneo en donde algún profesor/a esté ausente y no pudieran ser atendidos sus alumnos/as por el profesorado de guardia, dichos alumnos/as permanecerán junto con el resto del grupo en su aula de referencia o en aquella con menor número de alumnos y alumnas, bajo la supervisión del docente que en esos momentos se encuentre en dicha aula.





De encontrarse otro docente en el aula (segundo profesor o profesora de Matemáticas o Lengua castellana y Literatura, profesora de pedagogía terapéutica) será este/a quien se encargue de supervisar el grupo.

En circunstancias excepcionales y por factores sobrevenidos, si no hubiera suficiente profesorado de guardia para cubrir las ausencias del profesorado que imparte docencia en un tramo/s determinado/s, se implementará el programa de refuerzo de guardias. Dicho refuerzo de guardia será totalmente excepcional y puntual, ya que no se trata de un servicio de guardia ordinario.

Los refuerzos de guardia en ningún momento supondrán un incremento en el cómputo del horario regular del profesorado. No afectará al horario lectivo destinado a docencia. Re caerá como labor sobrevenida y únicamente en caso de necesidad en el horario lectivo destinado a jefaturas de departamentos, coordinaciones de áreas, tutorías de atención individualizada, no lectivo de tutorías administrativas, tutorías de atención a las familias o preparación de actividades, y, si fuera necesario, el destinado a reuniones de departamentos, áreas y en último lugar de ETCP. En estos casos, de manera excepcional y extraordinaria, se celebrarán las reuniones en horario de tarde por vía telemática.

En este programa de refuerzo se tendrá en cuenta a todo el profesorado disponible para cada tramo horario y, según el número de docentes, se establecerá la siguiente prelación para los refuerzos de guardia:

1. Horario lectivo del profesorado dedicado a la coordinación de planes y programas
2. Coordinación de Planes y Programas
3. Tutorías administrativas
4. Jefaturas de Departamentos
 - a. Unipersonales
 - b. Con dos o más miembros
5. Coordinaciones de áreas
6. Reuniones de departamentos:
 - a. Unipersonales
 - b. Con dos o más miembros
7. Tutorías individualizadas
8. ETCP





Para cubrir las guardias de recreo se seguirá la misma prelación, cuando haya un solo docente de guardia en los patios.

En el caso de que el alumnado deba permanecer en el interior del centro debido a las condiciones climáticas, cada uno de los grupos permanecerá en su aula de referencia bajo la supervisión de un docente y por tanto será necesario recurrir a este programa para asegurar la presencia de un docente por cada grupo.

Para evitar que los refuerzos de guardia recaigan siempre sobre los mismos docentes, se harán de forma rotativa siguiendo el orden de la prelación, y en el momento que fuera necesario aplicarlo se elaborará un cuadrante, con los días y horas en los que se debe estar disponible por si fuera necesario implementar con estos refuerzos la atención del alumnado.

El equipo directivo quedará excluido de esta prelación, puesto que si en un tramo horario no hubiera nadie que pudiera hacerse cargo del alumnado, lo hará el equipo directivo. Igualmente, en los servicios de guardia de entrada y salida (transporte), si hubiera que implementar el programa, serían los miembros del equipo directivo los encargados de cubrir dichos tramos horarios sin menoscabo de la prelación anterior.

Quedarán excluidos de estos refuerzos de guardia excepcionales las horas de dedicación sindical y de reducción de mayores de 55 años.

5.9. Normas que rigen las entradas y salidas de los alumnos en el centro

El centro estará abierto desde las 08:00 horas hasta las 15:30 horas. Aunque el periodo lectivo comience a las 08:30 horas y termine a las 15:00 horas, se atenderá durante la media hora previa y la media hora siguiente a la finalización del periodo, a los alumnos y las alumnas usuarios de transporte, para lo cual habrá siempre un docente de guardia.

El horario de tarde estará sujeto a la programación de los Talleres Extraescolares, al programa de Acompañamiento Escolar y al programa Deporte en la Escuela.

Las puertas se cerrarán a las 08:45 horas y a las 15:30 horas y durante el periodo lectivo, permanecerán cerradas.

La apertura de las puertas en el diurno, a horas distintas a las especificadas, será excepcional y tras justificación por parte del alumnado y su tutor/a legal.





Si algún grupo estuviera autorizado a salir para realizar una actividad, lo hará acompañado del profesor que será quien dé instrucciones a las ordenanzas para que se abra la puerta.

El alumnado permanecerá en patio durante el recreo. Podrán entrar en el edificio para realizar alguna tarea o consulta, ir a los aseos o solucionar cualquier problema que surja, pero siempre con el permiso del profesorado responsable.

Salir del centro por parte del alumnado será considerado falta grave. En ningún caso el alumnado permanecerá durante el recreo en las aulas, pasillos, escaleras, ni ninguna zona interior. Excepcionalmente, cuando las inclemencias climatológicas impidan la permanencia en el exterior, el alumnado podrá permanecer en su aula de referencia, bajo la supervisión del profesor o la profesora de guardia.

La salida del centro de alumnado de enseñanza obligatoria y de menores, en el transcurso de la jornada escolar y antes de la hora oficial de salida, por motivos médicos o similares, irá acompañada de la correspondiente firma en el documento de autorización existente en las conserjerías del centro.

5.10. Normas que rigen los cambios de clase.

Todo el alumnado permanecerá en el aula hasta que llegue el siguiente profesor. Sólo cuando tenga que asistir a un aula distinta que la de referencia podrá utilizar el pasillo para llegar a dicha aula.

5.11. Actuaciones previstas para la consecución de los objetivos.

OBJETIVOS	PERSONAS RESPONSABLES	RECURSOS DISPONIBLES	PROCEDIMIENTO
1. Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro	1. Dirección El Departamento de Orientación.	1. Todos con los que cuente el Instituto y sean susceptibles de ser utilizados con este fin.	1. Información amplia y eficaz. Actividades programadas a tal fin por el Departamento de Orientación.
2. Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa	2. Departamento de Orientación.	2. Todos con los que cuente el Instituto y sean	2. Comunicaciones del Departamento de Orientación. Puesta





sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.		susceptibles de ser utilizados con este fin.	en desarrollo del Proyecto Escuela: espacio de Paz.
3. Fomentar en el Instituto los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.	3. Todo el profesorado	3. Todos con los que cuente el Instituto y sean susceptibles de ser utilizados con este fin.	3. Todos con los que cuente el Instituto y sean susceptibles de ser utilizados con este fin.
4. Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro, y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.	4. Director/a, Jefe/a de Estudios, Departamento de Orientación, Comisión de Convivencia, AMPAS, Junta de Delegados/as de alumnos/as.	4. Todos con los que cuente el Instituto y sean susceptibles de ser utilizados con este fin.	4. Análisis continuo de la evolución de la convivencia en el Instituto. Reflexión y extracción de conclusiones. Transmisión de las mismas a los/as tutores/as y profesorado implicado. Elaboración de propuestas de mejora al Plan de Convivencia.
5. Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.	5. Todo el profesorado y el/la Orientador/a.	5. Todos con los que cuente el Instituto y sean susceptibles de ser utilizados con este fin.	5. Observación constante de la convivencia en las aulas y recreos. Comunicación de las manifestaciones violentas detectadas al departamento de orientación y a Jefatura de estudios. Aplicación de correcciones y actuaciones a cargo de la orientadora.
6. Facilitar la	6. Departamento	6. Todos con los	6. Puesta en práctica





mediación para la resolución pacífica de los conflictos.	de orientación, tutores, delegados/as del alumnado.	que cuente el instituto y sean susceptibles de ser utilizados con este fin.	de los procedimientos que, según los casos, decidan los orientadores.
--	---	---	---

5.12. Actuaciones específicas para la prevención y el tratamiento de la violencia, en cualquiera de sus manifestaciones

Dentro del trabajo encuadrado en el Plan de Orientación y Acción Tutorial, así como en la programación de los proyectos II Plan de Igualdad, Escuela Espacio de Paz y Plan Cultural del centro (actividades extraescolares y complementarias), se presta especial atención a evitar, prevenir y tratar la violencia sexista, racista y todo aquello que pueda atentar contra la convivencia y las normas internas y externas que se han establecido en el Instituto. Esta tarea, que es de todos, tendrá sus principales actuaciones en las sesiones de tutoría programadas, en las actividades encuadradas dentro de los planes y programas citados, en las salidas de convivencia del alumnado de ESO y, en general, en todas aquellas intervenciones dirigidas a potenciar un clima de centro adecuado, que posibilite el trabajo conjunto y el respeto a todos, así como que se oriente a la consecución de los objetivos educativos que tiene el Instituto como propios.

En este apartado debemos también considerar la participación del alumnado en actividades de carácter general que se lleven a cabo en el centro y que tengan como motivo principal la conmemoración de efemérides o la celebración de fechas relacionadas con la formación ciudadana, los valores humanos, la democracia, la cultura de paz, etc. Estas celebraciones y efemérides aparecen recogidas en el Plan Cultural del Instituto y en el proyecto I Plan de Igualdad.

5.13. La mediación en la resolución de conflictos

La mediación es un método para resolver conflictos y disputas. Es un proceso voluntario en el que se ofrece la oportunidad a dos personas en conflicto que se reúnan con una tercera persona neutral, que es el mediador, para hablar de su problema e intentar llegar a un acuerdo.

Es un servicio educativo para intervenir en conflictos interpersonales que suceden en la escuela ayudando a que las partes lleguen ellas mismas a un acuerdo.





Los conflictos son oportunidades de transformación si se crean alternativas de solución pacíficas y equitativas para mejorar las relaciones y por tanto la convivencia . Transformar ese conflicto en elemento enriquecedor para las partes requiere la utilización de ciertas habilidades y procedimientos, uno de ellos es la mediación.

Los principios de la mediación son los siguientes:

- Se trata de un acto cooperativo NO competitivo.
- Está más orientado hacia el futuro que hacia el pasado, ya que su fin es mejorar las relaciones.
- No se da el “yo gano / tú pierdes” sino que hay dos posibles ganadores.
- Exige honestidad y franqueza.
- Es un proceso voluntario, requiere que ambas partes estén motivadas.
- Se preocupa por las necesidades e intereses en vez de las posiciones.
- Intenta homogeneizar el poder.
- No es amenazante, no es punitivo.
- Es un proceso totalmente confidencial.
- Es creativo, requiere la aportación de nuevas ideas y nuevos enfoques para la transformación del conflicto y la mejora de las relaciones.

Cualquier miembro de la comunidad educativa puede actuar como mediador.

Las cualidades que debe reunir:

- Ser neutral. Debe tratar de no favorecer a ninguna parte.
- No enjuiciar. No debe permitir que sus opiniones afecten su trato con los participantes.
- Ser buen oyente. Empatizar con las partes y usar técnicas de escucha activa.
- Crear y mantener la confianza para que las partes se sientan a gusto y comprendidas.
- Ser paciente y estar dispuesto a ayudar a las partes.





Los mediadores han de actuar como controladores del proceso, pero no de los resultados, que quedan en manos de las partes, así:

- No asumen la responsabilidad de transformar el conflicto, que corresponde a las partes.
- Ayudan a las partes a identificar y satisfacer sus intereses y necesidades.
- Ayudan a las partes a comprenderse y a sopesar sus planteamientos.
- Contribuyen a que se genere confianza entre las partes y en el proceso.
- Proponen procedimientos para la búsqueda conjunta de soluciones.
- No juzgan a las partes. Están atentos a los valores por los que se guían o dicen guiarse.
- El mediador no es el psicólogo o terapeuta, no valora, no da consejos, no toma decisiones, la decisión debe salir de las partes.
- Su fin es mejorar la comunicación de las partes y por tanto su relación.

En cuanto al proceso de mediación, hay dos clases de mediación: formal e informal.

La mediación formal es reglada, tiene que contar con estructuras, la realiza el equipo de mediadores y está orientada hacia el acuerdo.

La mediación informal puede darse espontáneamente y practicarla cualquiera, no necesita estructuras y no persigue necesariamente el acuerdo.

En el proceso de mediación formal hay dos mediadores (preferiblemente que representen a ambas partes). En la primera parte, o premediación, se actúa con las partes por separado para crear las condiciones que faciliten el acceso a la mediación.

Ya en el proceso de mediación se hace una presentación en la que se expone quienes son los mediadores y cómo va a ser el proceso, dejando muy claras las reglas de juego.

Se procede a contar por separado cómo ha sido el “problema” y cómo se han sentido, a expresar cada uno sus posiciones e intereses. Las partes se han de escuchar mutuamente y proponer soluciones.

Posteriormente se han de acordar aquellas soluciones que sean satisfactorias y justas para las dos partes e incluso se recogen en un registro firmado en el que quedan claramente expresados los compromisos a los que cada uno ha llegado.





La mediación permite sacar a la luz problemas que no sabríamos cómo resolver, siempre que las dos partes, voluntariamente, accedan a intentar encontrar una solución conjunta.

En la orden del 20 de junio de 2011, se establecen los aspectos fundamentales de los procesos de mediación.

Artículo 13. Procedimiento de mediación y órganos competentes.

1. Corresponde a la comisión de convivencia la función de mediar en los conflictos planteados en el centro.
2. El plan de convivencia del centro recoge el procedimiento general para derivar un caso de conflicto hacia la mediación, estableciendo los casos, los agentes que deben intervenir en la mediación, el tipo de compromisos a establecer y el procedimiento a seguir para su resolución y posterior seguimiento.
3. Asimismo, el plan de convivencia incluye el procedimiento para asegurar la comunicación de la aplicación de esta medida a la comisión de convivencia del centro, al profesorado que ejerza la tutoría y a las familias del alumnado implicado.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.1.g) del Decreto 327/2010 de 13 de julio, la dirección del centro garantizará la posibilidad de recurrir a la mediación en la resolución de los conflictos que pudieran plantearse.
5. Para el desarrollo de la mediación será preciso tener en cuenta lo siguiente:
 - La mediación tiene carácter voluntario pudiendo solicitarla todos los miembros de la comunidad educativa que lo deseen, con la finalidad de restablecer la comunicación, establecer acuerdos entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se pudieran producir.
 - Las personas mediadoras actuarán como facilitadoras del proceso de comunicación y acuerdo entre las partes.
6. La comisión de convivencia podrá proponer a cualquier miembro de la comunidad educativa que así lo desee para que realice funciones de mediación, siempre que haya recibido la formación para su desempeño. A tales efectos, el centro deberá contar con un equipo de mediación que podrá estar constituido por profesorado, por la persona





responsable de la orientación en el centro, por delegados de padres y madres, por alumnos y alumnas y por padres o madres. Además, podrán realizar también tareas de mediación educadores y educadoras sociales y demás profesionales externos al centro con formación para ello.

7. La dirección del centro designará, con la aceptación de las partes en conflicto, las personas que realizarán la mediación, de entre las que formen parte del equipo de mediación del centro.

8. Cuando el procedimiento de mediación afecte al alumnado, este procedimiento no eximirá del cumplimiento de las correcciones o medidas disciplinarias que puedan aplicarse por incumplimiento de las normas de convivencia

9. Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, debiendo quedar constancia de la aceptación de las condiciones por todas las partes, así como de los compromisos asumidos y del plazo para su ejecución.

5.14. Actividades para la sensibilización frente a los casos de acoso e intimidación entre iguales

Las características principales de acoso escolar (bullying) y ciberacoso, están descritas en el plan de autoprotección, así como las recomendaciones generales al respecto.

De manera general, podemos establecer que el acoso escolar presenta las características que se incluyen a continuación:

- Desequilibrio de poder.
- Intencionalidad/repetición.
- Indefensión/personalización.

El acoso suele tener, además, un componente colectivo o grupal, ya que normalmente no existe un solo agresor sino varios y porque la situación suele ser conocida por otros compañeros o compañeras, observadores pasivos que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.

Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias, personal no docente) que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso sobre algún alumno o alumna tiene la obligación de ponerlo en conocimiento de un profesor o profesora, del tutor o tutora, de la persona responsable de la orientación en el





centro o del Equipo Directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación.

Algunas de las actividades que se pueden llevar a cabo para prevenir el acoso y la intimidación entre iguales son:

- Dinámicas de grupo y role playing.
- Charlas de profesionales.
- Debates sobre dilemas morales.
- Entrevistas con el alumnado.

6. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS Y LAS DELEGADAS

6.1. Funciones del delegado/a del alumnado. Junta de delegados/as

1. Son funciones de los delegados de curso:

- a) Ser portavoces de sus representados en el centro.
- b) Colaborar con el profesorado en general, y en particular con el/la tutor/a y el/la Jefe/a de Estudios en las tareas orientadas a la convivencia.
- c) Reunirse con el/la Jefe/a de Estudios para tratar temas referentes al curso, a requerimiento de una de las partes.
- d) Mediar en la resolución pacífica de los conflictos que pudieran presentarse entre el alumnado, promoviendo su colaboración con el tutor o la tutora del grupo.

2. En el centro existirá una junta de delegados, integrada por los delegados de grupo y los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar, cuyas funciones son:

- a) Informar a los consejeros de los problemas de los grupos.
- b) Elaborar propuestas e informes por propia iniciativa o a petición de los consejeros.
- c) Elaborar propuestas de actividades escolares y complementarias para ser elevadas al Consejo Escolar.





- d) La Junta de delegados estará presidida por un alumno/a elegido por los componentes de la misma en la reunión de constitución de esta. En dicha reunión se elegirá igualmente a un alumno/a que actuará como secretario/a.
- e) Los miembros de la Junta de Delegados tendrán derecho a consultar las actas de las sesiones del Consejo Escolar y cualquier otra documentación administrativa del centro que les concierna, salvo aquellas que pudieran afectar al derecho de intimidad o al desarrollo normal de la evaluación continua.
- f) Los delegados no podrán ser sancionados por el ejercicio de sus funciones como portavoces de grupo.
- g) Los delegados se podrán reunir en el centro, con los alumnos de su grupo o entre ellos siempre con la autorización del director, para tratar cualquier problema relacionado con el Centro, dispondrán para ello de su aula.
- h) Los delegados podrán ser revocados, siempre que ésta sea apoyada por la mitad más uno o de los componentes de su grupo.

Cuando lo solicite, la Junta de delegados/as, en pleno o en comisión, deberá ser oída por los órganos de gobierno del instituto, en los asuntos que, por su naturaleza, requieran su audiencia y, especialmente, en lo que se refiere a:

- a) Celebración de pruebas y exámenes.
- b) Establecimiento y desarrollo de actividades culturales, recreativas y deportivas en el instituto.
- c) Presentación de reclamaciones en los casos de abandono o incumplimiento de las tareas educativas por parte del instituto.
- d) Alegaciones y reclamaciones sobre la objetividad y eficacia en la valoración del rendimiento académico del alumnado.
- e) Propuesta de sanciones a los alumnos/as por la comisión de faltas que lleven aparejada la incoación de expediente.
- f) Otras actuaciones y decisiones que afecten de modo específico a los alumnos/as.





6.2. Elección y funciones de los delegados de padres y delegadas de madres del alumnado.

La Orden del 20 de junio de 2011 establece los procedimientos y las funciones de los delegados de padres y madres.

Artículo 9. Procedimiento de elección de los delegados y delegadas de padres y madres del alumnado.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria, el plan de convivencia contemplará la figura del delegado o delegada de los padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos.
2. Las personas delegadas de padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos serán elegidas para cada curso escolar por los propios padres, madres o representantes legales del alumnado en la reunión que el profesorado que ejerza la tutoría debe realizar con las familias antes de finalizar el mes de noviembre, a la que se refiere el artículo 15.2. En la convocatoria de esta reunión deberá hacerse constar, como puntos del orden del día, la elección de delegado o delegada de padres y madres del alumnado, así como la información de las funciones que se les atribuye en la presente Orden y en el plan de convivencia del centro.
3. Las asociaciones de madres y padres del alumnado legalmente constituidas en el centro podrán colaborar con la dirección y con el profesorado que ejerce la tutoría en la difusión de la convocatoria a que se refiere el apartado anterior y en el impulso de la participación de este sector de la comunidad educativa en el proceso de elección de las personas delegadas de madres y padres del alumnado en cada uno de los grupos.
4. Las personas delegadas de los padres y las madres del alumnado en cada grupo se elegirán por mayoría simple mediante sufragio directo y secreto, de entre las madres y padres del alumnado de cada unidad escolar presentes en la reunión. Previamente a la elección, las madres y los padres interesados podrán dar a conocer y ofrecer su candidatura para esta elección. En este proceso, la segunda y tercera personas con mayor número de votos serán designadas como subdelegadas 1ª y 2ª, que sustituirán a la persona delegada en caso de ausencia de la misma y podrán colaborar con ella en el desarrollo de sus funciones. En este proceso de elección se procurará contar con una representación equilibrada de hombres y mujeres.





Artículo 10. Funciones de las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo.

Las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo tendrán las siguientes funciones:

- a) Representar a las madres y los padres del alumnado del grupo, recogiendo sus inquietudes, intereses y expectativas y dando traslado de los mismos al profesorado tutor.
- b) Asesorar a las familias del alumnado del grupo en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.
- c) Implicar a las familias en la mejora de la convivencia y de la actividad docente en el grupo y en el centro e impulsar su participación en las actividades que se organicen.
- d) Fomentar y facilitar la comunicación de las madres y los padres del alumnado con el tutor o tutora del grupo y con el resto del profesorado que imparte docencia al mismo.
- e) Facilitar la relación entre las familias del alumnado del grupo y el equipo directivo, la asociación de padres y madres del alumnado y los representantes de este sector en el Consejo Escolar.
- f) Colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por el centro para informar a las familias del alumnado del grupo y para estimular su participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas, especialmente en las recogidas en los artículos 7 y 18.
- g) Mediar en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado del grupo o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa, de acuerdo con lo que, a tales efectos, disponga el plan de convivencia.
- h) Colaborar en el establecimiento y seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia que se suscriban con las familias del alumnado del grupo.
- i) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el plan de convivencia del centro.





7. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Según lo establecido en la legislación vigente se seguirán las instrucciones pertinentes en el caso de la apertura de protocolos ante situaciones de cualquier tipo de acosos o maltrato hacia algún miembro de la comunidad educativa.

7.1. Protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar

Características del acoso escolar

El acoso escolar es entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre el alumnado y otras manifestaciones violentas que no suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso y que serán atendidas aplicando las medidas educativas que el centro tenga establecidas en su plan de convivencia y, en todo caso, de acuerdo con lo especificado en los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de los institutos de educación secundaria, y de las escuelas infantiles de segundo ciclo, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria y los centros públicos específicos de educación especial.

El acoso escolar presenta las siguientes características:

- Intencionalidad. La agresión producida no constituye un hecho aislado y se dirige a una persona concreta con la intención de convertirla en víctima.
- Repetición. Se expresa en una acción agresiva que se repite en el tiempo y la víctima la sufre de forma continuada, generando en ella la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
- Desequilibrio de poder. Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
- Indefensión y personalización. El objetivo del maltrato suele ser un solo alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.
- Componente colectivo o grupal. Normalmente no existe un solo agresor o agresora, sino varios.





- Observadores pasivos. Las situaciones de acoso normalmente son conocidas por terceras personas que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.

Tipos de acoso

La agresión y el acoso pueden adoptar distintas manifestaciones:

- Exclusión y marginación social.
- Agresión verbal.
- Vejaciones y humillaciones.
- Agresión física indirecta.
- Agresión física directa.
- Intimidación, amenazas, chantaje.
- Acoso a través de medios tecnológicos o ciber-acoso. Intimidación, difusión de insultos, amenazas o publicación de imágenes no deseadas a través del correo electrónico, páginas web o mensajes en teléfonos móviles.
- Acoso o agresión contra la libertad y orientación sexual.
- Acoso sexual o abuso sexual.

Consecuencias del acoso

- Para la víctima: puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.
- Para el agresor o agresora: puede ser la antesala de una futura conducta antisocial, una práctica de obtención de poder basada en la agresión, que puede perpetuarse en la vida adulta e, incluso, una sobrevaloración del hecho violento como socialmente aceptable y recompensado.
- Para los compañeros y compañeras observadores: puede conducir a una actitud pasiva y complaciente o tolerante ante la injusticia y una percepción equivocada de valía personal.

PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación





Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso sobre algún alumno o alumna, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

Paso 2. Actuaciones inmediatas

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora de los alumnos o alumnas afectados y la persona o personas responsables de la orientación en el centro para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Paso 3. Medidas de urgencia

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la persona agredida y evitar las agresiones:

- Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumno o alumna acosada, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares dirigidas al alumno o alumna acosador.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado

El tutor o tutora, o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del equipo directivo, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden al alumno o alumna acosado

El director o directora, con las debidas reservas de confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados y la de sus familias o responsables legales, podrá





informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también al resto del personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o al equipo de orientación educativa que, con la colaboración de la persona que ejerce la tutoría, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los servicios sociales correspondientes.
- Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.
- En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:
 - Garantizar la protección de los menores o las menores.
 - Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
 - Actuar de manera inmediata.
 - Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
 - Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
 - No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.





Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias

Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia

El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

Paso 9. Comunicación a la inspección educativa

El equipo directivo remitirá el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de acoso escolar. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa.

Estas medidas y actuaciones se referirán, tanto a las que sean de aplicación en el centro y en el aula, como a las que sean de aplicación al alumnado en conflicto, que garanticen el tratamiento individualizado tanto de la víctima como de la persona o personas agresoras, incluyendo actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado así como para el alumnado observador. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado acosador las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de acoso escolar:





- Actuaciones con la persona acosada: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con el alumnado agresor: aplicación de las correcciones correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con los compañeros y compañeras observadores pasivos: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización así como actividades de mediación y de ayuda entre iguales.
- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas, sean víctimas o agresores, actuaciones para una mejor coordinación y comunicación sobre el proceso socioeducativo de sus hijos o hijas, información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos, así como establecimiento de compromisos de convivencia.
- Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir positivamente en la situación y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección, así como actividades de formación específica.

La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las medidas y actuaciones previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado y al inspector o inspectora de referencia del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.





Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

7.2. Protocolo de actuación en caso de maltrato infantil

Características del maltrato infantil

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil en Andalucía, se entenderá por maltrato infantil cualquier acción, omisión o trato negligente, no accidental, por parte de los padres o madres, cuidadores o cuidadoras o instituciones, que comprometa la satisfacción de las necesidades básicas del menor o la menor, e impida o interfiera en su desarrollo físico, psíquico y/o social.

Se tendrá en cuenta la orden de 30 de julio de 2019 por la que se aprueba y publica el instrumento de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y de la adolescencia en Andalucía.

Tipología del maltrato

- Maltrato físico: cualquier acto, no accidental, ocasionado a un menor o una menor por su progenitor o progenitora o sustituto o sustituta que le provoque daño físico o enfermedad, o le coloque en situación de riesgo grave de padecerla.
- Maltrato psicológico/emocional: las personas adultas del grupo familiar manifiestan de forma reiterada una hostilidad verbal hacia el menor o la menor, a través de insultos, desprecio, crítica o amenaza de abandono y un constante bloqueo de las iniciativas infantiles de interacción (desde la evitación hasta el encierro). Asimismo, puede producirse abandono psicológico/emocional a través de una ausencia persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y





conductas procuradoras de proximidad e interacción iniciadas por el menor o la menor y una falta de contacto o de expresividad emocional en las interacciones mutuas, por parte de una figura adulta estable.

- Maltrato pasivo por negligencia o abandono físico/cognitivo: las necesidades físicas y psicológicas básicas del menor o la menor (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y cuidados médicos) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con él.
- Abuso sexual: cualquier clase de contacto o interacción sexual de una persona adulta con un menor, en la que la persona adulta, que por definición goza de una posición de poder o autoridad sobre aquel o aquella, lo utiliza para la realización de actos sexuales o como objeto de estimulación sexual. También se contempla su comisión por personas menores de 18 años, cuando sean significativamente mayores que el menor o la menor-víctima o cuando estén en una posición de poder o control sobre este o esta.
- Corrupción: cuando la persona adulta incita al menor o la menor a la realización o implicación en conductas antisociales, autodestructivas o desviadas, particularmente en las áreas de agresión, sexualidad (contempladas ya en el abuso sexual) o uso de sustancias adictivas, dificultando la normal integración social infantil y pudiendo producir una incapacidad para las experiencias sociales normales.
- Explotación laboral: los padres, madres o cuidadores y cuidadoras asignan al menor o la menor con carácter obligatorio, y para la obtención de beneficios económicos o similares, la realización continuada de trabajos (domésticos o no) que exceden los límites de lo habitual, deberían ser realizados por personas adultas e interfieren de manera clara en sus actividades y necesidades sociales y/o escolares.
- Síndrome de Munchausen por poderes: los padres, madres o cuidadores y cuidadoras someten al niño o la niña a continuos ingresos y exámenes médicos, alegando síntomas físicos patológicos ficticios o generados de manera activa por ellos mismos (mediante la inoculación de sustancias al niño o la niña, por ejemplo). Como consecuencia, el menor o la menor se ve sometido a continuos





ingresos, exámenes médicos y pruebas diagnósticas molestas e innecesarias y que, incluso, pueden ser perjudiciales para su salud física y mental.

- Maltrato prenatal: abuso de drogas o alcohol durante el embarazo, o cualquier circunstancia vital de la madre que se haga incidir voluntariamente en el feto, y que provoca que el bebé nazca con un crecimiento anormal, patrones neurológicos anómalos, con síntomas de dependencia física de dichas sustancias, u otras alteraciones imputables a su consumo por parte de la madre.
- Retraso no orgánico en el crecimiento: también denominado retraso psicosocial del crecimiento, se refiere al diagnóstico médico de aquellos niños que no incrementan su peso con normalidad en ausencia de una enfermedad orgánica. Sin embargo, se produce una ganancia sustancial de peso durante la estancia en el hospital o bien hay una recuperación del retraso evolutivo cuando el niño dispone de un ambiente de cuidados adecuados. Aparece por lo general en niños menores de dos años y se caracteriza por la desaceleración o retraso del desarrollo físico, sin que exista un cuadro clínico que lo justifique. También puede producirse un funcionamiento emocional y del desarrollo deficientes.
- Maltrato institucional: cualquier programa, legislación, procedimiento o actuación u omisión por parte de organizaciones o instituciones públicas o privadas o bien procedente del comportamiento individual de un profesional que conlleve abuso, negligencia, detrimento de la salud, del desarrollo y de la seguridad o que viole los derechos básicos de los menores
- Los indicadores y niveles de gravedad en función de la tipología del maltrato se encuentran descritos en el Manual de instrucciones para la cumplimentación y tramitación de la hoja de detección y notificación del maltrato infantil, editado por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Clasificación del maltrato en cuanto a la gravedad

- Casos de maltrato leve: cuando la conducta maltratante no es frecuente y su intensidad es mínima. Los efectos del maltrato recibido no han provocado daños en el menor o la menor ni se prevé que se produzcan. Si se ha producido daño, éste no es significativo, por no requerir intervención o tratamiento especializado. En estas circunstancias se procurará, siempre que sea posible, la intervención con las familias o responsables legales del menor o la menor, desde el propio ámbito





que haya detectado el maltrato, en colaboración con los servicios sociales correspondientes, los cuales prestarán el apoyo y asesoramientos necesarios.

- Casos de maltrato moderado: cuando el maltrato recibido, por su intensidad o frecuencia, ha provocado daños en el menor o la menor, o se prevé que puedan producirse en su futuro desarrollo. Por tanto se requiere de algún tipo de intervención o tratamiento especializado, así como el establecimiento de un plan de intervención interdisciplinar y personalizada por parte de los servicios sociales correspondientes, en coordinación entre otros, con los servicios educativos y sanitarios, para salvaguardar la integridad del menor o la menor dentro de su núcleo familiar.
- Casos de maltrato grave: cuando los efectos del maltrato recibido puedan hacer peligrar la integridad física o emocional del menor o la menor, o provocar daños significativos en su desarrollo, o existe un alto riesgo de que puedan volverse a producir los episodios de maltrato, o bien el niño o niña es muy pequeño o padece algún tipo de enfermedad o discapacidad que lo hacen especialmente vulnerable. Estas circunstancias podrán implicar la adopción de una medida protectora por parte de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de protección del menor, o en su caso, la derivación a los servicios sociales correspondientes para un tratamiento especializado en el medio.

PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación

De acuerdo con la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, y sin perjuicio del deber general de denuncia previsto en la normativa estatal de aplicación, cualquier persona o entidad y, en especial la que por razón de su profesión o finalidad tenga noticia de la existencia de una situación de maltrato, deberá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad, que inmediatamente lo comunicará a la Administración competente, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal. Por tanto, cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del equipo directivo a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros.

Paso 2. Actuaciones inmediatas





Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de maltrato infantil, se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Paso 3. Servicios médicos

Cuando se sospeche de la existencia de lesiones, algún miembro del equipo directivo acompañará al menor o la menor a un centro sanitario para su valoración clínica, informando posteriormente a la familia de la actuación realizada. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones, que se adjuntará al informe realizado.

Paso 4. Evaluación inicial

La dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que corresponda la evaluación inicial del caso, en la que colaborará el tutor o tutora o el equipo docente, con la información que haya obtenido del menor o la menor, y de su familia.

Esta información se recabará, según el caso:

- Observando al menor o la menor.
- Contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras.
- Hablando con el menor o la menor.
- Entrevistando a la familia.
- Si se estima conveniente, se contactará asimismo con los servicios sociales y con cualquier otra fuente que pueda aportar alguna información

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección del menor o la menor.
- Preservar su intimidad y la de su familia.
- Actuar de manera inmediata.





- Generar un clima de confianza básica en el menor o la menor.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 5. Hoja de Detección y Notificación del maltrato infantil

A través de la información recogida, se determinará el nivel de gravedad del maltrato caso de existir, y se cumplimentará un ejemplar de la Hoja de Detección y Notificación, contemplada en el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, según lo establecido en la Orden de 23 de junio de 2006, por la que se aprueban los modelos de la Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil.

La citada Hoja de Detección y Notificación presenta dos modalidades, la versión impresa y la informática, a la cual se puede acceder a través del Sistema de Información Séneca, o directamente a través de la web SIMIA, a la que puede accederse desde la página web de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a través del siguiente enlace:

<https://www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/simia>

en el cual es posible realizar su cumplimentación y envío automático a los Servicios de Protección de Menores de las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, para los casos que se consideren graves.

Esta Hoja consta de tres ejemplares, el primero de los cuales será conservado por el centro educativo, mientras que los otros dos se remitirán de forma conjunta a los servicios sociales correspondientes de acuerdo al nivel de gravedad del maltrato. Los tres disponen de la misma clave para la identificación inequívoca del caso.

La Hoja de Detección y Notificación dispone de una serie de apartados a cumplimentar por el centro educativo, referidos a los datos de identificación del menor o la menor, la fuente de detección, la instancia a la que se comunica el caso, la tipología e indicadores del maltrato, la valoración de su nivel de gravedad, el origen del maltrato, así como las observaciones que se consideren pertinentes. Otros apartados de la Hoja de Detección y Notificación son para uso exclusivo de los servicios sociales competentes (órgano que propone la inscripción, provincia y fecha de la propuesta).





Una vez cumplimentada la Hoja, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 3/2004, por el que se establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, se procederá del modo siguiente:

- El centro educativo conservará para sí el primer ejemplar, correspondiente al Servicio o Centro Notificador, y enviará los dos restantes a los servicios sociales de la Corporación Local competente, en el caso de que el maltrato se considere leve o moderado, o bien al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, cuando se haya valorado como grave.
- Cuando se haga uso de la versión informática de la Hoja, si el maltrato es leve o moderado, se imprimirán los tres ejemplares de la misma para su posterior envío por correo normalizado de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior.
- En los casos graves se podrá realizar, asimismo, el envío telemático a la Delegación Provincial, y se conservará, previa impresión, el ejemplar correspondiente al profesional que notifica.

Todo ello no es incompatible con la utilización de cualquier medio de comunicación que se estime necesario, especialmente en los casos de urgencia donde pueda estar en peligro la integridad del menor o la menor.

Paso 6. Derivación en función de la gravedad

Según lo dispuesto en la Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se acuerda la publicación del texto íntegro del Procedimiento de Coordinación para la Atención a Menores Víctimas de Malos Tratos en Andalucía, el centro actuará de la siguiente forma, atendiendo a la gravedad de la situación detectada:

- Casos de maltrato leve: pueden ser resueltos a través de actuaciones planificadas por el propio centro educativo. La dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su conocimiento, conservando en su poder su propio ejemplar.





- Casos de maltrato moderado: la dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su estudio e intervención; y al Servicio Provincial de Inspección de Educación, conservando en su poder su propio ejemplar.
- Casos de maltrato grave: la dirección lo notificará al Servicio Provincial de Inspección de Educación, al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y en su caso, al Juzgado de Guardia del partido judicial correspondiente adjuntando los informes técnicos pertinentes, conservando en su poder su propio ejemplar.
- Casos urgentes: se efectuará una notificación inmediata a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal, además de a todas las instituciones anteriores. Asimismo se tomarán las medidas oportunas para garantizar la atención que el menor o la menor requiera, tales como su acompañamiento a centros sanitarios, o la petición de protección policial.

Evaluación y seguimiento

En todos los casos de maltrato, haya sido necesaria o no la intervención de agentes externos al centro educativo, el equipo directivo realizará un seguimiento de la situación y de las condiciones en que se encuentre el alumno o alumna afectado. Para ello, periódicamente realizará un análisis de la situación basándose en los indicadores que detectaron la situación, recabando la información que fuera necesaria. De volver a detectarse una situación de maltrato, volvería a iniciarse el proceso, siempre en este caso notificándolo a las autoridades competentes.

7.3. Protocolo de actuación ante casos de violencia de género en el ámbito educativo

Características de la violencia de género

Se entiende por violencia de género aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el hecho de serlo. Esta violencia comprende





cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer, incluyendo amenazas de dichos actos, coerción o privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada.

En relación con el ámbito escolar, el artículo 14 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, dispone que las personas que ejerzan la dirección de los centros educativos y los consejos escolares adoptarán los protocolos de actuación y las medidas necesarias para la detección y atención a los actos de violencia de género dentro del ámbito escolar.

Tipos de violencia de género

- **Violencia física:** cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, se consideran actos de violencia física contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.
- **Violencia psicológica:** toda conducta, verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia psicológica contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.
- **Violencia económica:** la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.
- **Violencia sexual y abusos sexuales:** cualquier acto de naturaleza sexual forzada por el agresor o no consentida por la mujer, abarcando la imposición, mediante la fuerza o con intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso





sexual, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima.

PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de violencia de género ejercida sobre una alumna, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro, a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

Paso 2. Actuaciones inmediatas

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumnado afectado, la persona responsable de coeducación y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar toda la información posible sobre el presunto acto violento, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de violencia de género se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Con la finalidad de asegurar la necesaria coordinación institucional y procurar una intervención integral ante estos casos, el Servicio Provincial de Inspección de Educación informará del inicio del protocolo de actuación a los servicios especializados en materia de violencia de género.

Paso 3. Medidas de urgencia

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la alumna afectada y evitar las agresiones:

- Medidas para garantizar la inmediata seguridad de la alumna, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.





- Medidas cautelares con el agresor o agresores, en caso de ser alumno o alumnos del centro, considerándose entre ellas la no asistencia al centro, si el caso lo requiere.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado

El tutor o tutora o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del director o directora del centro, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportándoles información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden a la alumna víctima de violencia de género

El director o directora, con las reservas debidas de confidencialidad, protección de la intimidad de los menores afectados y de la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también a otro personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el director o directora del centro recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que, con la colaboración del tutor o tutora, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los Servicios Sociales correspondientes.





- Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias

En caso de que la persona o personas agresoras sean alumnos del centro, una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia

Sin perjuicio del principio de confidencialidad y de la obligada protección de la intimidad de los menores y las menores, y la de sus familias, el director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

Paso 9. Comunicación a la inspección educativa

El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.





Paso 10. Medidas y actuaciones a definir

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona responsable de coeducación, y la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de violencia de género en el ámbito educativo. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa. Igualmente, para cualquiera de las medidas y actuaciones definidas, se podrá solicitar asesoramiento específico y apoyo profesional del centro municipal de la mujer, o del centro provincial del Instituto Andaluz de la Mujer.

Estas medidas y actuaciones se referirán a las intervenciones a realizar mediante un tratamiento individualizado, con la alumna víctima y con el alumno o alumnos agresores.

Asimismo, si el caso lo requiere, se incluirán actuaciones con los compañeros y compañeras de este alumnado, y con las familias o responsables legales. De manera complementaria, se contemplarán actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado del centro. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado agresor las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de violencia de género en el ámbito educativo:

- Actuaciones con la alumna víctima de violencia de género: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con el alumno o alumnos agresores: aplicación de las correcciones y medidas disciplinarias correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.





- Actuaciones con los compañeros y compañeras del alumnado implicado: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización para la igualdad de género y de prevención y rechazo de la violencia, así como programas de mediación y de ayuda entre iguales.
- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas. En el caso de la víctima, orientaciones sobre cómo abordar el hecho en el ámbito familiar e información sobre posibles apoyos externos y recursos institucionales disponibles para recibir ayuda psicológica y asesoramiento jurídico. En el caso del alumnado agresor, orientaciones sobre cómo educar para prevenir, evitar y rechazar todo tipo de violencia y, en especial, la violencia de género, e información sobre programas y actuaciones para la modificación de conductas y actitudes relacionadas con la violencia de género.
- Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir ante una situación de violencia de género y cómo desarrollar acciones de sensibilización, prevención y rechazo de la violencia, así como actividades de formación específica.

La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las actuaciones y las medidas previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado, y al inspector o inspectora de referencia, del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.





7.4. Protocolo de actuación ante casos de agresión hacia el profesorado o el personal no docente

Caracterización

Este protocolo pretende articular los mecanismos de protección, asistencia y apoyo al profesorado o al personal que ejerce sus funciones en el ámbito de la enseñanza.

En Andalucía, con fecha 3 de septiembre de 2010, se formalizó un protocolo marco de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la coordinación de actuaciones ante determinados supuestos en el ámbito escolar, donde se incluía las agresiones al profesorado.

Para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el mencionado protocolo marco de colaboración se tendrá en cuenta lo que sigue:

a) Conductas protegidas:

- Agresiones.
- Intimidaciones graves.
- Resistencia activa grave.
- Cualquier otra conducta que tuviera la consideración de delito o falta en el Código Penal.

Las conductas descritas pueden ser cometidas por el alumnado o por cualquier persona que tenga relación con el mismo.

b) Sujetos protegidos:

La protección jurídica irá dirigida al profesorado y al personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria de los centros públicos, en el ejercicio de sus funciones. También irá dirigida al profesorado de los centros docentes privados concertados.

Este protocolo se aplicará al profesorado y personal descrito, en el ejercicio de sus funciones, independientemente de que el hecho se produzca en el interior del centro docente o fuera del mismo.





PROTOCOLO

Paso 1. Primera actuación ante una situación de agresión

Ante cualquier posible agresión al personal del centro procede mantener la calma, tratar de contener la situación y, en último extremo, responder exclusivamente mediante el empleo de medios de legítima defensa y solicitar ayuda. El auxilio y presencia de los compañeros o compañeras u otras personas cercanas servirá en un primer momento para contener y/o acabar con la situación de violencia, además de que puedan actuar como testigos de los hechos si ello fuera preciso.

Paso 2. Solicitud de ayuda externa

En el caso de que, a pesar de los intentos de disuadir al agresor o agresores, la situación de violencia persista, se pasará a reclamar ayuda inmediata a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, bien sea a la Policía Local, Policía Nacional o Guardia Civil para que se personen en el centro o lugar donde se desarrollen los hechos que motivaron la actuación.

Paso 3. Comunicación al equipo directivo y a la inspección educativa

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de agresión tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro o, en caso de ausencia, de otro miembro del equipo directivo.

El director o directora, o el equipo directivo notificará inmediatamente el hecho al inspector o inspectora de referencia del centro quien, en función de la gravedad de los hechos, se personará en el centro o, al menos, atenderá al profesional agredido vía telefónica.

Paso 4. Servicios médicos

En caso de agresión a un profesional, si fuera necesario, éste se dirigirá, acompañado de algún miembro del equipo directivo del centro, al correspondiente Servicio de Medicina Preventiva o al Servicio de Urgencias, donde se procederá al reconocimiento y a las actuaciones pertinentes, por parte de los facultativos de los servicios médicos. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones.





ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

1. Contacto con el profesional agredido

El inspector o inspectora de referencia del centro, cuando tenga conocimiento de que se ha producido una situación de agresión hacia un profesional, en función de la gravedad de los hechos se personará en el centro o atenderá al profesional agredido vía telefónica.

2. Ofrecimiento de asistencia jurídica

En el caso del personal de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del centro le ofrecerá asistencia jurídica, según lo establecido en los artículos 11.5 y 16.2 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, en los artículos 9.5 y 14.2 del Decreto 328/2010, de 13 de julio, y en la Orden de 27 de febrero de 2007, por la que se regula la asistencia jurídica al personal docente de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, dependiente de la Consejería de Educación, y se establece el procedimiento para el acceso a la misma. Esta asistencia jurídica se proporcionará tanto en los procedimientos judiciales iniciados frente al personal docente, como en aquellos otros que éste inicie en defensa de sus derechos frente a actos que atenten contra su integridad física o provoquen daños en sus bienes.

La inspección educativa informará sobre la asistencia jurídica que podrá articularse, en función de la opción de quienes resulten interesados, por las siguientes fórmulas:

- a) A través de Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía. Quienes resulten interesados en el uso de esta fórmula deben conocer que la asistencia jurídica por parte de los Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía se proporcionará exclusivamente para aquellos procedimientos judiciales que se diriman contra ellos y conforme a las previsiones de la antedicha disposición adicional segunda.
- b) A través de profesionales que facilite la Consejería de Educación.
- c) A través de profesionales elegidos por la persona interesada, en la forma prevista en el artículo 8 de la Orden de 27 de febrero de 2007.





Asimismo, la inspección educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia jurídica que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, con la siguiente documentación:

- Solicitud, según modelo previsto en el Anexo I de la citada Orden.
- Informe de la dirección del centro, según modelo previsto en el Anexo II de la Orden, en el que se recoja una descripción detallada de los hechos.
- En su caso, copia de la citación judicial correspondiente donde conste el tipo de trámite procedimental para el que se requiere la presencia del profesional letrado.
- Pruebas y documentación que contribuyan al esclarecimiento de los hechos, en particular las que acrediten que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella.

Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

3. Ofrecimiento de apoyo psicológico

En el caso del personal de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del centro orientará e informará al personal afectado y, si fuera preciso, arbitrará las medidas necesarias, a fin de que la persona interesada reciba asistencia psicológica, que se podrá articular mediante una de las siguientes modalidades: bien a través del área de apoyo a la función tutorial del profesorado y de asesoramiento sobre la convivencia escolar del correspondiente Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional, o bien a través de la intervención de profesionales externos, en el marco de los correspondientes acuerdos que la Consejería de Educación pueda suscribir para esta finalidad.

Asimismo, la inspección educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia psicológica, en la que se podrá hacer constar la modalidad elegida para ello, y que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, acompañada de informe de la dirección del centro, en el que se recogerá una descripción detallada de los hechos.





Junto con la solicitud podrá aportarse también cuanta documentación acredite que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella.

Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente

Delegación Provincial de Educación dictará Resolución autorizando la asistencia psicológica solicitada, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

4. Informe a la Delegación Provincial de Educación

Por último, el inspector o inspectora de referencia del centro recabará la información necesaria para su traslado a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación. El informe especificará, en su caso, los daños materiales producidos, incluido el posible daño patrimonial sufrido por la Administración o su personal a consecuencia de destrozos, sustracciones e incluso por la incapacidad laboral del profesional agredido. También se harán las recomendaciones de índole administrativo que se pudiesen adoptar. A dicho informe se adjuntará, en su caso, el informe o parte de lesiones de los servicios médicos para su traslado a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Delegación Provincial de Educación.

ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

1. Recogida de la información.

El equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación, realizando un informe con los datos obtenidos:

- Profesional agredido.
- Identificación del agresor o agresora.
- Testigos.
- Tutor o tutora, en el caso de que la agresión haya sido cometida por un alumno o alumna.
- Otros profesionales que tengan relación con la situación de agresión.





- Otro personal del centro o de la comunidad educativa que tenga contacto o relación con el agresor o agresora.

2. Canalización de la denuncia

A fin de agilizar su tramitación procesal, las denuncias serán canalizadas por la dirección del centro a las secciones de menores de las correspondientes fiscalías provinciales, mediante la cumplimentación del modelo 1, adjunto al presente protocolo, incorporando el parte de asistencia médica si lo hubiera, en el caso del alumnado menor de edad.

En el supuesto de personas mayores de 18 años, la denuncia, que se realizará de acuerdo con el modelo 2, se trasladará al Juzgado de Guardia o a los Cuerpos de Seguridad del Estado.

A estos efectos, y según lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, hay que distinguir dentro del alumnado dos franjas de edad:

- Hasta 14 años no se les exigirá responsabilidad con arreglo a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, sino que se les aplicará lo dispuesto en las normas sobre protección de menores previstas en el Código Civil y demás disposiciones vigentes.
- De 14 a 18 años son responsables penalmente conforme a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, correspondiendo la instrucción del expediente a la Fiscalía de Menores y su enjuiciamiento al Juez de Menores

En el caso de personas de 18 o más años su instrucción corresponde, conforme al artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los Jueces de Instrucción y su enjuiciamiento al Juzgado de lo Penal o a la Audiencia Provincial.

3. Información a las familias del alumnado implicado

Si el agresor o agresora fuera un alumno o alumna del centro, el director o directora del centro procederá a comunicar los hechos a sus familias.





4. Aplicación de medidas disciplinarias

Si el agresor o agresora es un alumno o alumna del centro, se procederá a la adopción de medidas disciplinarias en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en los Decretos 328/2010 y 327/2010, ambos de 13 de julio, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de los institutos de educación secundaria, y de las escuelas infantiles de segundo ciclo, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria y los centros públicos específicos de educación especial.

5. Comunicación a la comisión de convivencia

El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia de centro, para su conocimiento.

6. Comunicación a la inspección educativa y otros servicios de la Delegación Provincial

El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, todo ello sin perjuicio de la comunicación inmediata del suceso.

Si existiese parte de lesiones y/o incapacidad laboral del profesional agredido, la dirección del centro comunicará también estos hechos a la Asesoría Médica de la Delegación Provincial de Educación.

7. Registro informático

En caso de agresión a un profesional, los datos específicos de cada incidente se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

ACTUACIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

La persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación comunicará al centro el rechazo de la agresión y pondrá a disposición del mismo y de sus profesionales aquellas medidas de apoyo que se estimen convenientes.





Como acción preventiva, tras mediar una agresión y a petición del profesional, la persona titular de la Delegación Provincial podrá determinar su adscripción temporal a otro centro de trabajo.

GUÍA DE ORIENTACIÓN JURÍDICA

La finalidad principal de esta guía es la de orientar a los profesionales en las acciones legales que puedan emprenderse en cada situación y caso.

1. Jurisdicción.

De la ejecución de las infracciones que se contemplan en este protocolo de actuación pueden nacer dos tipos de acciones, lo que obliga a precisar ante qué jurisdicción pueden ejercitarse las mismas:

- Acción Penal: en tanto que se encuentran tipificadas en el Código Penal, como delito o falta para el castigo del culpable o la culpable, y únicamente puede ejercitarse ante la jurisdicción penal.
- Acción Civil: en los supuestos en que se hayan producido daños y perjuicios, y con el fin de conseguir la restitución de la cosa, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios causados por el hecho punible. La acción civil derivada de un ilícito criminal puede ejercitarse conjuntamente con la penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil.

Por tanto, cuando un profesional sufra algún tipo de infracción penal de la que se deriven daños y perjuicios, podrá ejercerse no sólo la acción penal para el castigo del culpable o la culpable, sino también la acción civil para reclamar la indemnización que corresponda, bien dentro del propio proceso penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil, teniendo en cuenta en este último supuesto que si el proceso penal se encuentra ya iniciado, no se podrá promover pleito alguno hasta que aquel no haya concluido mediante sentencia firme.

2. Inicio del procedimiento

Puede iniciarse mediante denuncia o mediante querrela:





- **Denuncia:** Consiste en hacer una declaración de conocimiento sin que por ello se efectúe una calificación jurídica de los hechos, ni se pida la incoación de proceso penal, ni se asuma la condición de parte en éste, ni se pida la práctica de diligencias. Resulta mucho más ágil, ya que no requiere especiales requisitos formales para su admisión.
- **Querrela:** A diferencia de la denuncia, es un acto del ejercicio de la acción penal mediante el cual el querellante asume la cualidad de parte acusadora a lo largo del procedimiento. Debe formularse siempre por escrito ante el órgano jurisdiccional competente.

Además, los atestados que redacten los funcionarios de la policía, a consecuencia de las averiguaciones que hubiesen practicado cuando son requeridos desde el propio centro docente, tendrán la consideración de denuncia.

3. Plazo

La responsabilidad penal se extingue por prescripción del delito o falta, por lo que la acción penal debe promoverse con anterioridad al transcurso de los plazos de prescripción que se establecen, fundamentalmente, en función de la duración de la pena que la ley señale para el delito o falta cometidos.

Concretamente, en el caso de las faltas, el plazo de prescripción establecido por el Código Penal es de seis meses.

4. Pruebas

Por último, hay que recordar que en materia penal rige el principio de presunción de inocencia, por lo que el denunciante debe procurar acudir al juicio con pruebas suficientes para poder enervar dicha presunción.

En este sentido resulta de gran utilidad:

- La declaración de testigos.
- Los partes de asistencia sanitaria, en el caso de agresiones físicas. Es recomendable que en todos los supuestos en que se produzcan agresiones físicas, el profesional sea asistido, de forma inmediata, por un facultativo





7.5. Protocolo de actuación sobre ciberacoso en el sistema educativo andaluz

Objeto

concretar las actuaciones que deben realizarse desde el centro educativo, tanto ante situaciones de ciberacoso por parte de una persona adulta hacia alumnado del centro, como ante situaciones de ciberacoso entre iguales, complementando lo establecido en el protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar incluido como Anexo I en la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, dadas las características y peculiaridades propias del ciberacoso o acoso escolar a través de medios tecnológicos, teniendo en cuenta que los pasos contemplados en el protocolo y en estas instrucciones no son necesariamente pasos sucesivos, sino actuaciones, concreciones y orientaciones a aplicar ante posibles casos de acoso y ciberacoso de acuerdo con lo establecido en la citada Orden.

Actuación

Actuación ante agresiones o situaciones de ciberacoso o abuso por medios tecnológicos por parte de una persona adulta.

La actuación ante posibles agresiones o situaciones de ciberacoso o abuso por medios tecnológicos a un alumno o una alumna por parte de una persona adulta a través de diversas figuras delictivas como la suplantación de identidad, la petición de amistad bajo identidades falsas, el envío de imágenes o contenidos inapropiados, la solicitud de imágenes de contenido sexual, el secuestro del ordenador y apropiación de contenido sensible, diversas formas de extorsión, etc., excede el ámbito de aplicación del protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar.

Ante la posibilidad de que una alumna o un alumno pueda sufrir una situación de ciberacoso o abuso por medios tecnológicos por parte de una persona adulta, la actuación del centro debe centrarse en la prevención y, en su caso, en la detección temprana y el asesoramiento a las familias o tutores legales sobre las medidas a adoptar y el procedimiento a seguir para la denuncia de los hechos, contemplando, cuando así se precise, la intervención educativa del centro en la atención al menor que ha sufrido el acoso.





Ante la sospecha o evidencia de que un alumno o una alumna pueda estar siendo víctima de una situación de acoso o abuso a través de medios tecnológicos por parte de un adulto, la dirección del centro debe poner el caso en conocimiento de la inspección educativa, que deberá asesorar sobre los pasos a seguir, y trasladará la información disponible al padre, la madre o representantes legales del menor o la menor, recordando la obligación de denunciar el caso ante la Fiscalía o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Sin perjuicio del deber legal de poner en conocimiento de la autoridad judicial un delito público, que tiene cualquier ciudadano o administración, máxime cuando se trata de menores de edad. En estos casos es importante insistir en la necesidad de conservar las posibles pruebas, ya que es habitual por parte de la víctima, y por quienes protagonizan el ciberacoso, el borrado de los mensajes y la anulación de las redes sociales a través de las que se ha producido el acoso, con la consiguiente pérdida de la información que pudiera aportarse en el procedimiento penal.

La complejidad de este tipo de situaciones hace aconsejable solicitar asesoramiento a servicios externos como la Fiscalía de Menores, Agencia Española de Protección de Datos, Agentes Tutores de Policía Local, Servicios Sociales, Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía o Unidades de Investigación Tecnológica o Delitos Telemáticos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: Policía Nacional y Guardia Civil.

Situaciones de ciberacoso entre iguales en el ámbito escolar.

El ciberacoso en el ámbito escolar es un tipo de acoso entre iguales que se da a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). Se puede definir como una agresión intencional, que puede ser puntual o repetida, por parte de un individuo o un grupo, a través de medios tecnológicos como el correo electrónico, páginas web, redes sociales, juegos online o mensajes en teléfonos móviles, que pueden tener una alta difusión y mantener su impacto en el tiempo sin que la víctima pueda defenderse por sí misma, dañando su imagen social y su autoestima, hasta el punto de llegar a provocar grave daño o perjuicio en su desarrollo psicosocial.

La forma de contacto entre víctimas y agresores en el caso del ciberacoso introduce elementos y factores de riesgo específicos, como el posible anonimato del agresor o la agresora, aunque los datos revelan que es más frecuente que la víctima conozca a su acosador o acosadora, la gran difusión social que puede llegar a tener la agresión o las dificultades prácticas para detener la agresión y terminar con el sufrimiento de la





víctima. Por otra parte, el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación ofrece a las víctimas oportunidades para responder o intentar defenderse a través de una respuesta que probablemente no sería la misma cara a cara y que, en ocasiones, puede complicar y agravar la situación.

El ciberacoso en el ámbito escolar con frecuencia forma parte o tiene su origen en una situación previa de acoso escolar, que puede incluir agresiones físicas o verbales, difusión de rumores, coacciones, humillaciones, etc.

Características

A la hora de identificar una situación de ciberacoso en el entorno escolar deben tenerse en cuenta las siguientes características:

- Intencionalidad por parte del agresor o agresora. No se trata de un descuido o acto fortuito. Si bien, en determinados casos, el daño causado no se corresponde con la intencionalidad de la persona agresora.
- Repetición en el tiempo. En el caso del ciberacoso un solo mensaje o imagen difundida a través de redes sociales puede tener un efecto multiplicador que convierte una única intervención en una agresión repetida en el tiempo. Basta con subir una sola vez una imagen indeseada a una red social para que tengan acceso a ella, la compartan y añadan comentarios indeseados un gran número de personas.
- Desequilibrio de poder. En el caso del ciberacoso esta desigualdad suele ser psicológica, social, o basada en una mayor competencia digital, que provoca que la víctima no pueda defenderse fácilmente por sí misma.
- Daño y victimización: la víctima sufre un deterioro de su autoestima y dignidad personal, dañando su estatus social, provocándole victimización psicológica, estrés emocional y rechazo social.

Junto a estas características es importante tener en cuenta la presencia de la ley del silencio, el alumno o la alumna que sufre una situación de acoso no suele informar de lo que le está sucediendo ni al profesorado ni a su familia, ya sea por temor a posibles represalias o por vergüenza, llegando a asumirlo como inevitable o a negar la situación de acoso. En el caso del ciberacoso, a la reticencia normal para reconocer el acoso se





une el temor a la retirada o la limitación en el uso del teléfono móvil, el acceso a Internet o la participación en plataformas de juegos online.

En muchos casos, el ciberacoso tiene un carácter grupal o colectivo, ya que supone la implicación o participación de diversas personas que reenvían un contenido o añaden comentarios al mismo. Se debate si la persona que reenvía un contenido inadecuado, o añade un comentario vejatorio o insultante, debe considerarse como agresora o solo como colaboradora. En cualquier caso, ayudar a que una agresión se propague por la red implica, en principio, colaborar en su difusión con la conciencia o la intención de causar daño, por lo que existe una participación activa en el acoso.

Conductas de ciberacoso más habituales en el entorno educativo:

- a) Publicar o remitir mensajes desagradables o amenazantes a través de redes sociales.
- b) Difundir rumores, información comprometida o exponer la intimidad de una persona a fin de desprestigiarla.
- c) Etiquetar, asociar comentarios indeseables o modificar fotos, exponiendo a la persona implicada a una posible escalada de observaciones y comentarios de terceros.
- d) Publicar postings, fotos o vídeos desagradables sobre la víctima en una página web, una red social, un chat o a través del teléfono móvil.
- e) Grabar y difundir agresiones, insultos o actuaciones degradantes hacia la víctima a través de la web, teléfonos móviles, etc.
- f) Suplantar la identidad de la víctima e incluir contenidos desagradables o insultantes en un perfil, una red social, un foro de mensajes, un chat, etc.
- g) Incomodar a la persona con contenidos, mensajes o comentarios de contenido sexual.
- h) Difundir imágenes o datos comprometidos de contenido sexual a través de redes sociales o páginas de difusión masiva sin el consentimiento de la víctima.

- Para la víctima: puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, fobias, somatizaciones, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.
- Para el agresor o agresora: puede ser la antesala de una futura conducta antisocial, una práctica de obtención de poder basada en la agresión o control a través de medios tecnológicos, que puede perpetuarse en la vida adulta e, incluso, una





sobrevaloración del hecho violento o el abuso como socialmente aceptable y recompensado.

- Para los compañeros y compañeras observadores: puede conducir a la desensibilización o adopción de una actitud pasiva y complaciente o tolerante ante la injusticia, al riesgo de aprendizaje por observación de estas conductas o a una percepción equivocada de la valía personal.

En las primeras fases de la aplicación del protocolo debe actuarse con agilidad y eficiencia para ir tomando decisiones adecuadas, pero con la máxima prudencia y cuidando en todo momento los siguientes aspectos:

- a) Garantizar la protección de los menores o las menores
- b) Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- c) Actuar de manera inmediata.
- d) Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- e) Aliviar el sentimiento de culpa de la víctima y evitar una doble victimización.
- f) Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- g) No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de ciberacoso sobre algún alumno o alumna, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

El centro debe tomar en consideración la situación de acoso o ciberacoso aunque las agresiones o los ataques se hayan producido fuera de las instalaciones del centro o fuera del horario escolar. Asimismo, basta con que la persona agresora o la persona víctima sean alumnos o alumnas del centro para que el centro ponga en marcha el protocolo y adopte las medidas oportunas de acuerdo con la naturaleza del caso.

Si la familia de un alumno o una alumna es la que informa a la dirección del centro sobre un posible caso de ciberacoso, se levantará acta de la reunión en la que se recoja





el relato de los hechos que hace la familia y el compromiso del centro de iniciar el correspondiente protocolo, informando del inicio del mismo a la inspección educativa.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar a través de medios tecnológicos o la dirección del centro reciba la información a través de fuentes externas como la fiscalía, juzgados, policía, servicios sociales, etc., se informará del inicio del protocolo de actuación a la inspección educativa. Cuando existan indicios de delito, riesgo o posible desprotección el caso se pondrá también en conocimiento de la fiscalía por la dirección del centro.

La aparición de conductas de abuso o acoso que afectan al alumnado del centro debe abordarse desde la máxima discreción, la confidencialidad y el respeto a la intimidad de los alumnos y alumnas implicados, así como de sus familias.

Paso 2. Actuaciones inmediatas ante una situación de ciberacoso.

Tras la comunicación, efectuada en el paso anterior, de un posible caso de ciberacoso, se reunirá el equipo directivo con el tutor o la tutora de los alumnos o alumnas afectados y la persona o personas responsables de la orientación en el centro para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

Cuando existan indicios de que pueda tratarse de un caso de agresión de contenido sexista, violencia de género o acoso sexual, se recomienda que esté presente en la reunión la persona coordinadora del plan de igualdad del centro, a fin de valorar la posibilidad o conveniencia de la aplicación del Protocolo de violencia de género, contemplando, en todo caso, las recomendaciones recogidas en estas instrucciones en cuanto a la utilización de medios tecnológicos.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas, dando traslado de la misma a la inspección educativa.

Para la valoración de las actuaciones a desarrollar ante una posible situación de ciberacoso, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Identificación del alumnado implicado como presuntos agresores y víctimas.
- b) Edad y características psicológicas del alumnado implicado.
- c) Relación entre la víctima y la persona o personas agresoras (posible caso de violencia de género).





- d) Intencionalidad del agresor o agresores, valorando posibles antecedentes.
- e) Características y naturaleza de las acciones analizadas y de los dispositivos tecnológicos utilizados.
- f) Las evidencias electrónicas o pruebas que se han podido aportar, velando por la conservación de las mismas como: e-mails, sms, mensajes recibidos a través de plataformas de mensajería (WhatsApp, Telegram, Snapchat, etc.), realizando, en su caso, capturas o fotografías de la pantalla, que puedan servir como prueba del proceso o situación de acoso o intimidación.
- g) Difusión y alcance de las acciones.
- h) Facilidad o dificultad para detener el ciberacoso.
- i) Tiempo de exposición de la víctima al ciberacoso.
- j) Repercusión e impacto en la víctima.

La acción del centro debe ir encaminada a velar por la seguridad del alumnado, por ello, incluso en las situaciones en que no se encuentren evidencias suficientes de la existencia de una situación de acoso o ciberacoso, es importante tomar en consideración las declaraciones de la posible víctima y los hechos contrastados, adoptando medidas que aseguren la adecuada atención del alumno o la alumna que se sienten objeto de acoso o intimidación

Paso 3. Medidas de urgencia.

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger y garantizar la inmediata seguridad de la alumna o el alumno acosados, así como medidas específicas de apoyo y ayuda:

- Recomendar a la alumna o al alumno acosados la disminución del uso del teléfono móvil e Internet, o incluso la suspensión temporal de su utilización, en función del caso y tipo de ciberacoso, que mantenga la información personal que pueda ser sensible en privado y evite responder a posibles provocaciones.
- Recomendar que se conserven las evidencias del acoso o ataque recibido, y proceda a bloquear al acosador o acosadora, denunciando a los servicios de la red el comportamiento inapropiado.





- En función de la gravedad, poner en conocimiento los hechos y solicitar las oportunas medidas cautelares de protección a la Fiscalía, los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, la Policía Local o las diferentes instancias de seguimiento y control de un buen uso de las tecnologías de la información y la comunicación puestas a disposición de la ciudadanía.
- Implicación, en su caso, de alumnado ciberayudante para proporcionar apoyo, ayuda y seguridad al alumno o alumna objeto del ciberacoso.
- Incluir el apoyo emocional adulto. Contar con un profesor o profesora que pueda ofrecer al alumno o la alumna víctima del acoso apoyo emocional. Puede ser su tutor o tutora, algún profesional de la orientación o cualquier otro profesor o profesora que pueda cumplir esta función.
- Establecer medidas cautelares dirigidas al alumno, la alumna, o al grupo de alumnos y alumnas presuntamente acosadores, incluyendo la supervisión o privación temporal del uso del teléfono móvil e Internet, en función del caso y tipo de ciberacoso, que deberán incluirse en el Reglamento de Organización y Funcionamiento y en el Plan de convivencia del centro.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado.

El tutor o tutora, o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del equipo directivo, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden al alumno o alumna acosado.

El director o directora, con las debidas reservas de confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados y la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también al resto del personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).





Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes.

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el equipo directivo recabará toda la información relativa al caso que pueda ayudar a adoptar las medidas oportunas, tanto desde el punto de vista organizativo como educativo, a fin de asegurar la adecuada atención al alumnado implicado y la restauración de la convivencia:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Recopilación de posibles pruebas o evidencias del ciberacoso.
- Información aportada por el alumnado implicado.
- Información aportada por las familias del alumnado implicado.

La dirección del centro solicitará al departamento de orientación o al equipo de orientación educativa que, con la colaboración, en su caso, de la persona que ejerce la tutoría, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumno, la alumna o el alumnado implicado.

Asimismo, si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el profesorado que conoce al alumnado implicado, el personal de administración y servicios, o los servicios sociales correspondientes.

La entrevista con el alumno o la alumna que ha sufrido el acoso.

En la entrevista con el alumno o la alumna que ha sufrido el acoso se deberá cuidar la acogida, mostrando la preocupación del centro por su seguridad y su bienestar. Es importante practicar la escucha activa a fin de que el alumno o la alumna que ha sufrido el acoso pueda expresarse con libertad y confianza, aclarando las circunstancias del caso, incluyendo la identificación de los presuntos agresores, y los efectos y consecuencias producidos, siendo importante velar por la discreción y confidencialidad en relación con la información recopilada en estas entrevistas.

El equipo directivo ha de garantizar, a través de las intervenciones que se estimen pertinentes, el adecuado proceso de acogida, cuidado, apoyo y escucha del alumno o la alumna víctima del acoso. En este sentido es importante recordar que en ningún caso resulta aconsejable el careo entre el alumno o la alumna que ha sufrido el acoso y los





presuntos acosadores, ni entre la familia de la posible víctima y las de los presuntos acosadores.

Asimismo, se informará al alumno o alumna que ha sufrido el acoso de las medidas cautelares y de protección que se van a adoptar en el centro, y de la posibilidad de recibir apoyo o asesoramiento por parte de instancias externas al centro.

La entrevista con el alumno, la alumna o el alumnado agresor.

La entrevista con el alumno, la alumna o el alumnado presuntamente agresor deberá contemplar la información sobre los hechos acontecidos y las evidencias recopiladas, la aclaración de las circunstancias en que se han producido, su valoración y actitud ante las consecuencias producidas y, de modo expreso, su predisposición ante subsiguientes procesos de asunción de responsabilidades, reparación del daño y reconciliación o restablecimiento de la convivencia.

Así mismo, se informará al alumnado implicado de las medidas cautelares que se van a adoptar y las posibles correcciones o medidas disciplinarias que se podrán adoptar de acuerdo con lo establecido en el plan de convivencia del centro y la valoración final de los hechos.

En caso de que exista una denuncia interpuesta ante la Fiscalía o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado por parte del propio centro o por alguna de las familias, la entrevista con el alumnado denunciado deberá producirse en presencia de su padre, madre o tutores legales, limitándose a facilitarles la información sobre las medidas cautelares que va a adoptar el centro, la propuesta o plan de actuación para evitar la interrupción de su proceso formativo y la posibilidad de recibir apoyo o asesoramiento por parte de instancias externas al centro.

La entrevista con las familias de las alumnas o los alumnos implicados.

Las entrevistas con las familias de las alumnas o los alumnos implicados deben hacerse por separado, evitando cualquier tipo de careo o enfrentamiento entre las familias.

La entrevista con la familia del alumno o la alumna presuntamente víctima de ciberacoso debe comenzar por mostrar la preocupación del centro por su hijo o hija, y el interés por reconducir la situación buscando su bienestar. Dentro de la discreción propia del proceso de investigación, se debe informar sobre los pasos que se han dado, las conclusiones a las que se ha llegado y las medidas cautelares y de protección adoptadas. Asimismo, se les solicitará la información que puedan aportar en relación al caso, y se pedirá su colaboración para eventuales actuaciones posteriores. En un primer momento





debe evitarse y desaconsejarse el contacto de la familia de la víctima con la familia del presunto agresor o las familias del alumnado implicado en el ciberacoso, al menos hasta que el centro no haya contactado con ellas y cuente con su compromiso de colaboración. También puede ser interesante aportar pautas de actuación para abordar y trabajar el tema en casa a fin de encauzar adecuadamente la situación.

La entrevista con la familia o familias del alumnado presuntamente agresor, dentro de la discreción propia del proceso de investigación, deberá ofrecer información sobre los hechos y datos recabados, haciendo ver la gravedad de los mismos y la necesidad de ofrecer una respuesta adecuada, tanto para el alumnado víctima del acoso, como para el alumnado agresor, solicitando su colaboración para afrontar adecuadamente el caso, evitando la confrontación con el resto de familias implicadas, y ofreciendo asesoramiento sobre el modo de afrontar y tratar con su hijo o hija la situación. Asimismo, es preciso insistir en la necesidad de actuar con la mayor discreción a fin de evitar que la difusión de rumores o comentarios inadecuados tenga efectos indeseables para el alumnado y las familias afectadas.

Cuidar la intervención con las familias es fundamental. No suele ser sencillo afrontar estas situaciones por parte de las familias implicadas; tanto si se trata de la familia del alumno o la alumna que han sufrido el acoso como de la familia o las familias de los presuntos agresores. En el primer caso, la inquietud y posible ansiedad por las repercusiones de la situación que está afectando a su hijo o hija suelen suponer un elemento de presión que es necesario saber gestionar con delicadeza y sensibilidad.

En el caso de las familias del alumnado presuntamente acosador, no es infrecuente detectar cierto grado de negación o trivialización de los hechos ocurridos o las evidencias aportadas; reacción que habrá de tratarse con la necesaria sensibilidad, haciéndoles ver la importancia que para sus propios hijos o hijas puede tener abordar el caso adecuadamente y las posibles repercusiones que el no hacerlo puede tener en su formación y su futuro, así como la gravedad y verdadera dimensión de los hechos de acuerdo con lo establecido en la propia legislación educativa y en el Código Penal.

Entrevistas con los compañeros o compañeras conocedores de la situación de ciberacoso.

Las entrevistas con compañeros o compañeras que puedan ser conocedores de la situación detectada se realizarán con el fin de recabar información y solicitar la





colaboración imprescindible para detener el conflicto y reducir los efectos perniciosos producidos.

Informe a elaborar por la dirección del centro.

Una vez concluido el proceso de recogida de información, la dirección del centro elaborará un informe contrastando la información aportada por las diferentes fuentes en el que se recoja o valore:

- a) La naturaleza, intensidad y gravedad de los hechos.
- b) Alumnos y alumnas implicados y afectados.
- c) Grado de implicación e intencionalidad de los distintos agentes implicados.
- d) Duración de la situación de acoso.
- e) Efectos producidos.
- f) Conocimiento de la situación por otros compañeros y compañeras.
- g) Características de los medios y dispositivos utilizados.
- h) Pruebas o evidencias recopiladas.
- i) Actitud y disposición mostradas por las familias implicadas.
- j) Valoración de la conveniencia de comunicar el caso a la Fiscalía o a otros servicios externos.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias.

Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán en el sistema de información Séneca, especificando que responden a un caso de ciberacoso o acoso a través de medios tecnológicos.





Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia.

El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

Paso 9. Comunicación a la inspección educativa.

La dirección del centro remitirá el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en los pasos 1 y 2 del protocolo.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir.

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de ciberacoso en el ámbito escolar. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del gabinete provincial de asesoramiento sobre la convivencia escolar y de la inspección educativa.

Estas medidas y actuaciones se referirán, tanto a las que sean de aplicación en el centro y en el aula, como a las que sean de aplicación al alumnado implicado, que garanticen el tratamiento individualizado tanto de la víctima como de la persona o personas agresoras, incluyendo actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado así como para el alumnado observador. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado acosador las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

En todo caso, el centro debe abordar la situación en el contexto de su labor educativa desarrollando actuaciones para asegurar el cese del acoso y la protección, cuidado y apoyo a la víctima; facilitando, así mismo, procesos de sensibilización y reflexión, asunción de responsabilidades por parte del alumnado acosador, reparación del daño y actuaciones para restablecer el clima de convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de ciberacoso en el ámbito escolar:

- Actuaciones con la persona acosada: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo





social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios externos y, en su caso, a la Consejería competente en materia de protección de menores.

- Actuaciones con el alumnado agresor: aplicación de las correcciones correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conductas y desarrollo de habilidades sociales y emocionales vinculadas a la empatía y la autoestima, y derivación, si procede, a servicios externos y, en su caso, a la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con los compañeros y compañeras observadores pasivos o colaboradores: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización y utilización adecuada y segura de las TIC, así como actividades de mediación y de ayuda entre iguales, contando con alumnado ciberayudante. Es importante el seguimiento del grupo de iguales que han consentido o han colaborado en el ciberacoso, para evitar que se reproduzcan situaciones de acoso hacia otras posibles víctimas, o que alguien del grupo asuma el rol de acosador.
- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas, sean víctimas o agresores, orientaciones sobre la utilización adecuada y segura de las TIC, actuaciones para una mejor coordinación y comunicación sobre el proceso socioeducativo de sus hijos o hijas, información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos, así como establecimiento de compromisos de convivencia.
- Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir positivamente en la situación y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección, así como actividades de sensibilización y formación específica en la utilización adecuada y segura de las TIC y la prevención del ciberacoso.

La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las medidas y actuaciones previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las





familias o responsables legales del alumnado y al inspector o inspectora de referencia del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado.

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, conservando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12. Seguimiento del plan de actuación

El inspector o inspectora de referencia y la comisión de convivencia del Consejo Escolar llevarán a cabo el seguimiento del plan de actuación diseñado y desarrollado en el centro, contemplando la valoración de:

1. Las actuaciones desarrolladas con la víctima y el alumnado acosador.
2. Las actuaciones desarrolladas en el aula y con el conjunto del alumnado del centro.
3. Las actuaciones desarrolladas con las familias del alumnado implicado.
4. Las actuaciones de sensibilización y formación desarrolladas con el profesorado y el personal de administración y servicios.
5. Las medidas para promover la sensibilización e implicación de toda la comunidad educativa.

Equipo provincial de seguimiento del acoso escolar y el ciberacoso.

En las Delegaciones Territoriales de Educación se constituirá un Equipo provincial de seguimiento del acoso escolar y el ciberacoso constituido por el jefe o jefa de servicio de Ordenación Educativa, un inspector o inspectora designado por el titular o la titular de la Delegación Territorial de Educación, el gabinete provincial de asesoramiento sobre la convivencia escolar, y en aquellos casos en los que pueda estar implicado alumnado con problemas o trastornos graves de conducta, un representante del Equipo de Orientación Educativa especializado en la atención al alumnado con trastornos graves de conducta, con las siguientes funciones:





- La coordinación con los distintos órganos implicados en el ámbito provincial de la Delegación Territorial de Educación, con el Servicio competente en materia de convivencia e igualdad de la Consejería de Educación y con otras instancias (Servicios Sociales Comunitarios, Servicio Andaluz de Salud, Unidad de Salud Mental Infanto-Juvenil, Fiscalía de Menores, Unidad de delitos tecnológicos de la Policía Nacional, Grupo de Menores de la Policía Nacional, Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía...)
- Asesoramiento en las actuaciones al centro, a los inspectores o inspectoras y profesionales de la orientación educativa, con especial atención a los casos de especial gravedad o impacto social.
- El registro provincial de las situaciones de acoso y ciberacoso.

7.6. Protocolo de actuación sobre identidad de género en el sistema educativo andaluz

La identidad de género se configura a través de la vivencia íntima del propio género, incluyendo la vivencia del propio cuerpo y su sexualidad así como de la vivencia social del género en aspectos como la vestimenta, el lenguaje y otras pautas de comportamiento que se identifican con la socialización en uno u otro género.

Así pues, la identidad sexual o de género se construye a lo largo de la vida, configurándose mediante el autoconcepto y por la percepción de las personas del entorno sobre la misma, y puede ser ya estable en la primera infancia. Por tanto, es esperable que en esta etapa pueda darse una identidad de género no acorde con el sexo asignado al nacer, lo que se conoce como transexualidad o identidad transgénero. esta circunstancia puede vivirse con normalidad, de un modo no traumático o llegar a producir profundo malestar y rechazo del propio cuerpo, que pudiera derivarse en disforia de género.

La realidad de las personas transexuales forma parte de la diversidad del ser humano, aunque no siempre es visibilizada, comprendida, valorada e integrada con normalidad a nivel social, debido a obstáculos de distinta naturaleza que conectan con un sistema de creencias profundamente sexistas y transfóbicas. La educación afectivo-sexual y de género debería integrar esa diversidad, configurándose como un recurso transformador e imprescindible en la transmisión de los valores de igualdad, pluralidad, diversidad y respeto.





Las personas transexuales no son, sin embargo, un colectivo homogéneo ni en sus pretensiones respecto a la manifestación de su identidad en el ámbito social, ni en sus requerimientos de asistencia, por lo que no procede imponer itinerarios únicos o modelos estereotipados de identidad que puedan convertirse a su vez en vulneraciones de sus derechos. Como reconoce la resolución del Parlamento europeo de 12 de septiembre de 1989, sobre la discriminación de las personas transexuales, ha de ser cada persona quien determine las características o singularidades de su identidad como ser humano.

La manifestación en menores de disconformidad con su identidad de género puede suponer, en determinados casos, una situación de especial vulnerabilidad y llegar a provocar problemas de integración o de rechazo social, que en el ámbito educativo pueden desembocar en abandono o fracaso escolar, con la consiguiente repercusión negativa en el futuro personal y profesional. Las dificultades a las que pueden enfrentarse las personas transexuales aconsejan desarrollar actuaciones que permitan atenderlas adecuadamente en el ámbito educativo, contando con sus familiares y su entorno, para conseguir su plena integración social, y evitar posibles situaciones de rechazo, discriminación o transfobia.

Por todo ello, en el ámbito educativo es necesario abordar estas situaciones proporcionando información y formación a la comunidad educativa y favoreciendo el aprendizaje y la práctica de valores basados en el respeto a las diferencias y en la tolerancia a la diversidad sexual.

Principios generales de actuación.

Con el fin de proteger el ejercicio de los derechos de identidad de género del alumnado en el ámbito del sistema educativo andaluz, y de acuerdo con la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía, los centros docentes tendrán en cuenta los siguientes principios generales de actuación:

- a) de conformidad con la normativa vigente, los centros docentes desarrollarán los proyectos educativos y los reglamentos de organización y funcionamiento desde el principio general de respeto a la libertad y a los derechos de identidad de género del alumnado.





- b) el desarrollo de la vida de los centros docentes y las actividades de los mismos, en general, se orientarán a considerar dichos centros como espacios libres de acoso, agresión o discriminación por motivos de identidad de género o de orientación sexual.
- c) Los centros docentes adoptarán cuantas medidas sean necesarias para la prevención, detección y erradicación de actitudes y prácticas que, de conformidad con la normativa vigente, manifiesten prejuicios sexistas, supongan discriminación, o estén basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquier orientación sexual o identidad de género.
- d) Los centros docentes realizarán actuaciones para favorecer la plena integración del alumnado menor de edad no conforme con su identidad de género, y para evitar cualquier forma de exclusión social o manifestación de violencia, acoso u hostigamiento hacia dicho alumnado o sus familias, asegurando, en su ámbito, la protección y el respeto debido a su identidad de género.

Objeto

El presente protocolo de actuación tiene como objeto establecer orientaciones y pautas de intervención para la adecuada atención educativa del alumnado menor de edad no conforme con su identidad de género, garantizando el libre desarrollo de su personalidad y la no discriminación por motivos de identidad de género, así como facilitar procesos de inclusión, protección, sensibilización, acompañamiento y asesoramiento al alumnado, a sus familias y al profesorado.

Asimismo, el presente protocolo tiene como objeto establecer actuaciones para prevenir, detectar y evitar situaciones de transfobia, exclusión, acoso escolar o violencia de género, ejercidas sobre el alumnado no conforme con su identidad de género, incluyendo la coordinación institucional, que permitan identificar sus necesidades y adoptar, en su caso, las medidas educativas adecuadas.

Comunicación e Identificación.

1. Cuando el padre, la madre o las personas representantes legales del alumno o la alumna, o el alumnado mayor de edad, comunique al centro una identidad de género que no coincida con el sexo asignado al nacer, la dirección del centro docente trasladará esta información al equipo docente y al equipo de Orientación educativa o al departamento





de Orientación, según proceda, con el objeto de poder identificar sus necesidades educativas y adoptar las medidas de sensibilización e información necesarias para asegurar el respeto a su identidad de género y su plena integración en el centro docente, contando con el consentimiento expreso del padre, madre o sus representantes legales en el caso del alumnado menor de edad.

en este proceso se podrá aportar al centro los informes oportunos a fin de apoyar la petición de adopción de medidas educativas específicas en relación con la identidad de género del alumno o la alumna.

2. Cuando el tutor o tutora de un grupo, o cualquier miembro del equipo docente del centro, observe que un alumno o una alumna menor de edad manifieste, de manera reiterada, actitudes de una identidad de género no coincidente con el sexo asignado al nacer, lo comunicará al equipo directivo del centro, el cual propondrá a la familia o representantes legales una entrevista con el profesorado que ejerce la tutoría, a la que podrá asistir quien ejerce la orientación educativa en el centro, en la que se informará de los hechos observados, los recursos existentes en el ámbito educativo y externos al mismo, y la posibilidad de iniciar un proceso para identificar las necesidades educativas y determinar las posibles actuaciones a desarrollar en el centro para facilitar el libre desarrollo de su personalidad, con el consentimiento expreso de su familia o representantes legales.

3. realizada la identificación de las necesidades educativas de este alumnado, el tutor o la tutora, junto con el equipo de Orientación educativa o departamento de Orientación, la trasladará a la dirección del centro e informará a la familia o representantes legales, de los resultados de la misma.

4. Si en la identificación de las necesidades educativas del alumnado se detectase algún problema o dificultad en su desarrollo personal y social, relacionado con su identidad de género, que precise de la intervención de otros recursos especializados externos al sistema educativo, se asesorará a la familia o representantes legales sobre dichos recursos, especialmente los propios del sistema de salud correspondiente. en el caso de que la familia o representantes legales decidieran hacer uso de estos recursos, se acompañará del informe correspondiente elaborado por el equipo de Orientación educativa o departamento de Orientación.

5. en los procesos de identificación y comunicación de la situación del alumno o la alumna transexual se observará en todo momento el máximo respeto a su derecho a





desarrollar libremente su personalidad durante su infancia y adolescencia conforme a su identidad de género y absoluta confidencialidad en relación con el contenido de las entrevistas e informaciones aportadas.

Medidas organizativas y educativas a adoptar en el centro.

Teniendo siempre presente el interés del alumno o la alumna, escuchados los y las profesionales que se precisen para garantizarlo, y de acuerdo con el padre, la madre o representantes legales, en caso de tratarse de menores de edad, la dirección del centro procederá a establecer las siguientes medidas, que se contemplarán en todo caso en el plan de igualdad del centro:

1. Indicar a la comunidad educativa del centro que se dirija al alumno o alumna por el nombre elegido.
2. Adecuar la documentación administrativa del centro docente (listas de clase, boletín informativo de calificaciones, carnet de estudiante, etc.), a fin de tener en consideración el nombre y el género con el que se siente identificado el alumno o la alumna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 y el artículo 15.2.b) de la Ley 2/2014, de 8 de julio. Todo ello sin perjuicio de que en el expediente oficial del alumno o la alumna, y hasta que legalmente proceda, se mantengan los datos de identidad registrales a efectos oficiales.
3. Garantizar, en todo caso, la libertad en el uso de la vestimenta con la que el alumno o la alumna se sientan identificados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2.a) de la Ley 2/2014, de 8 de julio. Si en el centro existe la obligatoriedad de vestir un uniforme diferenciado por sexos, se reconocerá el derecho del alumno o la alumna a vestir con ropas o uniforme acordes a la identidad de género manifestada.
4. de acuerdo con el Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en educación, se evitará realizar en el centro actividades diferenciadas por sexo. Si en alguna ocasión estuviese justificada esta diferenciación, el profesorado tendrá en consideración el género con el que la alumna o el alumno se siente identificado.
5. Se garantizará que el alumnado transexual tenga acceso a los aseos y vestuarios que le corresponda de acuerdo con su identidad de género.





Actuaciones de sensibilización, asesoramiento y formación dirigidas a la comunidad educativa.

Con carácter orientativo y en función de las necesidades detectadas, se proponen las siguientes actuaciones dirigidas a la comunidad educativa:

1. Actuaciones de información y sensibilización sobre diversidad sexual y de género dirigidas al alumnado, con especial atención al reconocimiento y normalización de la realidad transexual, incluyendo actividades de autoconocimiento, conocimiento mutuo, empatía, aprecio y comunicación para favorecer la cohesión del grupo.
2. Actuaciones formativas dirigidas a los equipos directivos, orientadores y orientadoras, y equipos docentes, persona coordinadora de las medidas de promoción de la igualdad y la coeducación, a través de los Centros del Profesorado, relacionadas con la diversidad sexual, haciendo especial hincapié en el conocimiento de la realidad transexual.
3. Actuaciones de sensibilización, información y asesoramiento dirigidas a las familias y las asociaciones de madres y padres de los centros, relacionadas con la diversidad de género y sexual, el desarrollo evolutivo en la infancia y la adolescencia, estilos educativos, etc.

Para el desarrollo de estas actuaciones el centro docente podrá contar con las asesorías de los Centros del Profesorado, Gabinetes Provinciales de Asesoramiento sobre la Convivencia escolar, con las personas responsables de la orientación en los centros docentes, las personas que coordinan los planes de convivencia y las personas coordinadoras de coeducación en los centros, Inspección educativa y otras instituciones, asociaciones y entidades colaboradoras.

Medidas de prevención, detección e intervención ante posibles casos de discriminación, acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil por identidad de género.

1. Establecer las medidas necesarias, recogidas en el plan de convivencia del centro, para prevenir e intervenir ante las conductas de discriminación, exclusión, agresión, hostigamiento o de posible acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil que pudieran producirse, activando en su caso los protocolos contemplados en la orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia





en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, todo ello sin perjuicio de las medidas correctoras que procedan ante conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, especialmente cuando esté presente un componente sexual, homóforo o de identidad de género.

2. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil sobre algún alumno o alumna, por identidad de género, conforme a lo establecido en los protocolos antes citados, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

3. En aquellos casos en los que, a causa de la actitud del padre, la madre o el entorno familiar hacia la identidad de género del alumno o alumna, se detecte alguno de los indicadores de maltrato recogidos en la hoja de detección y notificación del Sistema de Información sobre el Maltrato Infantil de Andalucía (SIMIA), se procederá a su cumplimentación y tramitación de acuerdo a lo establecido en el decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil de Andalucía.

4. En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil por identidad de género, la dirección del centro docente remitirá el informe correspondiente al Servicio Provincial de Inspección de educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso que proceda, tal como se establece en los protocolos correspondientes contemplados en la Orden de 20 de junio de 2011.

Coordinación entre Administraciones e Instituciones.

La Consejería competente en materia de educación promoverá y establecerá procedimientos de coordinación de actuaciones y recursos con otras Administraciones y, específicamente, con la Consejería competente en materia de igualdad, salud y políticas sociales orientados a la prevención, detección e intervención ante situaciones





de vulnerabilidad que supongan riesgo o amenaza para el desarrollo integral del alumnado transexual.

Asimismo, la Consejería competente en materia de educación podrá promover y establecer colaboraciones con otras entidades públicas o privadas relacionadas con la protección de los derechos de identidad de género, así como con asociaciones, federaciones y confederaciones de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales, en materia de asesoramiento y apoyo al alumnado transexual, a sus familias o representantes legales y a la comunidad educativa.

8. PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS COMPROMISOS EDUCATIVOS Y DE CONVIVENCIA

En virtud de la orden 20 de junio de 2011, se dispone de la siguiente normativa:

Artículo 20. Procedimiento para la suscripción de los compromisos educativos y de convivencia.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 i) del Decreto 237/2010, el proyecto educativo establecerá el procedimiento para suscribir compromisos educativos y de convivencia con las familias. Asimismo, recogerá el procedimiento para realizar el seguimiento por parte del Consejo Escolar del cumplimiento y efectividad de las medidas incluidas en los mismos.

2. Tanto las familias del alumnado como el profesorado que ejerza la tutoría podrán proponer la suscripción de compromisos educativos o de convivencia, de acuerdo con lo previsto en la presente Orden y en el proyecto educativo del centro.

3. Los compromisos educativos y de convivencia se adoptarán por escrito

En ellos se establecerán las medidas concretas y la fecha y los cauces de evaluación de la efectividad de las mismas. Asimismo, deberá quedar constancia escrita de la posibilidad de modificar el compromiso, en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.

4. Una vez suscrito el compromiso educativo o de convivencia, el tutor o tutora dará traslado del mismo al director o directora del centro, que lo comunicará al Consejo Escolar.





5. El Consejo Escolar, a través de la comisión de convivencia en el caso de los compromisos de convivencia, garantizará la efectividad de los compromisos que se suscriban en el centro y propondrá la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

Artículo 18. Compromisos educativos.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.g) del Decreto 327/2010 las familias tienen derecho a suscribir con el centro un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
2. El compromiso educativo estará especialmente indicado para aquel alumnado que presente dificultades de aprendizaje y tiene por objeto estimular y apoyar el proceso educativo de este alumnado y estrechar la colaboración de sus familias con el profesorado que lo atiende.
3. Sin perjuicio del derecho que asiste a todas las familias para suscribir compromisos educativos, los centros ofrecerán la posibilidad de suscribirlo a las familias del alumnado que presente dificultades de aprendizaje, de acuerdo con los criterios que se establezcan en el proyecto educativo. En todo caso, esta posibilidad se ofrecerá a las familias del alumnado que curse enseñanzas obligatorias con tres o más áreas o materias no superadas tras la primera o la segunda evaluación.

Artículo 19. Compromisos de convivencia.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.k) del Decreto 327/2010, las familias tienen derecho a suscribir con el centro un compromiso de convivencia.
2. El compromiso de convivencia está indicado para el alumnado que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares y tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación entre las familias y el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno o alumna, así como colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.

8.1. Situaciones en las que podrá aplicarse esta medida. Perfil del alumnado

La familia o el tutor o tutora pueden solicitar la suscripción de un Compromiso de Convivencia/Educativo para todos aquellos alumnos y alumnas que hayan incumplido





las normas de convivencia en algún momento, aunque no tiene mucho sentido suscribirlo con quienes sólo hayan cometido una falta leve de manera puntual, ni con aquellos o aquellas que, aún habiéndose aplicado otras medidas preventivas, no han querido cambiar su actitud, se muestran reincidentes, no manifiestan intención de mejorar o no hay colaboración alguna de la familia. Así pues, la decisión de conceder la posibilidad de suscribir un Compromiso de convivencia/educativo no es automática, se debe intuir al menos la posibilidad de cambio en la conducta, pudiéndosele pedir incluso a la familia que lo solicite después de un pequeño periodo de prueba.

La familia o el tutor o tutora pueden solicitar un Compromiso de Convivencia/Educativo de modo preventivo sin haber existido ninguna sanción.

El perfil del alumnado al que va dirigida esta medida es:

- Alumnado con un número considerable de faltas de asistencia a clase injustificadas.
- Alumnado con reiteración de retrasos en la asistencia a clase.
- Alumnado que, en dos o más ocasiones, ha sido amonestado por permanecer en los pasillos entre clase y clase.
- Alumnado que no trae los materiales necesarios para las clases o para determinadas asignaturas.
- Alumnado que no realiza las tareas que el profesor encomienda en clase.
- Alumnado que no realiza las tareas que se encomiendan para casa.
- Alumnado que suele tener un comportamiento inadecuado en clase, impidiendo el normal desarrollo de la misma.
- Alumnado con problemas de atención y aprendizaje que deriven en problemas de conducta.
- Otras circunstancias que el tutor o tutora y la dirección del Centro consideren podrían atenderse y mejorarse mediante un Compromiso de Convivencia.

8.2. Marco general de las actuaciones

El tutor o tutora podrá suscribir un Compromiso de Convivencia/Educativo por iniciativa propia (o sugerida por el equipo educativo) o por iniciativa de la familia.





El tutor o tutora dará traslado a la dirección del centro de cualquier propuesta de compromiso de convivencia/educativo, con carácter previo a su suscripción, para que ésta verifique el cumplimiento de las condiciones previstas en el plan de convivencia para la aplicación de esta medida.

Una vez verificadas las condiciones, el director autorizará al tutor o tutora para que suscriba el compromiso de convivencia/educativo.

En dicho compromiso se establecerán las medidas concretas que se acuerden para superar la situación de rechazo escolar que presenta el alumnado y las obligaciones que asume cada una de las partes para el desarrollo de dichas medidas.

El tutor entregará una copia del compromiso en la Jefatura de Estudios para que ésta informe a la Comisión de Convivencia en la siguiente reunión que se convoque.

La Comisión de Convivencia se reunirá, para ser informada, entre otras cosas, de los compromisos suscritos y la evolución de los mismos. La Jefatura de Estudios aportará la información de faltas de asistencia y problemas de convivencia y que dará una visión concreta de cada caso.

El tutor o tutora, junto a todos los profesores del equipo educativo correspondiente, realizará un seguimiento del cumplimiento del compromiso y comunicará a la familia el mantenimiento del mismo o su extinción en caso de incumplimiento y la efectividad o no del mismo, pudiendo también realizar propuestas de modificación o ampliación.

De las reuniones o contactos que el tutor mantenga con la familia, dentro del Compromiso firmado, se realizará el correspondiente registro.

En caso de incumplimiento de un compromiso por parte del alumno y/o familia, la Dirección del Centro, si la conducta del alumno continúa siendo perjudicial para la convivencia del Centro, dictará las correcciones oportunas.

8.3. Mecanismos de seguimiento y evaluación

La duración de los Compromisos de Convivencia/Educativo las establecerá el tutor o tutora, con la familia, y con el Vº Bº de la Dirección del Centro. No obstante, la duración mínima de los mismos, salvo ruptura del Compromiso, será de tres meses.

Para el seguimiento y la evaluación de los Compromisos se contará con toda la información (asistencia, problemas de convivencia, informes tutoriales, diario de tutoría, etc.). El tutor o tutora del alumno habilitará tras la primera semana después de la firma del Compromiso, y posteriormente con una periodicidad quincenal, un informe





tutorial del alumno, y en el que los profesores recogerán la valoración global sobre los objetivos alcanzados y no alcanzados:

- Asiste con regularidad y puntualidad
- Trae los materiales para trabajar.
- Realiza las actividades en clase
- Realiza las tareas en casa
- Charla poco en clase
- Muestra una actitud respetuosa
- Muestra actitud reflexiva y cooperativa
- Muestra indicios de mejora
- No le han puesto partes
- No ha sido expulsado de clase
- Otros datos de interés.

COMPROMISOS QUE ADQUIERE EL ALUMNADO

EL/LA ALUMNO/A.....,
matriculado en el I.E.S "Sierra de los Filabres" de Serón en el grupo se
compromete a:

- Asistencia diaria y puntual al Centro durante todo el periodo lectivo.
- Asistencia al Centro con los materiales necesarios para las clases.
- Realizar diariamente los deberes mandados por el profesorado.
- Respetar al profesorado y al resto del alumnado.
- Preparar adecuadamente los exámenes
- Traer todos los días la agenda y hacer un uso adecuado de la misma.
- Otros:

EL PADRE/MADRE/TUTOR/A LEGAL SE COMPROMETE A:

- Asistencia diaria y puntual del alumno/a al Centro durante todo el periodo lectivo.





- Asistencia al Centro con los materiales necesarios para las clases.
- Colaboración para la realización de las tareas propuestas por el profesorado.
- Supervisar diariamente la agenda del alumno/a y firmarla.
- Colaboración con el centro para la modificación de la conducta del alumno/a y seguimiento de los cambios que se produzcan.
- Entrevista telefónica o personal, de la familia con el tutor/a del alumno/a o la orientadora, de forma periódica.
- Colaboración para mejorar la percepción por parte del alumno/a del centro y del profesorado.
- Otros:

EL CENTRO SE COMPROMETE A:

- Control diario e información inmediata a los representantes legales sobre la ausencia del alumno/a o problemas de convivencia que pudiese tener.
- Seguimiento de los cambios que se produzcan en la actitud el alumno/a e información a la familia.
- Aplicación de medidas preventivas para mejorar su actitud (estancia en el Aula de Convivencia, intervención del Departamento de Orientación, mediación, etc.)
- Entrevista entre el representante legal del alumno/a y el tutor/a o la orientadora periódicamente.
- Otros:.....

En Serón a de..... de 202.....

Vº Bº El Director

El tutor/a

Firmado:

Firmado:





El/La alumno/a

El representante legal

Firmado:

Firmado:

NOTA: Caso de que el/la alumno/a y/o familia incumpla el compromiso, se dará éste por extinguido y se le impondrán al alumno las correcciones que la dirección del Centro estime oportunas

9. ACTUACIONES COORDINADAS DE ÓRGANOS ESCOLARES Y EXTRAESCOLARES

9.1. Actuaciones y procedimientos a concienciar y sensibilizar para una adecuada convivencia

El Departamento de Actividades Extraescolares junto con la Dirección del Centro y el Departamento de Orientación deben desarrollar factores de protección, reducir factores de riesgo, colaborando en la elaboración de una serie de medidas que favorezcan la mejora de la convivencia promoviendo la cultura de la paz a través de la regulación pacífica de los conflictos.

Pensamos que la mejor respuesta para ello debe inspirarse en un modelo preventivo, ecológico y humanizado y no en medidas solo y únicamente de control.

Creando y desarrollando siempre imágenes positivas. Coordinar a los diferentes órganos internos y llevar a cabo una gestión eficaz de los recursos y justicia ecuánime.

Pensar en modelos que eduquen para la diversidad y la libertad que ayuden a saber vivir con los conflictos.

Llevar a cabo una coordinación unificada de máxima sintonía entre todos los agentes en una misma actuación.

Debe intervenir en todos los órganos del Centro para llevar a cabo una movilización en valores cooperativos y pacíficos.





Desarrollar un ambiente de sensibilización de la Comunidad educativa para concienciar de la importancia de una convivencia pacífica, utilizando en todos nuestros ámbitos palabras, gestos, espacios, relaciones en donde la cooperación, solidaridad, altruismo, cariño, dulzura, amor, amistad, diálogo, acuerdos, pactos, negociación, mediaciones...teniendo todas ellas una gran capacidad de regeneración de bienestar.

Intentar detectar y especificar todos los conflictos que se pueden generar en nuestro centro, para reconocer el problema antes de que se degrade. Gestar las posibles alternativas creativas y cooperativas y establecer una comunicación lo más clara posible entre las partes potenciando la motivación positiva. Quizás la motivación basada en valores de cooperación y pacíficos termina siendo un punto esencial que pueda movilizar a los demás.

Desarrollar un plan de intervención preventiva contra la violencia en la aulas, potenciando con ello disminuir el nivel de agresión (verbal o física), haciendo una reflexión para la prevención de conflictos, desarrollando programas de promoción de derechos humanos, desarrollando estrategias de acción-no violencia, donde la prevención en sistemas de alarmas que incluyan todas las variables a la que están sujetos los conflictos.

Desarrollando propuestas de reconciliación para construir realidades más pacíficas y justas.

9.2. Actuaciones conjuntas del departamento de orientación con los diferentes órganos de gobierno y equipos docentes del centro para el tratamiento de la convivencia y para promover la cultura de la paz, facilitar el diálogo y la participación real y efectiva

Asamblea de clase

Sería conveniente fomentar la ASAMBLEA DE CLASE, que al tomar decisiones que afectan a todo el grupo, a través de ella tanto el Equipo docente como el Tutor o Tutora pueden establecer cauces de participación y resolución de conflictos.

Personal responsable: un profesor o profesora del grupo.

Procedimiento a seguir: mensual; en caso excepcional si surge incidente, se comunica al profesor y convoca la reunión. El Delegado informa al profesor, le comenta al problemática y si lo cree conveniente convoca la asamblea.





Delegados

El Delegado elegido por el grupo es el interlocutor directo con el Tutor y el equipo educativo. En caso de ausencia del delegado, el subdelegado electo debe realizar sus funciones.

Los delegados deben fomentar la convivencia, colaborando con los tutores en los temas que afectan a la convivencia del grupo.

Procedimiento:

En el tiempo de la Asamblea se recogen los aspectos tratados, las personas implicadas, los objetivos que se plantean y los acuerdos tomados.

10. NECESIDADES DE FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE CONVIVENCIA

En la orden 20 de junio de 2011 se establece lo siguiente:

Artículo 21. Actividades formativas y de extensión cultural.

1. Los centros docentes podrán programar acciones formativas en las que participen las familias y el profesorado, dirigidas principalmente a fomentar la participación de los padres y madres del alumnado en la vida de los centros. Asimismo, los equipos directivos favorecerán la participación del profesorado en las escuelas de padres y madres que se desarrollen en el centro.

2. Los centros docentes potenciarán la realización de actividades de extensión cultural dirigidas a las familias, que permitan una relación de éstas con el profesorado más allá de la derivada de la actividad académica de los hijos e hijas.

Durante los últimos cursos escolares diferentes profesores y profesoras han estado participando en diferentes cursos sobre Educación en valores y Educación emocional, educación en competencias.

Este tipo de cursos se van a seguir manteniendo con la colaboración del CEP Cuevas-Olula.

Las necesidades de formación de la comunidad educativa para el desarrollo del plan de convivencia en el presente curso van encaminadas a:





- Afianzar mecanismos de mejora de la convivencia en un marco común de aceptación de las normas de convivencia y de superación de conflictos mediante el diálogo y la reflexión.

11. ESTRATEGIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR LA DIFUSIÓN, EL SEGUIMIENTO Y LA EVOLUCIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

El Plan de Convivencia cobrará sentido cuando todos los sectores implicados en el centro lo interioricen y lo hagan suyo. Para que el Plan de Convivencia se convierta en un verdadero instrumento para la mejora de la convivencia debe ser conocido, valorado y evaluado por todos los sectores de la Comunidad Educativa.

El Profesorado, a través de las distintas estructuras de gobierno y coordinación docente que tiene establecidas, es decir:

- Claustro de Profesores.
- Sesiones de coordinación de tutores y tutoras con el departamento de Orientación.
- Equipos docentes.
- Departamentos Didácticos.
- Coordinación que ejerza la Jefatura de Estudios con los profesores Mediadores y profesores
- Representantes del Consejo Escolar y de la Comisión de Convivencia.

Las Familias, a través de las distintas estructuras de participación establecidas en el centro:

- Consejo Escolar y Comisión de Convivencia.
- Asociación de Madres y Padres.

El Alumnado, a través de:

- Su tutor o tutora.
- Consejo Escolar y Comisión de Convivencia.





- Junta de delegados y delegadas.
- Asambleas de aula.
- Sus padres y madres.

A otras instituciones que colaboran con el centro en la mejora de la Convivencia, se les facilitará una copia impresa del Plan de Convivencia.

A nivel de Centro se podrá:

- Realizar un documento de síntesis que se difunda ente todos los sectores.
- Difundir en las sesiones de acogida de nuevo alumnado.
- Difundir en las sesiones de acogida de nuevo profesorado.
- Difundir en las sesiones informativas con las familias que tienen los tutores y tutoras durante el mes de octubre de cada curso escolar.
- Difundir en las asambleas de la Asociación de Madres y Padres del Centro.
- Exponer en las aulas las normas consensuadas de funcionamiento en el Aula y zonas comunes.

12. ORIENTACIONES PARA LA REUNIÓN DE INICIO DE CURSO CON LAS FAMILIAS

Dentro de las medidas de difusión, es fundamental la primera reunión de tutores y padres y madres del alumnado, que deberá realizarse antes de finalizar el mes de noviembre.

Para esta reunión conviene tener en cuenta el siguiente guión:

PRESENTACIÓN DEL TUTOR/A

Agradecer la presencia y pasar lista

Materia que se imparte

Horas que trabaja con el grupo

Presentación del horario y resto del profesorado que trabaja con el grupo (fotocopia)

Comentario GENERAL de cómo va el grupo





NORMAS BÁSICAS DEL ALUMNADO

Dar fotocopia de las normas.

Faltas a clase

Puntualidad: si el alumno/a llega tarde debe acompañarlo un familiar que justifique el retraso

Móviles y otros objetos

Gestión de falta de respeto a las normas, amonestaciones y expulsiones.

Enseñar modelos de: parte de falta, parte de infracciones, cartas, amonestación y expulsión.

PLAN PARA LA DETECCIÓN DE ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES.

Si fuera necesario, se realizaría según la normativa vigente

TUTORÍA Y ATENCIÓN A PADRES/MADRES

Horario de los tutores/as.

Informar sobre las funciones de los delegados de padres y madres del alumnado y proceder a la elección de los mismos.

EVALUACIONES:

Evaluación inicial: se realizará durante el primer mes del curso para definir las líneas fundamentales del proceso de enseñanza- aprendizaje. Será un medio para dar respuesta adecuada a las necesidades educativas del alumnado

Tres evaluaciones a lo largo del curso.

Evaluación ordinaria o final

Recuperación de aprendizajes no adquiridos.

Información sobre los criterios de evaluación generales del centro.

INFORMAR DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN

Recurso de ayuda al centro.

CAUCES DE PARTICIPACIÓN EN EL CENTRO.

AMPA y Consejo Escolar.





PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO, PARCES, DEPORTE EN LA ESCUELA, ETC.

PROTOCOLO COVID

Según la situación sanitaria en la cual nos encontremos será necesario dar a conocer las medidas de higiene y prevención estipuladas en el Protocolo Covid, las cuales deberán ser seguidas en todo momento por toda la comunidad educativa.

13. PROGRAMAS DE ACOGIDA

En el sistema educativo actual se valora la diversidad como algo positivo dentro de la sociedad y de las aulas. Así podemos ver, como una de las finalidades educativas de nuestro Centro es el respeto a la diversidad de opiniones y a la integración de todo el alumnado tanto por su condición social, personal o religiosa.

Otro de los grandes problemas con los que nos encontramos en el que hacer diario es integrar en la vida del centro aquel alumnado que ingresa nuevo ya sea porque viene de primaria, alumnado nuevo que se matricula en otros cursos y alumnado, sobre todo inmigrante, que se matricula en el centro cuando ya ha comenzado el curso escolar.

Desde el Departamento de Orientación se han establecido una serie de pautas para que se lleven a cabo por toda la comunidad educativa en la que se facilite la integración en la vida del centro al nuevo alumnado y que sea de la manera más eficaz y beneficiosa para el mismo.

Dentro de este programa vamos a diferenciar dos vías de actuación:

1. Programa de transición al IES
2. Programa de acogida al alumnado inmigrante.

13.1. Programa de transición al IES

Justificación y objetivos

La Enseñanza Obligatoria se concibe como un continuo formativo estructurado en dos etapas. Desde el IES Sierra de los Filabres somos conscientes de la importancia que tiene garantizar la continuidad del proceso educativo en el paso de una a otra etapa. Por





ello, en la medida de lo posible, se ha planificado la acogida de los alumnos de 6º de Primaria a 1º de Secundaria.

Este programa de transición pretende:

- Garantizar el paso de información significativa del alumnado en el cambio de etapa.
- Dar respuesta eficaz al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que accede al IES por primera vez.
- Potenciar las relaciones de coordinación y conexión entre el profesorado de primaria y secundaria.
- Establecer una relación fluida y basada en la cooperación entre el centro y la familia del alumnado de nuevo ingreso.
- Facilitar información sobre todos y cada uno de los alumnos y alumnas que accedan al I.E.S. procedentes de los centros educativos de primaria.

Para ello se establecerán las siguientes actuaciones:

- Planificar un calendario de acuerdo con el colegio del cual provenga el alumnado.
- Realizar el trasvase de información en un período de tiempo que posibilite su uso para la planificación de medidas de atención a la diversidad, organización de asignaturas optativas y previsión de recursos específicos, si procede.
- Realizar una jornada de puertas abiertas para el alumnado de 6º de primaria con el fin de mejorar la integración y el tránsito entre las etapas.
- Informar a los padres y madres del nuevo alumnado para que conozcan la Educación Secundaria Obligatoria y participen en este proceso.
- Facilitar el proceso de matriculación del alumnado de 1º de ESO.

Calendario general de actividades

SEPTIEMBRE:

1.- Se informa al Claustro de la existencia del Programa de Tránsito: objetivos, actuaciones, temporalización, agentes implicados, etc.





2.- Reunión de coordinación de el/la orientador/a del IES con el / la orientador/a del EOE de referencia. Contenidos y actividades de esta primera reunión:

A) Revisión del alumnado escolarizado en los IES:

1. Los orientadores de los IES deberán aportar una relación del alumnado matriculado en sus respectivos centros indicando:

- Alumnado matriculado en el centro procedente de otros centros de la zona o de zonas diferentes, de los que aún no se dispone información.
- Incorporación del programa al plan de centro.
- Alumnado preinscrito en el centro que finalmente no se ha matriculado en el mismo y del que se hizo traslado de información, devolviendo la documentación entregada, para su remisión al orientador del IES donde se halla matriculado.
- El EOE proporcionará la información disponible de los alumnos de la zona y gestionará y hará llegar la información del alumnado procedente de otras zonas.

B) Análisis y valoración del desarrollo del programa y concreción de las propuestas a incluir en el programa de tránsito para el nuevo curso.

C) Establecer líneas de colaboración entre el EOE de Zona y los IES en lo referente a otros Programas, recursos, unificación de protocolos, informes, líneas de actuación...

3.- Jefatura de Estudios y Departamento de Orientación revisan las matrículas del alumnado de 1º de ESO, y contrastan la información de éstas, con los informes de tránsito para revisar la elección de optativas y asignaturas de libre disposición.

4.- Se completa el traspaso de documentación entre CEIP e IES (Informes de tránsito, dictámenes de escolarización e informes de evaluación psicopedagógica, etc.).

5.- El Equipo Directivo y el Departamento de Orientación durante los primeros días de septiembre traspasan a los equipos docentes la información recopilada sobre el alumnado de 1º de ESO.

6.- El/los tutor/es de 1º de ESO analizan los Informes de Tránsito del alumnado de su grupo-clase.





7.- Acogida del alumnado de 1º de ESO por parte del Equipo Directivo y el/los tutor/es. El primer día de curso los alumnos/as serán recibidos por el equipo directivo y el tutor que, explicándoles el funcionamiento general del Centro, así como las funciones y responsabilidades que tienen cada uno de ellos y ellas. Pero, sobre todo, se trata de darles la bienvenida y animarles a trabajar para conseguir sus objetivos. Durante esta presentación el tutor o la tutora da la bienvenida al grupo y le hace entrega de la agenda escolar, explicándole el funcionamiento y los contenidos de la misma.

8.- Detección de casos en los que el alumnado sea inmigrante y tenga nivel 0 o 1 en la evaluación del conocimiento del castellano.

- OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE:

1.- Intervención tutorial con el alumnado de 1º de ESO para trabajar: normas del centro y del aula, derechos y deberes del alumnado, conductas contrarias a las normas de convivencia, conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, etc.

2.- Reunión del profesorado del instituto con los tutores de 6º de Primaria, para aunar criterios de trabajo y establecer, al menos de las materias instrumentales básicas, los contenidos que el alumnado de 6º debe haber adquirido al finalizar Educación Primaria, para afrontar con éxito la nueva Etapa.

- ENERO:

1.- Intervención tutorial con el alumnado de 6º de primaria sobre conocimiento del Sistema Educativo previa a la charla del EOE. Los responsables de esta actividad son los tutores de 6º.

- FEBRERO:

1.- Charla informativa de los orientadores de EOE a los alumnos de 6º de primaria sobre las características de la ESO.

2.- Segunda reunión de coordinación del orientador del IES con el orientador del EOE de referencia. Contenidos y actividades:

Programa de tránsito:

1. Fases, implicados e implicaciones del programa de tránsito.
2. Incorporación del programa al plan de centro.





3. Medidas para un adecuado desarrollo del mismo.
4. Seguimiento y propuestas de mejora.

Trasvase de información:

5. Análisis de los informes de evaluación individualizada de los diferentes centros para valorar y/o acordar un modelo unificado.
6. Revisar los documentos que forman parte del expediente. Particularizar para el alumnado con NEAE que además deberá contener:
 7. Dictamen de escolarización.
 8. Informe de evaluación psicopedagógica.
 9. Adaptaciones curriculares.
 10. Informe final de etapa.
 11. Unificar criterios para el registro en los informes de estos alumnos.
 12. Confidencialidad.
 13. Traslado de la documentación entre los centros, plazos...(Normativa)

Planificación del contacto del alumnado de 6º de primaria y de sus familias con el IES.

- MARZO:

- 1.- Preinscripción del alumnado de 6º de primaria en el IES.
- 2.- Charla por parte del orientador/a del EOE de referencia a los padres/madres del alumnado de 6º, sobre las características de la nueva etapa educativa.

- ABRIL:

- 1.- Jornada de puertas abiertas. El alumnado de 6º que estudiará en nuestro instituto visita las instalaciones del centro y se les da una breve charla. A esta jornada también pueden asistir los padres/madres del alumnado.

-MAYO-JUNIO:

- 1.- Cumplimentación de los Informes de Tránsito por parte de los tutores de 6º de Primaria. Dichos informes son proporcionados por el orientador del EOE de referencia.
- 2.- Reunión del equipo directivo del CEIP y del IES para realizar el trasvase de información del alumnado de 6º. A esta reunión asistirán también los tutores de 6º, así





como el orientador del IES y del EOE de referencia. En esta reunión se entregan los Informes de tránsito ya cumplimentados.

3.- Tercera reunión de coordinación del orientador del IES con el orientador del EOE de referencia. Objetivos de esta tercera reunión:

- Hacer un primer intercambio de información del alumnado que se va a matricular en los centros de secundaria, previo al traslado “oficial” de información intercentros.
- Proporcionar, por parte de los orientadores de los EOE, información de interés acerca del alumnado de NAE que previsiblemente se va a matricular en Secundaria, a los orientadores de los IES.
- Valorar el desarrollo del programa.
- Valorar las líneas de colaboración entre Equipos y departamentos.

- JULIO:

1.- Matriculación del alumnado en 1º de ESO

Recursos humanos implicados

- 1) Tutores de 6º de primaria del colegio adscrito al I.E.S.
- 2) Miembros del E.O.E. de la zona adscritos a los centros.
- 3) Equipo Directivo del IES Sierra de los Filabres.
- 4) Departamento de orientación del IES Sierra de los Filabres:

- b. Orientador/a
- c. Tutores/as
- d. Maestro de apoyo a la integración.
- e. Maestro del Aula Temporal de Adaptación Lingüística.

5) Departamentos didácticos.

Evaluación

La evaluación de este programa será de manera continua y dependerá de la implicación del personal implicado, siendo éste imprescindible para la puesta en marcha del mismo.





13.2. Programa de acogida al alumnado inmigrante

Justificación

El fenómeno de la migración, es en los últimos años una realidad cada vez más patente, y que afecta de manera significativa en los centros educativos. El flujo de alumnado de diferentes nacionalidades es de manera continua durante todo el periodo escolar, lo que implica que tengamos que planificar una serie de recursos materiales y humanos, para la correcta acogida e integración de este alumnado.

Las nacionalidades existentes en nuestro centro son de diversos orígenes (anglosajones, marroquíes, países del este, sudamericanos...), y debido a esta variedad, existen diferentes necesidades educativas:

- Conocimiento del castellano
- Desfase curricular entre los diferentes sistemas educativos
- Choque o cambio cultural

Por todo esto se hace necesaria una planificación de la respuesta que desde el centro educativo y desde el Departamento de Orientación debemos dar a este alumnado, junto con el profesor de adaptación lingüística.

Objetivos

1. La correcta coordinación a la llegada del alumno/a inmigrante
2. Evaluación del alumnado y detección de sus necesidades educativa.
3. Directrices a seguir por el equipo educativo.

Actuaciones

A) Cuando llega un alumnado extranjero al Centro:

- La dirección informará al Departamento de Orientación de este nuevo alumno/a, y decidirán las asignaturas optativas que debe de elegir dependiendo del curso y de su conocimiento del castellano.
- Se le asignará un grupo al alumno/a y se citará para que al día siguiente en la hora del recreo se incorpore al Centro y vaya al Departamento de Orientación donde le entregarán el horario, las materias, las normas del centro y la estructura del





sistema educativo, etc.. De ser posible, se podrá contar con un/a alumno/a mediador/a, previamente seleccionado por el conocimiento del idioma, edad, etc., y que actuará como traductor y facilitador de la integración del nuevo alumno/a.

- El tutor tendrá conocimiento de la incorporación de este nuevo alumno/a al grupo y se entregará por parte de la orientadora la ficha personal del alumno y su nivel de conocimiento de castellano para concretar si debe asistir al Aula Temporal de Adaptación Lingüística o no.
- En el caso de que el alumno/a deba asistir al ATAL, se dotará al profesor de dicha aula de la misma información que al tutor.

B) En el caso de que el alumno presente n.e.e.:

- Se le realizará una evaluación psicopedagógica.
- Asistirá al aula de apoyo a la integración en el caso de que su evaluación psicopedagógica lo aconseje, necesitando la colaboración del E.O.E. en el caso que necesite dictamen de escolarización.
- Se realizarán la Adaptaciones Curriculares necesarias para atender las necesidades en el caso que se estime conveniente por el Equipo Educativo.

C) El Equipo Educativo:

- Deberá estar informado en todo momento del proceso que se ha llevado a cabo con el alumno/a utilizando las sesiones de evaluaciones diagnosticas que propone la ley para tal fin.
- Cada departamento deberá establecer en su programación qué recursos materiales va a utilizar en el caso de estos alumnos/as y las directrices a seguir. Contando en todo momento con el asesoramiento del Departamento de Orientación.
- En las sesiones de tutoría se establecerán unas pautas para intentar la integración del alumnado inmigrante con el resto del grupo.

D) El/la alumno/a mediador intercultural:

En las reuniones de tutores se irá seleccionando aquel alumnado que perteneciendo a otra cultura diferente y hablando otro idioma, ya tiene dominio de la lengua española. El





perfil del alumno/a mediador intercultural es una persona extrovertida, con habilidades de comunicación y facilidad para las relaciones sociales.

En la segunda quincena de octubre se convocará una reunión informativa/formativa con todo el alumnado nuevo seleccionado para dar unas pautas de actuación concretas y aportar el siguiente material: horario de clase, mapa del IES, libros de textos, normas del aula.

¿QUÉ TENGO QUE HACER SI VIENE UN COMPAÑERO?

- Una vez que el conserje te ha informado de que ha venido un nuevo alumno/a y te ha dicho el aula en el que está...

- Tú debes informar en la hora del recreo informar sobre:

- Mapa del centro y horario de la clase
- Libros de texto.
- Normas del IES: El tutor/la tutora se proporcionará un modelo.

14. MEMORIA DEL PLAN DE CONVIVENCIA

El centro educativo elaborará al final de cada curso escolar, una memoria del Plan de Convivencia, que se incorporará a la memoria final de curso, y que contendrá, los siguientes aspectos:

- Grado de implantación y nivel de consecución de los objetivos propuestos.
- Actuaciones realizadas y grado de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.
- Formación y asesoramiento recibidos en esta materia por la comunidad educativa y recursos utilizados.
- Valoración de los resultados, conclusiones y propuestas de continuidad y de mejora para cursos sucesivos.
- Evaluación del proceso y de los resultados.
- Documentación elaborada.





Las personas encargadas de la elaboración del informe serán: el/la Orientador/a, el/la directora/a, y el/la Jefe/a de Estudios que analizarán los aspectos del Plan de Convivencia que tienen que ver con sus funciones. La memoria antes de su aprobación definitiva se someterá al referendo de los órganos colegiados y del Consejo Escolar del centro.

